

AGRIDASEMEX

Programa de Aseguramiento Integral Bienes Patrimoniales 2017

DICIEMBRE/2016



INTRODUCCIÓN

n cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales Titulo Segundo, Capitulo 1 puntos 13, 14 y 18, los titulares de las áreas de recursos materiales y servicios generales serán los encargados de elaborado el Programa de Aseguramiento Integral de bienes patrimoniales de AGROASEMEX para el ejercicio presupuestal 2017, a fin de someterlo a la autorización por parte del Oficial Mayor o equivalente en AGROASEMEX.

La contratación de los seguros de bienes patrimoniales contemplados en el Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de AGROASEMEX para el ejercicio presupuestal 2017, se apegará a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado el 16 de julio de 2010, en el Diario Oficial.

El 15 de julio de 2016, se recibió oficio del Administrador de recursos materiales "3" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Mtro. Ernesto Bustos, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Segundo del "Decreto que establece las medida para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, en correlación con lo establecido en el numeral 20 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, al respecto se recibió oficio no. 2017-6-GSA-53 de fecha 04 de octubre de 2016, la autorización por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Y Crédito Publico, la autorización para la contratación consolidada para el sector hacienda de los bienes patrimoniales, bienes e inmuebles y vehículos 2017.

), ()

A

1



CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

I Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de ■ AGROASEMEX para el ejercicio presupuestal 2016 comprende las siguientes características:

SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES

Vigencia: De las 00:01 Hrs. del 1 de enero del 2017 a las 24:00 Hrs. del 31 de diciembre de 2017.

Descripción: La contratación de seguros sobre bienes patrimoniales tiene por objeto promover las coberturas adecuadas y suficiente contra cualquier siniestro que pudiera afectar el patrimonio de la institución.

Coberturas:

PÓLIZA DE SEGUR	PÓLIZA DE VEHICULOS			
Inmuebles propios y sus contenidos.	Equipos de oficina, cómputo y comunicaciones			
Para inmuebles arrendados sólo contenidos				
Responsabilidad civil	institución			
Infidelidad d				

Forma de pago: Expuesto en la convocatoria consolidada llevada por el SAT.

El monto aproximado por erogar por este servicio es de \$ 600,000.00

El presente programa se realizó el día 22 de diciembre de 2016.

Elaboró

Jaime A. Hernández Ramírez Analista especializado Lic. Saira Cristina Guerrero Tinajero Subgerente de Administración de Bienes

C. Héctor Joel-Fuentes Tolentino Subgerente de Servicios Generales

Reviso

Ing. Jorge Affanso Ramos Vega Gerente de Administración Interna

Valido

Gabriela Reyes Luévano Directora de Administración

Aprue,ba

Lic. Rene de Jesus Medellín Blanco

Director General Adjunto de Administración y Finanzas





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO I

1 dg 110





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VIGENCIA
UNO	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUBELES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTA INTEGRADO PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUÁRIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS); SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROASEMEX, BANSEFI (BANCO DEL AHORRO, NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFIN (NACIONAL DE CRODITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE CEDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA), EN ADELANTE SECTOR HACIENDA.	ȘERVICIO INTEGRAL	ЙИÓ	
	TÉCNICO:			
DOS	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, EL CUAL ESTA INTEGRADO PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS); SAE (SERVICIO DE	SERVICIO INTEGRAL	имо	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A

2 de 110







"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular?

of the New Year of the Albert Control

ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROASEMEX; BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFIN (NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA), EN ADELANTE SECTOR HACIENDA		
 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO		

3'06'110





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

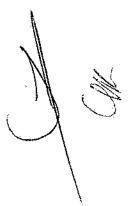
ANEXO TÉCNICO

OBJETIVO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 25, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DEL SAT, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN. LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL OFICIO EMITIDO POR EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL SAT SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN SECTORIAL A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD. DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CÍVIL. TERRORISMO E INFÍDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR", DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PARA EL SECTOR HACIENDA. SECTOR HACIENDA.

LA CONTRATACIÓN TIENE COMO OBJETO EL PROTEGER LOS BIENES DEL ESTADO MANTENIENDOLOS ASEGURADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONSOLIDAN, ES DECÍR INCLUYENDO LOS BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, DECOMISADOS, EMBARGADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA ADUANERA, DE COMERCIO EXTERIOR, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN O TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN Y QUE CONFORME A SUS ACTIVIDADES O ATRIBUCIÓN TENGAN A SU CARGO, LOS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIÁTIVA MÁS NO LIMITATIVA EN ESTÉ DOCUMENTO. LIMITATIVA EN ESTE DOCUMENTO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZÁS DE SEGURO PARA CUBRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL VIÁJERO Y TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MERCANCÍAS, SE REALIZARA POR UN PERÍODO DE 12 MESES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONCLUYENDO PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS À LAS 24:00 HORAS.







A MARKET WITH THE LOCAL TO

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "5"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDA I

ANEXO TÉCNICO

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN		DEDUCIBLE POR EVENTO
I. DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	\$1,200,000,000.00		
GASTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRA APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$160'000,000,00	:
MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES		\$160'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA	:
PARA INCENDIO Y/O RAYO: INMUEBLES			SIN DEDUCIBLE
CONTENIDOS			SIN DEDUCIBLE
PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: INMUEBLES			SEGÚN ZONA DE ACUERDO A TARIFA AMIS
CONTENIDOS			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PERDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
INMUEBLES			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
PARA RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS: INMUEBLES			1% DEL VALOR DE LA PERDIDA
CONTENIDOS			1% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA

5 đọ 110

Jor





SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSÁBILIDAD POR EVENTO MXN	POR EVENTO U	DEDUCIBLE POR EVENTO
PARA LOS DEMÁS RIESGOS: INMUEBLES			\$11,000,00
CONTENIDOS			5% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA
PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$120,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
PARA ÓBRA CÍVIL		\$40,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
INVERNADEROS, MALLAS DE SOMBRA Y MACRO TÚNELES		\$3'000,000,00	
PLANTACIONES AGRÍCOLAS PERENNES Y ANUALES; INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA, PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MAXIMUM SP., LEUCAENA + PASTO; FORESTAL, CAÑA DE ÁZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO Y ZARZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA; CT-115 KING GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUAXIN, BRIZANTHA + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM) + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM) + HUAXIN, MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, PLANTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLANTULA DE LABORATORIO.	Andrew Control of the	\$506,000.00	





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

and the englishment of symmetry and the control of the second of the control of

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	The settle to the settle the settle thrown as a settle	DEDUÇIBLE POR EVENTO
LITCHI, MANGO, LIMÔN, CEBADA, TRIGO, JÍTOMATE Ý ALFALFA:			
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS YA SEA BAJO CUBIERTA (INVERNADEROS, MALLA DE SOMBRA, MACRO TÚNELES) O A LA INTEMPERIE,		\$400,000.00	
GANADO EN PIE		\$400,000,00	,
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN			SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS CON MÁXIMO DE 750 DSMGÝDF
FENÓMENOS HIDROMETEORO LÓGICOS, PARA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS:			1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA
RESTO DE COBERTURAS DE ESTA SECCIÓN Y PARA ESTE APARTADO.			1% SOBRE EL MONTO DE DAÑO CON MÍNIMO DE 100 DSMVDE
ILPÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$11'000,000,00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	ŞIN DEDUCIBLE
III. RESPONSABILIDAD CIVIL		:	

7 de 110

A COM

energia de la granda de la composição de l La composição de la composição





SECCIÓN	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OGURRENCIA MXN	DÉDUCIBLE POR EVENTO
R.C. GENERAL INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ARRENDATARIO, CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y DEPOSITARIO, INCLUYE GASTOS DE DEFENSA	\$240 000,000.00 LUC		-SIÑ DEDÜÇIBLE
R.C. ESTACIONAMIENTOS		\$16,000,000,00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CRUZADA		\$16:000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. ASUMIDA		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CONTRATISTA		\$16,000,000,00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR ESPUELAS DE FERROCARRIL		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR CONTAMINACIÓN		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO (MÓVIL O FIJO, CON O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN)		\$16,000,000.00	SIÑ ĎEÓÜČIBLÉ
R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN ELEVADORES Y ESCALERAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS	1	\$46,000,000.00	ŚIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTE Y OBLIGATORIO DEL VIAJERO		:\$16'000,000.00	SĮŅĪDEDUCIBLE







"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inflidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inflidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	POR EVENTO U	DEDUCIBLE POR EVENTO
R.C. EN EXCESO A LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS Y DESDE CERO CUANDO NO SE TENGA		\$5,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. PARA EL COMERCIO		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS		\$,16'000,000,000	SIN DEDUCIBLE
R.C. NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES		\$16'000,000'31'8	SIŃ ĎEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. LEGAL PERSONAL		\$16'000,000,00	SIN DEDUCIBLE

9'do 110





SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
IV. ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS		\$3!500,000.00	SIN DEDUCIBLE
V. ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA		\$33,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500,00 M.N.
ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS		\$6,000,000,00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
EN SUCURSALES	\$12,000,000.00		\$500,000,00 AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ
EN TRASLADO Y PUNTOS DE PAGO	\$6'000,000.00	100	REBASADO, SE APLICARÁ DEDUCIBLE DE 40% SOBRE LA
GESTORES Y TRASLADO A PLAZAS	\$100,000.00	200	PERDIDA APLICA COASEGURO DE 10% EN TODA RECLAMACIÓN
VI. EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS; ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL		\$320'000,000.00 EUC	10% SOBRE LA PÉRDIDÁ CON MÁXIMO DE \$2,500,00 M.N.
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		\$900;000,00	10% SOBRE LA PERDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500,00 M.N.
PARA EQUIPO MOVIL		\$60,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS		\$3'000,000,000	5% DE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN		\$3,000,000,00	2 DIAS DE ESPERA
VII. CALDERAS Y EQUIPOS SÚJETOS A PRESIÓN		\$3'200,000.00	5% SOBRE LÁ PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.







"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

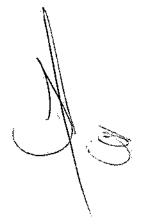
SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
VIII. ROTURA DE MAQUINARIA		\$32'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÂXIMO DE \$2,500,00 M.N.	TWO SHEET AND
IX. EQUIPO DE CONTRATISTA		\$8,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	- State of the table of the
X. BIENES EN TRÂNSITO (TRANSPORTES)		\$32'000,000.00	\$1,500.00 M.N. POR TODA Y CADA PÉRDIDA	16 July 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPÓSIBLE REPOSICIÓN	\$180'000,000'00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
XII. FAUNA Y/O SEMOVIENTES	\$50'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIÊNTE)			etilgetia ognanja saje saje.
SEMOVIENTE		\$110,000,00 POR EVENTO U OCURRENCIA	10% SOBRE LA PÈRDIDA, CON MÀXIMO DE \$2,500.00:	ing the state of t
HECTÁREA		\$90,000.00	10% SOBRE LA PERDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00	use or other with the mean
XIII. DINERO Y VALORES		\$6,000,000,00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500,00	
XIV. ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD		\$9'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500,00 M.N.	erkira et dit jedan Regiseri i seri
XV. ACCIDENTES PERSONALES				
MUERTE ACCIDENTAL		\$1'350.000,00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE	n et i e generali de de c

11.de 110





SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN		DEDUCIBLE POR EVENTO
PÉRDIDAS ORGÁNICAS		\$5'000,000,00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE		\$1'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS		\$500,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
MUERȚE NATURAL		\$675,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
COBERTURA EN EL EXTRANJERO		MISMAS CON- DICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO	MISMAS CONDICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO
TIPO DE ADMINISTRACIÓN		AUTO. ADMINISTRADA, SE ENCUENTRÀ CUBIERTA AL SER EMPLEADOS ACTIVOS	
GASTOS FUNERARIOS		\$50,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
XVI. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.	\$22,000,000.00		DEPENDENCIAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO Y SAE S500,000.00 LAS DEMAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO A FIRA 10% SOBRE LA PÉRDIDA
XVII. TERRORISMO	\$100,000,000.00		10 % SOBRE CADA EVENTO







"Poliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

and the control of th

SECCIÓN:	LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	POR EVENTO U	DEDUCIBLE POR EVENTO
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
INCISOS CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO

(*)AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. D.S.M.G.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL. R.O.T.: RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.

L.U.C.: LÍMITE ÚNICO COMBINADO. M.A.: MONEDA AMERICANA (DÓLAR)

ANEXO I ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PARTIDA UNO

- ERRORES U OMISIONES: LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO ERRORES U OMISIONES. LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CÜANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS. ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA. DE SUS FUNCIONARIOS; SIN EMBARGO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DE SER DETECTADO SERÁ REPORTADO POR EL SECTOR HACIENDA A "LA COMPAÑÍA", TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR. EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA NI INVALIDAR EL SINIESTRO, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR. DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, EVITANDO EN TODO MOMENTO EL MENOSCABO O LESIÓN AL PATRIMONIO FEDERAL.
- b. "EL ASEGURADO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - EN TRES PAGOS EN MONEDA NACIONAL EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES 40%, 30% Y 30%, CONFORME EL SIGUIENTE CALENDARIO:
 - 1. PRIMER PAGO SERÁ EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.
 - SEGUNDO PAGO SERÁ EN EL MES DE MAYO DE 2016,
 - TERCER PAGO SERÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 - PODRA SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CUANDO EL PORCENTAJE DEL PAGO DE PRIMA NO REBASE DEL UNO PUNTO CINCO POR CIENTÓ, QUE RESULTE DEL PRORRATEO DEL PAGO DE LA PRIMA, À MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.

43 de 110





- CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA PRESENTE POLIZA SE CONTRATA POR 12 MESES INICIANDO SU VIGENCIA EL 00:00'01 DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CONCLUYENDO PARA TODAS A LAS 24:00'00 DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
- d. LA COBERTURA DE BIENES DE TERCEROS, DECOMISADOS EMBARGADOS O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA SE TIENEN A CARGO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES. (ESTE PARRAFO NO APLICA PARA EL SAE).
- e. EL COSTO DE LA PÓLIZA PARA CÁDA INSTITUCIÓN NO VARIARÁ Y DEBERÁ SER SOSTENIDO O RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE DETERMINEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCESO DE
- T. LOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA PRIMA POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	
CONDUŞEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	
SÁE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	·
AGROASEMEX	i I
BANSEFI (BANCO DEL ÁHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	}
NACIONAL FINANCIERA, S.N.G., I.B.D.	
FIRA (FÍDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	

- g. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZÁR POR INSTITUCIÓN Y GENERAR PARÁ LA CONSOLIDACIÓN LA ADICIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZÁDAS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESGO; EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.
- h. *LA COMPAÑA* DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL SLIP COMPLETO DE COLOCACIÓN MOSTRANDO LA RELACIÓN DE REASEGURADORES Y SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO







- CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA POR 12 MESES INICIANDO SU VIGENCIA EL 00:00'01 DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CONCLUYENDO PARA TODAS A LAS 24:00'00 DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS
- d. LA COBERTURA DE BIENES DE TERCEROS, DECOMISADOS EMBARGADOS O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA SE TIENEN A CARGO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES. (ESTE PARRAPO NO APLICA PARA EL SAE)
- 6. EL COSTO DE LA PÓLIZA PARA CADA INSTITUCIÓN NO VARIARÁ Y DEBERA SER SOSTENIDO O RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE DETERMINEN POR ÁLGUNA. U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCESO DE
- f. LOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA PRIMA POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE MÂNERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	
CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	
SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	
AGROASEMEX	secondario establica de la como como como como como como como com
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIÓS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	P
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.	*
FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	f

- g. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZAR POR INSTITUCIÓN Y GENERAR PARA LA CONSCLIDACIÓN LA ADJCIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZADAS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESGO, EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.
- B. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR: COPÍA DEL SUP COMPLETO DE COLOCACIÓN MOSTRANDO LA RELACIÓN DE REASEGURADORES Y SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DIO À CONOCER EL FALLO:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- E. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA VALIDADA Y ACEPTADA A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE "EL ASEGURADO", CON UN PERÍODO DE REVISIÓN DE 5 DÍAS HÁBILES.
- SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZA HASTA POR \$500,00 (QUINIENTOS: PESOS M.N. 00/100), ESTE PAGO SE REALIZARA POR UNA SOLA OCASIÓN, INCLUYENDO LOS ENDOSOS QUE SEAN EXPEDIDOS, NO SE ACEPTARÁN COBROS POR DERECHOS DE PÓLIZA POR MOVIMIENTOS DE ALTAS.
- K. SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTRE LAS ENTIDADES Y "LA COMPAÑIA" PARA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- I. LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA PÓLIZA LA REALIZARÁ CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SEGUN SU NORMA INTERNA.
- M. EL REPRESENTANTE DE CADA DEPENDENCIA VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A NIVELES DE SERVICIO, TÂLES COMO FECHAS Y TÉRMINOS DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPROMETIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO REALIZARÁ EN SUS REGISTROS EL ALTA Y BAJA DE BIENES Y EL SEGUIMIENTO A LOS SINIESTROS, SOLICITANDO A "LA COMPAÑA" LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DE SINIESTROS Y EN SU CASO SOLICITAR REUNIONES DE TRABAJO CÓN EL AJUSTADOR Y "LA COMPAÑÍA" PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN DE CASOS.
- n. "LA COMPAÑA" SE OBLIGA À PRESENTAR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DENTRO DE LOS PRIMEROS S CINCO DÍAS NATURALES DE CADA. MES O CUANDO SE LE SOLICITE, ASÍ COMO A SOSTENER REUNIONES DE TRABAJO. PERIODICAS CON "EL ASEGURADO", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA QUE SE FINIQUITE EL ÚLTIMO RECLAMO EFECTUADO AL AMPARO DE LA PÓLIZA.

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DEL SINIESTRO
- FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- į٧.
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO COBERTURA QUE APLICA PÓLIZA AFECTADA
- ۷i.
- MONTO ESTIMADO DE LOS DAÑOS REPORTADO A LA ASEGURADORA. vii.
- MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO viil,
- MONTO INDEMNIZADO ĺχ.
- MONTO INDEMINIZADO ESTATUS: DEL SINIESTRO (PAGADO; EN TRĂMITE, RECHAZADO, CANCELADO, BINIQUITADO, ETC.) MOTIVO DEL RECHAZO (DE SER EL CASO) NOMBRE DEL AJUSTADOR.
- ·x1

Comentado (C1): SE ACORDO QUE SE MODIFICARIA EL NÚMERO DE DIAS A 5 DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO YA QUE SE NECESITA TIÉMPO PARA REVISION INFORMES (LIC ALMA GOMEZ





- XIII. NOMBRE DEL TERCER AFECTADO/RECLAMANTE (SOLO PARA RESPONSABILIDAD
- xiv. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO (SOLO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL)
- XV. MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO (SOLO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL)
- xvi. RAMO
- xvii. SUBRAMO
- xviii. ESTATUS
- xix. CAUSA DEL SINIESTRO.
- XX DESCRIPCION DEL SINIESTRO.
- xxi. BIENES DAÑADOS.
- XXII. CUADRO RESUMEN DE SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA:
- O. "LA COMPAÑÍA" QUE RESULTE GANADORA Y "EL ASEGURADO" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE "EL ASEGURADO" SIN LIMITACIÓN POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" PODRÁ NOMBRAR Y DESIGNARA PARA CADA UNO DE LOS SINIESTROS EL O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES, Y PROVEEDORES QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA.
- P. SE ANEXA AL PRESENTE LA RELACIÓN DE LAS CINCO UBICACIONES MÁS IMPORTANTES, A CARGO DE "EL ASEGURADO", DICHA RELACIÓN PUEDE SER AJUSTADA CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL ASEGURADO", INFORMACIÓN QUE EN SU CASO, SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE GANADOR.
- q. CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, "LA COMPAÑÍA" EMITIRÁ UNA PÓLIZA POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS SENALADAS Y QUE INTEGRAN EL SECTOR HACIENDA EN TERMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON VIGENCIAS SUCESIVAS, SIEMPRE Y CÚANDO SE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PERIODO, INICIANDO EL 00:00'01 DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS Y HASTA LAS 24:00'00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
- r. LOS TÉRMINOS DE COBERTURA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS SON A "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", POR LO QUE AL NO ESTABLECERSE CLAUSULA DE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE QUE ABARCA TODO TIPO DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES:
- S. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS PRECISIONES Y RESPUESTAS ENTREGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE TOMARÁN COMO ANEXAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- L "LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR 8 HORAS HÁBILES DESPUÉS DEL FALLO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Haclenda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO I ANEXO TÉCNICO

PADRÓN INMOBILIARIO

NOTA: ESTE PADRON SE ENTREGA COMO PARTE LOS INVENTARIOS POR CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE,





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDA UNO

MODELO DE CONTRATO PÓLIZA:

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O:FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA.No.

TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO; EXPEDIDA POR

A FAVOR DE "EL ASEGURADO" DESCRITO EN LA

CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENÓR DEL SIGUIENTE CLAUSULADO.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE COBERTURA CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑIA". LA CUAL SE COMPROMETE À INDEMNIZAR À FAVOR DE "EL ASEGURADO" DE AQUERDO À LOS LÍMITES AGREGADOS ANUALES POR EVENTO, SUBLÍMITES, COBERTURAS, DEDUÇIBLES Y CLÁUSULAS DE ESTA PÓLIZA, EN LA MODALIDAD "TODO BIEN, TODO RIESGO À PRIMER RIESGO ABSOLUTO".

POR SU PARTE "EL ASEGURADO" CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE COMPROMETE À PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTÁ PÓLIZA:

SEGUNDA. ASEGURADOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE:

DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL	
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	AVENIDA HIDALGO NO 77; COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06300	LIC: LUIS ALBERTO NÚÑEZ
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS	INSURGENTES SUR NO. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100.	POZAS, DIRECTOR GENERAL
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,	MIDACGO, MEXICO, DISTRITO	CORTES DIRECTOR





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	LERDO DE TEJADA NO. 2469. COLONIA ARCOS SUR. GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44500.	LIC ADRIANA MERCADO GÓMEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
	INSURGENTES SUR NO. 1931, COLONIA GUADALUPE INN. DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS DE
AGROASEMEX	AV, CONSTITUYENTES PONIENTE NO. 124. COLONIA EL CARRIZAL, QUERÈTARO, QUERÈTARO, C.P.75030.	RODRÍGUEZ DIRECTOR DE
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO	LIC: ALFONSO ABASCAL SERRANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	PERIFÉRICO SUR NO 4333: JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C P: 14210.	ING. DANIEL FRANCISCO MOSQUEIRA MONDRAGÓN SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
NACÍONÁL FINÁNCIERA, S.N.C. LB.D.	INSURGENTES SUR NO. 1971 TORRE IV PISO 7, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	FIRMA EL CONTRATO ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL. ENCARGAD DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. ADMINISTRA EL CONTRATO RENÉ MATA ROMERO GERENTE DE SERVICIOS GENERALES:
FIRA (FIDEICOMISOS, INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	ANTIGUA CARRETERA A PÁTZCUARO NO. 8555, COLONIA EX-HACIENDA SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P., 58342.	ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRA

Y SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, LLAMADAS MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO";

SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTRE LAS ENTIDADES Y "LA COMPAÑIA" PARA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ASIMISMO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA EN CADA DEPENDENCIA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONFORME A LA NORMA INTERNA DE LAS MISMÁS SE DESIGNE.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA,- VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERÍODO DE 12 MESES, INICIANDO SU VIGENCIA À LAS 00:00°01 DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CON TERMINO DE SU VIGENCIA À LAS 24:00°00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN TODOS LOS CASOS.

DEPENDENCIA	INICIO DE LA COBERTURA	VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA
SAT	and a time to the state of the	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
CONDUSEF FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO;		
INDETEC:		
SAE		
AGROASEMEX	00:00'01 HORAS DEL 01/01/2016	24:00'00 HORAS DEL 31/12/2016
BANSEFI		
BANCOMEXT		
NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D.		
FIRA		

CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO", LAS CUALES SE EXPRESAN DE FORMA ENUNCIÁTIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN EL SIGUIENTE CUADRO:

DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	LAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO Y QUE LE FACULTAN A REALIZARLAS, DE LAS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: LAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL Y ADUANERA. DE RECAUDACIÓN. DE FISCALIZACIÓN. DE CONTENCIOSO Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. ASÍ COMO





DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
	LAS RELATIVAS A GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FOMENTAR LA CULTURA EN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CONTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE EN RELACIÓN DE SUS INGRESOS AL GASTO PÚBLICO FEDERAL, POR OTRA PÁRTE, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SAT, SE ENCUENTRA LA RELATIVA A QUE PERSONAL AUTORIZADO, ENTRENADO Y CAPACITADO UTILICE ARMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN ELERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LICENCIA COLECTIVA DE MANEJO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
CONDÚSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	PROMOVER, ASESORAR, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS USUARIOS FRENTE A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ARBITRAR SUS DIFERENCIAS DE MANERA IMPARCIAL Y PROVEER A LA EQUIDAD EN LAS RELACIONES ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO SUPERVISAR Y RÉGULAR DE CONFORMIDAD, CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO, A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, A FIN DE PROCURAR LÁ PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS USUARIOS.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Ý PESQUÉRO	COADYUVAR A REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIORITARIA DEL ESTADO, DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS FORESTALES, PESQUERAS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDADE SU, PÓBLACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO OTORGARÁ CRÉDITO DE MANERA SUSTENTABLE Y PRESTARÁ OTROS SERVICIOS FINANCIEROS A LOS PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, PROCURANDO SU MEJOR ORGANIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA, ASIMISMO, EJECUTARÁ LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO RURAL SE DETERMINEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ADICIONALMENTE PROMOVERÁ ANTE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ORIENTADAS A LA INVERSIÓN Y AL FINANCIAMIENTO, PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO RURAL. ADEMÁS OPERARÁ CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES LOS PROGRAMAS QUE SE CELEBREN CON LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS. LA FINANCIERA APOYARÁ ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS PRODUCTORES PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS CREDITÍCIOS, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE DECIDAN CONSTITUIRSE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	REALIZAR ESTUDIOS RELATIVOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.





t og med trep i de trop e dener Historian e Morte de dener de Historian de trop de de desertion

Artist Color of Section Color of Color of Section

And the second section of the s

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular

DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"	an wer, make mit bekar will
SÁE (SERVICIÓ DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES).	LAS QUE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TÁLES COMO: ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS A ADMINISTRAR, ENAJENAR, NOMBRAR DEPOSITARIOS LIQUIDADORES O ADMINISTRADORES DE TODO TIPO DE BIENES, EMPRESAS Y SEMOVIENTES, ES DECIR BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, BIENES QUE NO SON RECLAMADOS POR EL DUEÑO ORIGINAL (ABANDONADOS), LOS QUE ESTÁN SUJETOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMO MANDATOS Y EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN, LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL, TÍTULOS, VALORES, ACTIVOS Y DEMÁS DERECHOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPONENTES Y CUALQUIER BIEN QUE LE SEA TRANSFERIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TODO LO QUE QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD.	
AGROASEMEX	CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SECTOR RURAL	
BANSEFI (BANCO:DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROCLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.	
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	OTORGAR FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TÁNTO DE CORTO COMO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, INCLUYENDO A EXPORTADORAS Y SUS PROVEEDORES, IMPORTADORAS, EMPRESAS QUE SUSTITUYEN IMPORTACIONES Y GENERADORAS DE DIVISAS.	the total contract of
(NAFINSA) NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D.	IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROPORCIONÁNDOLES ACCESO A PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN.	gentra koji seliki di serve koji seliki serve Antonikati, september se se poslekiti. Pitosi koji kwa gatara kapi poslekiti.
FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	FINANCIAR A LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURÁL. LOS RECURSOS CREDITICIÓS SE OTORGAN A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FONDEO, EL CUAL SE PUEDE OTORGAR EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	

QUINTA: TERRITORIALIDAD.

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUANDO EXISTAN





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BIENES EN EL EXTRANJERO LA LIMITACIÓN TERRITORIAL SE AMPLIARÁ SIN COBRO DE PRIMA; PARA BIENES EN TRÁNSITO OPERA EN TODO EL MUNDO.

a. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SU LOCALIDAD.

b. DEMANDA EN CONTRA DE "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑA" CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR "EL ASEGURADO" PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO; NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

POR LO QUE UN JUICIO O ACCIÓN LEGAL PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN, PUEDE SER SOSTENIDO EN UN TRIBUNAL POR "EL ASEGURADO", SI DESPUÉS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ESTA PÓLIZA, ESTIMA QUE SUS DERECHOS E INTERESES NO HAN SIDO SATISFECHOS POR "LA COMPAÑÍA".

SEXTA.- ALCANCE DE LA COBERTURA,

8. EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA POR ACUERDO DE AMBAS PARTES "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑA" SE ESTABLECE COMO SEGURO QUE CUBRE "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", DE ACUERDO À LOS LÍMITES AGREGADOS ANUALES POR EVENTO, SUBLÍMITES, COBERTURAS, DEDUCIBLES Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN, OPERANDO SÓLO CON LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES DE CADA SECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIENDO ESTAS LAS ÚNICAS QUE APLICARÁN, QUEDANDO NULAS TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN CONSIDERADAS DENTRO DE ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD FOR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
I. DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	\$1,200'000,000.00		
GASTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRA APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$160'000,000:00	





and the first of the control of the

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

Inmuebles Federales y los	s de Propiedad de Te	erceros, Respons os Consolidada pa	pertura para Bienes Muebles e abilidad Civil, Terrorismo e ura el Sector Hacienda con	tion to the street of the second of the seco
SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES		\$160'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA		
PARA INCENDIO Y/O RAYO: INMUEBLES			SIN DEDUÇIBLE	
CONTENIDOS			SIN DEDUCIBLE	
PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: INMUEBLES			SEGÚN ZONA DE ACUERDO A TARIFA AMIS	
CONTENIDOS			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF	
INMUEBLES			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF	
PARA RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS: INMUEBLES			1% DEL VALOR DE LA PERDIDA	and a second of the second
CONTENIDOS			1% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA	
PARĄ LOS DEMÄS RIESGOS; INMUEBLES			\$11,000.00	er e fire opkrine og enleg
CONTENIDOS			5% DEL IMPORTE DE LA PERDIDA	
PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$120,000,000.00	SIN DEDUCIBLE	
PARA OBRA CIVIL		\$40,000,000.00	SIN DEDUCIBLE	-





SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	POR EVENTO U	DEDUCIBLE POR EVENTO
INVERNÁDEROS, MALLAS DE SOMBRA Y MACRO TÚNELES		\$3'000;000,00	
PLANTACIONES AGRICOLAS PERENNES Y ANUALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA, PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MAXIMUM SP., LEUCAENA + PASTO, FORESTAL, CAÑA DE AZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO Y ZARZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA, CT-115 KÍNG GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUAXIN, BRIZANTHA + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM), MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, PLANTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLANTULA DE LABORATORIO, LITCHI, MANGO, LIMÓN, CEBADA, TRIGO, JITOMATE Y ALFALFA.		\$500,000.00	
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS YA SEÁ BAJO CUBIERTA (INVERNADEROS, MALLA DE SOMBRA, MACRO TÜNELES) O A LA INTEMPERIE.		\$400,000,00	





Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OGURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
GANADO EN PIE	<u> </u>	\$400,000.00	- Company of the comp	
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN			SIN DEDUÇIBLE	
TERREMOTO			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADÁ ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF	
FENÓMENOS HIDROMETEORO LÓGICOS, PARA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS:			1% DEL VALOR DE LA PERDIDA	
RESTO DE COBERTURAS DE ESTA SECCIÓN Y PARA ESTE APARTADO.			1% SOBRE EL MONTO DE DAÑO CON MINIMO DE 100 DSMYDF	Stage of the first stage of the
ILPÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$11000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LIMITE INDEPENDIENTE)	SIN DEDUCIBLE	The state of the s
III. RESPONSABILIDAD CIVIL				
R.C. GENERAL INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ARRENDATARIO, CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y DEPOSITARIO, INCLUYE GASTOS DE DEFENSA	\$240'000,000.00 LUC		SÍN DEDUCIBLE	
R.C. ESTACIONAMIENTOS		\$16'000,000,00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. CRUZADA		\$16:000,000.00	SIN DEDUCIBLE	





SECCIÓN	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DÉDUCIBLE POR EVENTO
R.C. ASUMIDA	2007, 8000, 0000, 0000, 0000	\$16,000,000,00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CONTRATISTA INDEPENDIENTE		\$16,000,000,00	ŠIŃ DEDUCIBLE
R.C. POR ESPUELAS DE FERROCARRIL		\$16'000,000:00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR CONTAMINACIÓN		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO (MÓVIL O FIJO, CON O SIN PLAGAS DE CIRCULACIÓN)		- s16°000,00 <u>0</u> .00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN ELEVADORES Y		\$16'000,000,00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTE Y OBLIGATORIO. DEL VIAJERO		\$16'000:000.00	SIN DEDUCIBLE.
R.C. EN EXCESO A LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE VEHICULOS Y DESDE CERO CUANDO NO SE TENGA		:\$5'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE





er og en ry Tromas regeneración de la company Tromas regeneración de la company

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales. Administración de Recursos Materiales "3"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
R.C. EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS		(\$16'000',000.00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. PARA EL COMERCIO		\$16,000,000.00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE	The state of the s
R.C. DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE	ent in Deline
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD.		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE	→ イン・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES		\$16'000;000.00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES		\$16'000,000,00	SIN DEDUCIBLE	
R.C. LEGAL PERSONAL		\$16,000,000.00	SÎN DEDUCIBLE	Aleman, such as the control of the c
IV. ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS		\$3'500,000.00	SIN DEDUCIBLE	
V. ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA		\$33'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	A second of the control of the co
ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS		\$6'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00	





SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OGURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
EN SUCURSALES	\$12,000,000.00		\$500,000.00 AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO, SE ÁPLICARÁ DEDUCIBLE DE 10% SOBRE LA PÉRDIDA. APLICA COASEGURO DE 10% EN TODA RECLAMACIÓN	
EN TRASLADO Y PUNTOS DE PAGO	\$6'000,000.00			
GESTORES Y TRASLADO A PLAZAS	\$100,000.00	L. L		
VI. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL		\$320'000,000.00 EUC	10% SOBRE LA PERDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500:00 M.N.	
PERDIDAS CONSECUENCIALES		\$900,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
PARA EQUIPO MÖVIL		\$60,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS		\$3:000,000.00	5% DE LA PÉRDIDA	
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN		.\$3'000,000.00	2 DÍAS DE ESPERA	
VII. CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN		\$3,500,000.00	.5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MAXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
VIII. ROTURA DE MAQUÍNARÍA		\$32,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
IX. EQUIPO DE CONTRATISTA		\$8,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
X. BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES)		\$32,000,000.00	\$1,500.00 M,N. POR TODA Y CADA PÉRDIDA	





SHCP		ġ	SAT Servicio de Administración Tribuiaria	
SULAFIARA DE HACINOA VERIONO PERIERO		Administra	General de Recursos y Servicios	
Inmuebles Federales y los	s de Propiedad de Te	łacienda con Cob erceros, Responsa s Consolidada pa	istración de Recursos Materiales "3" eritura para Blenes Muebles e ibilidad Civil, Terrorismo e ra el Sector Hacienda con	
SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO	
XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	\$180'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
XII. FAUNA Y/O SEMOVIENTES	\$50'000,000,000 COMO AGREGADO ANUAL (LIMITE INDEPENDIENTE)			
SEMOVIENTE		\$110,000,00 POR EVENTO U OCURRENCIA	10% SOBRE LA PERDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00	
HECTÁREA		\$90,000,00	10% SOBRÉ LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00	
XIII. DINERO Y VALORES		\$6'000,000,00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00	Aller version and the second
XIV. ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD		\$9,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.	
XV. ACCIDENTES PERSONALES			·····	
MUERTE ACCIDENTAL		\$1'350,000:00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE	A Company of the Comp
PÉRDIDAS ORGÁNICAS		\$5,000,000,00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE	
INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE		\$1'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE	getet it in the same
PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS		\$500,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE	





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
MUERTE NATURAL		\$675,000.00 POR PERSONA	SIN DÉDUCIBLE
COBERTURA EN EL EXTRANJERO		MISMAS CON- DICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO	MISMAS, CONDICIONES QUE EN TERRITORIO, MEXICANO
TIPO DE ADMINISTRACIÓN		AUTO ADMINISTRADA, SE ENCUENTRA CUBIERTA AL SER EMPLEADOS ACTIVOS	
GASTOS FUNERARIOS		\$50,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
XVI. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	\$22'000,000.00		DEPENDENCIAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO Y SAE .\$500,000,00 LAS DEMAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO A FIRA 10% SOBRE LA PÉRDIDA
XVII. TERRORISMO	\$100'000,000.00		10 % SOBRE CADA EVENTO
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO:
INCISOS CÓNOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO

(*)AMÍS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular

D.S.M.G.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

R.O.T.: RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO. L.U.C.: LÍMITE ÚNICO COMBINADO.

M.A.: MONEDA AMERICANA (DÓLAR)

b. LAS PRÉSENTES CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN REGULAN SOLAMENTE EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE SENALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES;

C. SE DEFINEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, DE ESTAS CONDICIONES LOS BIENES CUBIERTOS Y EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y CAPÍTULO VII, LOS RIESGOS AGRUPADOS POR SECCIONES A FIN DE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIÓN, LEGALES Y TÉCNICOS QUE DIERAN LUGAR, SIENDO LAS SECCIONES LAS SIGUIENTES:

SECCION I.-DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS).

PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS. SECCIÓN II.-

SECCIÓN III.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

SECCIÓN IV.-ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.

ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA. SECCIÓN V.-

ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS.

SECCIÓN VI.-FOUIPOS ELÉCTRICOS. . ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS,

ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

SECCION VII.-CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

SECCION VIII -ROTURA DE MAQUINARIA. SECCIÓN IX.» EQUIPO DE CONTRATISTA.

SECCION X-BIENES EN TRÂNSITO (TRANSPORTES).

SECCIÓN XI.-OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN: SECCIÓN

FAUNA Y/O SEMOVIENTES. XII.-

SECCION XIII.-DINERO Y VALORES.

SECCIÓN XIV.-ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

SECCIÓN XV -ACCIDENTES PERSONALES. SECCION XVI.-INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

SECCIÓN XVII.- TERRORISMO,

SÉPTIMA.- BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE BIENES COMO LOS QUE SE SENALAN EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

INVERNADEROS, MALLA SOMBRA O MACRO TÚNELES INCLUYENDO EQUIPO PROPIO, ASÍ COMO PRODUCCIÓN ESPERADA DE LA COSECHA UNA VEZ QUE LA PLANTA SE ENCUENTRE COMO PLANTA VIVA (TRASPLANTADA).





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Térceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PLANTACIONES AGRÍCOLAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA; PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MAXIMUM SP., LEUCAENA, LEUCAENA + PASTO, FORESTAL, CAÑA DE AZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO; ZÁRZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA, CT-115 KING GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUÁXIN, BRIZANTHA + HUÁXIN, TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM)+HUÁXIN, MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, JATROPHA, PLÁNTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLÁNTULA DE LABORATORIO, LITCHI, MAÑGO, LIMÓN, CEBADA, TRIGO, JITOMATE, MAÍZ, SORGO Y ALFALFA.

GANADO VIVO EN PIE.

TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO FIJO ASÍ COMO LA QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE UBICADA EN SOTANOS, CISTERNAS, POZOS, ETC. Y CON MANDOS ELECTRÓNICOS, PROPIEDADO BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS. OCUPADOS, POR ESTOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER MAQUINARIA QUE SE ENCUENTREN EN DESUSO.

- b. BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FEDERAL, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O AQUELLOS QUE BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN A SU CARGO O EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE LE IMPONGA RESPONSABILIDAD.
- c. BIENES MUEBLES QUE TENGA A SU CARGO Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE, COMO RESULTADO DE SUS FUNCIONES, LOS EMBARGADOS, DECOMISADOS, PRODUCIDOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, O LOS QUE SE RECIBEN PARA CUBRIR TODA CLASE DE CREDITOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE SUS ENTIDADES O DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE SUS AUXILIARES LEGALMENTE-FACULTADOS PARA ELLO ASÍ CÓMO. LOS RETENIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.
- d. LOS: QUE ESTANDO RELACIONADOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES DE "EL ASEGURADO" SE TENGAN ALMACENADOS O EN TRASLADO A UN ALMACEN.
- e. POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CUBREN CUALQUIER TIPO DE BIENES, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRÓ DE LOS PRÉDIOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y/O QUE ESTÉ ÓBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE Ó BAJO TECHO, FIJOS, EN EXPOSICIÓN O EN TRÁNSITO, DESOCUPADOS O EN OPERACIÓN, DEBIDAMENTE INSTALADOS O NO, COMO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, MEJORAS Y ADAPTACIONES, ANTENAS, AERONAVES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES QUE CAMINEN POR SUPROPIO IMPULSO Y CON PLACAS, EMBARCÁCIONES, TODAS LAS PROPIEDADES Y BIENES OCUPADOS, OBRA ARTÍSTICA Y CULTURAL Y/O DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS UBICACIONES O EN EXPOSICIONES FUERA DE LAS MISMAS, INCLUSO EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, DENTRÓ O FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO", TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, TALES COMO SUBESTACIONES ELECTRICAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, MAQUINARIA DE IMPRENTA, EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO, FIJO O MÓVIL,





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ELECTROMECÁNICO Y/O APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y/O APARATOS Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO ETC.

- f. EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O APÁRATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y/O APÁRATOS Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO Y/O EQUIPO INFORMÁTICO TENDRÁ COBERTURA. INCLUSO FUERA DE LOS PREDIOS, EN SU TRANSPORTACIÓN, NO IMPORTA EL TIPO DE TRANSPORTE EN EL QUE VIAJA NI EL TIPO DE PREDIO EN QUE HAGA SU ESTADÍA, MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS ESPECIALES DE RAYOS XX Y RAYOS GAMMA, ASÍ COMO EQUIPO ESPECIALIZADO, AÚN EL ADAPTADO A ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE; INMUEBLES (TERMINADOS O EN CONSTRUCCIÓN), CRISTALES SENCILLOS, BISELADOS, DECORADOS, LUNAS, CUBIERTAS, INCLUSO, CUANDO ESTOS CONTENGAN ADORNOS Y TENGAN VALOR ARTÍSTICO INTRÍNSECO COMO VITRALES Y MARCOLITAS, QUEDAN CUBIERTOS TAMBIÉN CUALQUIER CLASE DE PLÁSTICOS O MATERIALES QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN DE CUBRIR VENTAÑAS, DOMOS, CELOSÍAS O SIMILARES, ACRÍLICOS, PELÍCULA PROTECTORA INSTALADA SOBRE LOS CRISTALES, POLIESTER, SE CUBREN TAMBIÉN LOS MARCOS, GOMAS, EMPAQUES Y LOS GASTOS DE MANIOBRAS, REMOCIÓN E INSTALADOS Y FLOS EN LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" O FUERA DE ELLOS, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA MATERIAL, SOPORTES, ADITAMENTO E INCLUSO SUS PARTES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS, MAQUINARIA, TODOS LOS EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO DE MANERA ENÚNCIATIVA MÁS NO LIMITADOS A: TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, CALDERAS, CALDERETAS, CALENTADORES Y APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O FLUIDO, CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIOS O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCROYO VALORES, VALES DE GASOLINA Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, YA SEA QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE CUALQUIER OTRO TIPO, YA SEA QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE CUALQUIER OTRO TIPO, YA SEA QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE CUALQUIER TIPO. ASÍ COMO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO FILMACIONES, FOTOGRAFÍAS, SONIDOS, TELEVISIONES, VIDEOGRABADORAS, DVD, PROYECTORES EQUIPO COTY, CONTROL DE ACCESOS PROCESAMIENTO DE D
- g. LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL O DE "EL ASEGURADO".
- n. QUEDAN CUBIERTOS TAMBIÉN POR CONVENIO EXPRESO LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A. LA: INTEMPERIE, LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS), CONSTRUCCIONES QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE FALTA DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA NO REQUIERAN DE MUROS, PUERTAS Y/O VENTANAS, LOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN Y/O DESOCUPADOS, ASÍ COMO LOS BIENES Y CONSTRUCCIÓNES BAJO EL NÍVEL DEL SUELO, DEL AGUA O DEL MAR, DISENADOS PARA ENCONTRARSE O FUNCIONAR DE ESTA, MANERA, MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LOS CIMIENTOS, SÓTANOS, BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, ESCALERAS DE INCENDIO, ALBERCAS, FUENTES Y ESTANQUES DE ÓRNATO, BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUA, GÁRCAMOS, INSTALACIONES DE AGUA, GAS O ELÉCTRICAS, CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS DE ALMACENAMIENTO Y SIMILARES, ETC.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- I. LOS BIENES QUE COMO RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO SEAN "NO LOCALIZADOS" TAMBIÉN QUEDAN CUBIERTOS.
- LOS BIENES MUEBLES A CARGO DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MODALIDAD QUE DESAPAREZCAN DE FORMA MISTERIOSA.
- k. BIENES EN DESUSO Y/O CON CARÁCTER DE INUTILIDAD.
- I. CONSTRUCCIONES PROPIAS O NO PROPIAS DE "EL ASEGURADO" QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL. QUEDAN AMPÁRADAS LAS ADAPTACIONES, POZOS PROFUNDOS, VASOS CAPTADORES DE AGUAS PLUVIALES, SISTEMAS DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: AGUA, PASTIZALES PARA LA INVESTIGACIÓN, ALUMBRADO, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, VAPOR. REFRIGERACIÓN, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, SUMINISTRO DE GAS Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS INCLUYENDO ACABADOS Y REMODELADOS, CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS INMUEBLES TALES COMO BARDAS, MUROS DE CONTENCIÓN, BANQUETAS, JARDINERAS, ESCALERAS EXTERIORES, CORRALES, CAMINOS INTERIORES, CUARTOS DE MÁQUINAS Y SIMILARES, HELIPUERTO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".
- III. "EL ASEGURADO" ES RESPONSABLE DE LOS BIENES DECOMISADOS, EMBARGADOS, CONFISCADOS Y RETENIDOS O EN CUSTODIA, HASTA: SU DESTINO FINAL, INCLUYENDO EL MOMENTO EN EL QUE SON TRASLADADOS A LOS ALMACENES Y/O DESTINO FINAL, POR LO QUE LOS BIENES BAJO ESTA CONDICIÓN ESTÁN CUBIERTOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIÓNES DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 - PARA TODOS LOS CASOS APLICA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN Y SE ENCUENTREN, AÚN CUANDO EXISTAN INSTALACIONES O BIENES DAÑADOS O CON MANTENIMIENTO EFICIENTE O DEFICIENTE O SIN MANTENIMIENTO, EXCEPTO AERONAVES, AÚTOMÓVILES Y CAMIONES, QUE CIRCULEN POR SU PROPIO IMPULSO, LOS CUALES SE ASEGURARÁN POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LOS PROVENIENTES DE EMBARGOS O ASEGURAMIENTOS LOS CUALES FORMAN PARTE DE LOS CONTENIDOS.
- n. AMPARA TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCERAS PERSONAS, BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O SU RESPONSABILIDAD Y BIENES ADJUDICADOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADOS A: ILUMINACIÓN, MAQUINARIA, RED DE HIDRANTES, MOBILIARIO, EQUIPO ELECTRÓNICO PE COMUNICACIÓN (SITE), EQUIPO ELECTRICO, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPO MECÂNICO FIJO Y MÓVIL PROPIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, CONTENIDOS EN GENERAL DE ALMACENES Y/O OFICINAS, ABASTECIMIENTOS Y OTROS CONTENIDOS, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, Y PLANOS, BIENES EN SÓTANOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN O DEBAN ESTAR DENTRO DE INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, ESTÊN A LÁ INTEMPERIE COMO SON TORRES, ANUNCIOS, ANTENAS, RADARES, TÁNQUES O RECIPIENTES DE CUALQUIER TIPO PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPÓ DE BOMBEO, INSTALACIONES, DUCTOS, CONDUCTOS Y CABLES SUBTERRÂNEOS O AÈREÓS, INSTALADOS Y EN USO EN LAS INSTALACIONES, CISTERNAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ALJIBES, ÁRBOLES, JARDINES, PLANTAS DE ÓRNATO, POSTES, FOSAS SÉPTICAS, LABORATORIOS, APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO".





in the state of t

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BIENES DECOMISADOS, EMBARGADOS, CONFISCADOS, TOMADOS EN DACIÓN EN PAGO AÚN AQUELLOS: QUE POR CUALQUIER :OTRA RAZÓN SE ENCUENTRAN. EN PODER DE "EL ASEGURADO", POR LA MOVILIDAD DEL INVENTARIO, POR SU DIVERSIDAD, TIPO Y NATURALEZA, NO ES POSIBLE, PROPORCIONAR, DESGLOSE DE VALORES DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO: OMISIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", CONSERVANDO EL INVENTARIO MENCIONADO LA COBERTURA EN TODO MOMENTO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE COBERTURA.

o. ACCIDENTES PERSONALES QUE CUBRE ÚNICAMENTE AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO".

TODO LO ANTERIOR SE CUBRE CONTRA LOS RIESGOS MENCIÓNADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y EL CAPÍTULO VII DE ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE BAJO LA COBERTURA DE "TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", TODOS LOS BIENES PROPIOS, EN ADMINISTRACIÓN O EN CUSTODIA, QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL, RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", PÓR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, MISTERIOSA, SÚBITA Y/O IMPREVISTA, A EXCEPCIÓN DE MUERTE A SEMOVIENTES QUE SERÁ POR CUALQUIER CAUSA, QUE NO SEA ESPECIFICAMENTE EXCLUIDA POR ESTAS CONDICIONES, AÚN EN LOS CASOS QUE SE RECIBA UN BIEN DAÑADO.

LOS RIESGOS CUBIERTOS AMPARAN TAMBIÉN, DE MANERA ENUNCIÁTIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONTRA TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" POR ROBO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, RATERÍA, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE AL PATRIMONIO DE "EL ASEGURADO" O LOS BIENES QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES O EN TRASLADO A

CONFORME A LA CLÂUSULA SEXTA SE AGRUPAN EN SECCIONES ALGUNOS DE LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN ESTA POLÍZA, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL CAPÍTULO VII, DE LAS SECCIONES.

NOVENA. - BIENES EXCLUIDOS.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

a. TUNELES, PRESAS, CANALES, LAGOS, SALVO CONVENIO EXPRESO.

DÉCIMA,- RIESGOS EXCLUIDOS.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE DE TODAS SUS SECCIONES:

- a. EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DEL BIEN ASEGURADO CUANDO SEA EXCLUSIVAMENTE ESTÉTICO, NO ASI CUANDO SE TRATE DE AHORROS FUTUROS O DE SEGURIDAD.
- ERRORES EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, A MENOS QUE SEÁN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTÁGIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, DERRÚMBE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO FOR ESTA PÓLIZA.
- d. SUELOS Y TERRENOS, SALVO AQUELLOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN DERIVADO DE UN SINIESTRO.
- E. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS:
- f. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO. YA SEA PÉRDIDA DIRECTA, O INDIRECTA, PRÓXIMA Ó REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADAS O AGRAVADA POR EL O LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN. DE: SI ES. CONSECUENCIA DE UN INCENDIO, LA RESPONSABILIDAD. ESTÁ ESPECÍFICAMENTE CUBIERTA PARA LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO, PERÓ NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, TAMBIÉN SE EXCEPTUAN DE ESTA CLAUSULA LAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES INCISO (1).
- g. ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPOS DE PAZ O GUERRA INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, EMINENTE O ESPERADO.
- h. EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES DISTINTAS A "EL ASEGURADO" LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- J. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN ATÓMICA.
- K. REBELIÓN; REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR; COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA; EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR O EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- m. RESPONSABILIDADES DERIVADAS Y/O AMPARADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O DE OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES:
- n. CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APÁRATO ELÉCTRICO; "LA COMPAÑÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLÂMIENTO.





的复数基本工作 计图片

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales *3*

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Cívil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- TAMPOCO SE HARA RESPONSABLE DE CUALQUIER PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA DE PRESIÓN DE GAS A QUE SE SOMETA CUALQUIER CALDERA RECIPIENTE A PRESIÓN, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O TUBERÍA.
- P. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA,
- 9. PÉRDIDAS O DÁÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE. EL FÁBRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍA).
- r. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO.
- S. DEFECTOS O FALTANTES EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO "EL ASEGURADO", SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES, EN CUYO CASO QUEDARÁ ASEGURADO EL BIEN EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE.
- t. DANO U AVERIA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMERITO DE LOS OBJETOS DE DIPÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PÁRA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS, OBRAS PROVISIONALES, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADEIGNALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS O DESOCUPADOS O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PIERO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O MÓVILES, ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.

ESTA CLÂUSULA TIENE UNA COBERTURA AUTOMÁTICA DENTRO DEL MISMO MONTO Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DESCRITAS EN LA PÓLIZA, SIENDO VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA, NO ES NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" REPORTE NINGÚNINCREMENTO, NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA - COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS.

NO SIENDO "EL ASEGURADO" UNA ENTIDAD CREADORA O PRODUCTORA DE BIENES O SERVICIOS CUYAS. ACTIVIDADES ESTÁN SENALADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA, ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE. DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES; SIN USO O EN ESTADÍA, FAUNA O SEMOVIENTES QUE SEAN INCORPORADOS, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADOS EN UBICACIONES DESCRITAS O NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, O EN TRÁNSITO.

ESTA CLAUSULA TIENE UNA COBERTURA AUTOMÁTICA DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DESCRITOS EN LA POLIZA, SIENDO VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES, NO REQUERIRÁ DE PAGO DE PRIMA ADICIONAL.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

NO ES NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" REPORTE NINGÚN INCREMENTO DE MONTO O VALOR GLOBAL ESTIMADO DENTRO DE LOS BIENES ASIGNADOS A SU ADMINISTRACIÓN, YA QUE NO AFECTA LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN ESTA PÓLIZA, SALVO LO PACTADO EN LA SECCIÓN XI.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO À LA CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOS É ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE ESTABLECIDO O POR ENDOSO, SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA, DEL RECUADRO INCERTO EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- VALORES ESTIMADOS (MONTO).

a. VALORES ESTIMADOS:

SON LOS INDICADORES DE VALOR PROPORCIONADOS POR "EL ASEGURADO" COMO REFERENCIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE QUE "LA COMPAÑÍA" TENGA UNA ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO", Y QUE CONTRIBUYE A LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO, PERO DE NINGUNA MANERA SERÁ LIMITANTE NI GUARDA RELACIÓN CON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS POR "EL ASEGURADO" Y EN TERMINOS DEL CUADRO CONTENIDO EN LA CLAUSULLA SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE INTEGRA ESTAS CONDICIONES UNICAS DE OPERACION.

LA DETERMINACIÓN DE MONTOS TOTALES SON CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS, ASIGNÁDOS, DE REPOSICIÓN Y REAL DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE SEGURO, POR LO QUE DE EXISTIR UNA EVENTUALIDAD (OMISIÓN O INEXACTÁ DECLARACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" EN QUE DIERA LUGAR A UNA INDEMNIZACIÓN ESTA NO SERÁ DISMINUIDA O ELIMINADA.

b. VALORES GLOBALES ESTIMADOS:

SON LOS INDICADORES DE VALOR PROPORCIONADOS POR "EL ASEGURADO". COMO REFERENCIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE QUE. "LA COMPAÑIA" TENGA UNA ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO". Y QUE CONTRIBUYE A LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO, PERO DE NINGUNA MANERA SERÁ LIMITANTE NI GUARDA RELACIÓN CON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS POR "EL ASEGURADO" Y EN TÉRMINOS DEL CUADRO CONTENIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE ESTAS CONDICIONES UNICAS DE OPERACIÓN:

DÉCIMA QUINTA,- CLÂUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE,

NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "LA COMPAÑA" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES MÁXIMOS Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DEL ARTICULO, SEXTO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS FIJADOS EN LA PÓLIZA.





"Políza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Políza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS ESPECIALES,

a. BIENES IGUALMENTE AMPARADOS:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" A UNA DISTANCIA DE CIEN METROS DE LOS MISMOS.

EN LO REFERENTE A LAS ORILLAS DEL MAR SE CONSIDERA UNA DISTANCIA DE 500 METROS;

b. RENUNCIA DE INVENTARIOS:

"LA COMPAÑÍA" NO REQUERIRÁ DE "EL ASEGURADO" NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE, EN CASO DE SINIESTRO.

c: HONORARIOS A PROFESIONALES, LIBROS Y REGISTROS:

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE À CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, Y OTROS EXPERTOS O PROFESIONALES QUE SE DEBAN CONTRATAR PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, INFORMES TÉCNICOS Y OTROS NECESARIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS: SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN ININGÚN CASO EXCEDERÁ EL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR, COPIAR O RECONSTRUÍR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE DEL BIEN DAÑADO.

d. ERRORES U OMISIONES:

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURADOS ESTIMACIÓN DE LA REMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN EMBARGO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ REPORTADO Á "LA COMPAÑIA", TAN PRONTO COMO SEA DETECTADO, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑIA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMÁ O CANTIDAD.LA COBERTURA AFECTADA, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL.

e. GRAVAMENES:

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRÁVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIÓ HA SIDO EMPEZADO, SE HA INIGIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTEDE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e. Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidetidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEAN PROPIEDAD DE "EL "ASEGURADO" O QUE HAYAN SIDÓ ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO "EL ASEGURADO" SIEMPRE DEBERÁ TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

f. BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO";

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENÉFICIO DE "EL ASEGURADO":

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS. APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR A "LA COMPAÑÍA" LA BONIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJÁ HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

"EL ASEGURADO" SE RESERVA EL DERECHO DE DESIGNAR EL BENEFICIARIO PREFERENTE, POR LO QUE "LA COMPAÑIÁ" DEBERÁ EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BENEFICIARIO DESIGNADO.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIÓNAR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS AL PERSONAL DESIGNADO POR "EL ASEGURADO" AL MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA FECHA QUE AMBAS PARTES LO ACUERDEN.

g. NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO", DE INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL.

POR LO QUE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑA". CUANDO, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MÓRAL QUE SEAN INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS AL SERVICIÓ DEL GOBIERNO FEDERAL, O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, EXCEPTO SI SE TRATA DE ACTOS INTENCIONALES, DOLO O MALA FE.

h. 72 HORAS:

TODOS LOS SINIESTROS ÁSEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO. DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA, ÉRUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA POLIZA.
- II. INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA.
- HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, LLUVIA TORRENCIAL, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.





A Market Company of the Section 2

and the state of t

A placed selver god a lover tradition with a

SINE CONTRACTOR

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilldad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODOS LOS DÁNOS SUFRIDOS PÓR "EL ASEGURADO" DURANTE UN PERIODO CONTINÚO DE 72 HORAS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO:

"EL ASEGURADO" PUEDE ELEGIR EL MOMENTO CUANDO DEBE INICIAR EL PERÍODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERÍODOS DE 72 HORAS Y EL INICIO DE DICHO PERÍODO NO SE MARQUE ANTES DE LA PRIMERA PÉRDIDA SUFRIDA POR "EL ASEGURADO", EN EL RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PARA LOS DEMÁS RIESGOS CATASTRÓFICOS APLICARÁ 166 HORAS.

LA OMISIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECÚPERACIÓN DE "EL ASEGURADO" BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, NI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

SI CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE EXTIENDE HASTA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DURANTE EL PERIODO COMO SI DICHO PERIODO CAYERA TOTALMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

I. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

EN CASO, DE. SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS Ó DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS Á ÓTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" ESTÁ LIMITADA ÁL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERÍALES DE LA MISMA CÁLIDAD, CLASE, TAMANO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIO EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SEGURO TAMBIÉN AMPARA LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE "EL ASEGURADO" INCURRA NECESARIAMENTE POR: REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DANADAS DERIVADAS DE ALGÚN SINIESTRO QUE DEBAN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN MAYOR COSTO, LIMITADO A QUE SE REALICEN EN EL MISMO LUGAR. CON IGUAL SUPERFICIE, ALTURA Y SEAN LO MAS: PARECIDO A LOS BIENES AFECTADOS, SIN QUE ELLO SE INTERPRETE COMO MEJORAS EXCLUIDAS.

). PERMISOS:

SE CONCEDE PERMISO A "EL ASEGURADO" SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA-HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER L'ABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR QUE SE AGRAVE Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO O ACTIVIDAD.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacierida con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacierida con Cobertura para Parque Vehicular"

k. PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS ANOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINÁNCIEROS ASÍ CÓMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑA".

1. INFORME MENSUAL DEL ESTADO DE RECLAMACIONES:

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE À ENTREGAR MENSUALMENTE AL REPRÉSENTANTE DE "EL ASEGURADO", LA INFORMÀCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD DE "EL ASEGURADO", TANTO POR MEDIOS IMPRESOS COMO MAGNÈTICOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE.

m. CONDICIONES IMPRESAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE LAS CONDICIONES IMPRESAS, SOLO SE ACEPTARÁN LAS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLÉMENTO À LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS SE OPONDRÁN O LIMITARÁN EL ALCANCE DE LAS ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, QUE TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO SEAN DESCRITAS EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS SECCIONES.

n. ENTENDIÉNDOSE COMO PRELACIÓN;

CUALQUIER CONTENDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-PÓLIZA, TENDRÁN PRÉFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA" Y EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LO PACTADO EN LAS CONDICIONES. PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO,

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN SE MANEJARÁN: SIN RELACIÓN Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL RESPECTO ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DÉCIMA OCTAVA.- NO ADHESIÓN.

DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN DEL CAPITUEO 5.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO, LOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ADOPTE LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D. DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PARA SÚ OPERACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PUNTO 5, 1, 17. INCISO I) DE LA CITADA CIRCULAR.

CAPITULO II PRIMA

DÉCIMA NOVENA.- PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES VENCE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA CONFORME A LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

POR LO QUE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ASEGURADO" EL RECIBO DE PAGO DE PRIMAS PARÁ SU REVISIÓN, PARA CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE PUEDÁN COMPRENDER LOS PAGOS DE ESTA PÓLIZA; CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA CUMPLIRSE LA NÓRMATIVIDAD GUBERNAMENTAL DE PAGO A PROVEEDORES, SIN REBASAR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE; YA QUE DICHO RECIBO SE DEBE PASAR A REVISIÓN EN ORIGINAL Y CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES MARCADOS POR LA LEY DE LA MATERIA INCLUYENDO LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

EL LUGAR DE PÁGO DE LA PRIMA SERÁN LAS OFICINAS DESIGNADAS POR "EL ASEGURADO" EN LA PRESENTE LICITACIÓN O EN LÁS QUE POSTERIORMENTE COMUNIQUE POR ESCRITO.

VIGÉSIMA - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, SERÁ REINSTALADA AUTOMATICAMENTE DE MANERA INMEDIATA SIN COBRO DE PRIMA.

CAPÍTULO III SINIESTROS

VIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO TOTALMENTE, EN PARTE, O NO FUE SUJETO DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS A JUNA RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERAN RESPETAR PARA CASOS DE SINIESTROS:

a. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN;

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, "EL ASÉGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA. POR LO QUE SIN PREVIO. AVISO. A "LA COMPAÑÍA" PODRÁ TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGÁR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS. UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES PARA CONTINUAR CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁN NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA" EN FORMA FEHACIENTE LO MÁS PRONTO POSÍBLE.

TODOS LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO" QUE SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES, SERÁN REEMBOLSADOS A "EL ASEGURADO" POR "LA COMPAÑIA" Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA RESPALDADA DICHA SOLICITUD CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE LA RECUPERACIÓN EN ESPECIE, PODRÁ SOLÍCITAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

b. AVISO DE SINIESTRO:

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "LA COMPAÑIA" LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE CADA "ASEGURADO" DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN AFECTADOS POR DOS O MÁS SECCIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA "EL ASEGURADO" PODRÁ ELEGIR LA QUE MÁS LE CONVENGA PARA PRESENTAR SU RECLAMACIÓN.

c. ASISTENCIA Y CONTRIBUCIÓN DE "EL ASEGURADO"

"EL ASEGURADO" CUANDO SEA NECESARIO COADYUVARÁ CON "LA COMPAÑIA", PARA COMPARECER EN AUDIENCIAS Y JUIÇIOS, Y DE SER EL CASO, PROCURAR LA ASISTENCIA DE TESTIGOS.

d. COMPROBACIÓN DE LA PERDIDA:

"EL ASEGURADO", ENTREGARÁ A "LA COMPAÑA" O A SU REPRESENTANTE DESIGNADO, LA DOCUMENTACIÓN O COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA FIRMADA, DECLARANDO: EL LUGAR, EL MOMENTO Y LA CAÚSA DE LAS PÉRDIDAS, DAÑO O GASTO, EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, SI LOS HUBIERA; EL VALOR DE LOS BIENES INVOLUCRADOS EN LA PÉRDIDA Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO.

e. COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA, PARA DEPOSITARIO DE BIENES DE TERCÉROS: DEBIDO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO", SE CONVIENE QUE LA COBERTURA DE "DEPOSITARIO DE BIENES" ABARCA LAS MODALIDADES, INDICADAS DE FORMA ENUNCIATIVA:





Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

MÁS NO LIMITATIVA: RESGUARDO ADUANAL, RESGUARDO FISCAL, INCAUTACIÓN, EMBARGO, EN DEPOSITARIA, ETC.

POR LO ANTERIOR, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL "DEPOSITARIO DE BIENES" NO SERÁ NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" INTEGRE FACTURAS.

LA DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE OBTENER UN SALVAMENTO SOBRE LOS BIENES. "DEPOSITADOS" DAÑADOS NO LIMITARÁ Y/O REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN EN ESTE TIPO DE COBERTURA.

1. PARA ACCIDENTES PERSONALES:

"LA COMPAÑA" INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CONYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE À LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DE LA MISMA

VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

a. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN MÁXIMA QUE "EL ASEGURADO" PODRÁ PRESENTAR A "LA COMPAÑÍA" PARA TRAMITAR LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO; EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE SE ENLISTA Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE DICHA DOCUMENTACIÓN, COMENZARÁN A CONTAR LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA TODOS LOS SINIESTROS. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARÁ PARA EL FORMAL RECLAMO DEL SINIESTRO SERÁ LA SIGUIENTE:

b. LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LE OTORGAN LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, ETC., DE LOS BIENES SINIESTRADOS, PUDIENDO SER LOS DOCUMENTOS BÁSE QUE SON LOS DENOMINADOS PAMA (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA) Y/O PAE (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN).

(ÉSTE INCISO C SOLAMENTE APLICA PARA FIRA)

- c. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, QUE CONTIENE UN INFORME DE LOS HEGHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO,
- d. EL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHOS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. EN ESTE INCISO (e) PARÁ EL CASO DE FIRA, SERÁ VALORADO POR SU PROPIO PERSONAL TÉCNICO CUANDO SE TRATE DE DAÑOS RELATIVOS CON SUS ACTIVIDADES L'ABORALES Y/O EN SU RAMO ACADÉMICO.
- e. TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DANO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- f. COPIAS SIMPLES DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HÚBIERE INTERVENIDO EN EL SINIESTRO.
- g. AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DANADOS Y CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS PARA SU ACREDITACIÓN SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN CON EL OFICIO DE LOS BIENES TRANSITORIOS O CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS.
- Î), DE NO CONTAR CON LA FACTURA ORIGINAL."LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COPIA SIMPLE DE LA MISMA O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE PROPIEDAD FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR "EL ASEGURADO".
- DICTAMEN TÉCNICO, ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA ACREDITAR DESDE EL PUNTO DE VISTA. TÉCNICO CUAL FUE EL DANO A LOS BIENES, CÓMO SE DEBE PROCEDER PARA REPARA LOS DANOS O EN SU CASO. SI TIENE O NO REPARACIÓN:

ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER ELABORADO POR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL RAMO. EN EL CASO DE FIRA, POR SU PROPIO PERSONAL TÉCNICO CUANDO SE TRATE DE DAÑOS RELATIVOS CON SUS ACTIVIDADES LABORALES Y/O EN SU RAMO ACADEMICO.

PARA EL CASO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, SE ENTREGARÁ ES EL INFORME DEL MÉDICO-TRATANTE, DONDE SE DESCRIBAN LAS LESIONES, TRATAMIENTO, EL SEÑALAMIENTO SI EN SU CASO REQUERIRA REHABILITACIÓN POSTERIOR AL EVENTO.

VIGESIMA TERCERA:- VALOR INDEMNIZABLE

a. BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO":

PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES QUE BAJO CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTRE A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, ARRENDADOS O QUE TENGA EN COMODATO; SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, POR LO TANTO, EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO SE DETERMINARA CON BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESMONTAJEY MONTAJE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO. LAS REPARACIONES, GASTOS EXTRAS (REPARACIONES PROVISIONALES Y/O SUBSTITUCIONES), INCURRIDOS PARA AGILIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, INCLUYENDO LOS FLETES Y ARANCELES SILÓS HUBIERE.

PARA ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMEGNICIOS, ELECTROMAGNICIOS, DE TELEFONÍA, MAQUINARIA E INSTALACIONES EN ESTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SERÁN INDEMNIZADAS A VALOR DE REPOSICIÓN

PARA LOS CONTENIDOS Y EQUIPO NO DESCRITO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN

CUANDO YA NO EXISTAN EN EL MERCADO BIENES NUEVOS IGUALES A LOS AFECTADOS, SE TOMARÁN LOS VALORES DE EQUIPOS SIMILARES EN RENDIMIENTO Y CARACIDAD Y/O LOS VALORES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTITUYAN EN EL MERCADO A LOS DAÑAGOS. ADICIONALMENTE "LA COMPAÑA" INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", CON MOTIVO DE LA TRÁMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Recursos y servicios

Administración de Recursos Materiales

Administración de Recursos Materiales

Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

b. SOFTWARE:

EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO DE ADQUIRIR EL SOFTWARE DANADO Y/O REPRODUCIR Y/O REGENERAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE

c. PARTES COMPONENTES:

CUANDO LA PERDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE UNA UNIDAD COMPLETA, "LA COMPAÑÍA" SOLAMENTE RESPONDERA POR EL VALOR INDEMNIZABLE DE LA O LAS PIEZAS AVERIADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDAN ADQUIRIR POR SEPARADO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN. EN CASO CONTRARIO SE INDEMNIZARÁ EL EQUIPO COMPLETO.

d. DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIDSOS, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICION DE LO QUE FUE PERDIDO, DANADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CALCULADA EN SU VALOR REAL,

e. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:

"LA COMPAÑÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL "ASEGURADO" POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL Y/O

f. OBRAS DE ARTE U OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

PINTURAS ARTÍSTICAS: ESCULTURAS; OBRAS DE ARTE DE CUALQUIER CLASE; OBRAS DE ORNATO, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, "EL ASEGURADO" TIENE LA FACULTAD DE DECIDIR, LAS SIGUIENTES FORMAS DE INDEMNIZACIÓN, LAS CUALES SON:

VALOR CONVENIDO O DE AVALÚO

- COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS (DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y CATÁLOGO DEL INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL INBA INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS n. ARTES, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMERITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA COMPAÑIA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE ÓTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA LA OBRA, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMERITO ARTÍSTICO ORIGINAL

LAS DIVERSAS FORMAS DE INDEMNIZACIÓN APLICARÁN TAMBIÉN PARA LAS OBRAS FUTURAS. QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO DE "EL ASEGURADO" O BIÉN SE ENCUENTREN FUERA DE LA RELACIÓN CITADA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN AQUELLOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE LA OBRA A CONSECUENCIA DE RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA, EN LO QUE HAYA PROCEDIDO LA RECLAMACIÓN Y QUE CON POSTERIORIDAD SEAN HALLADOS Y/O RECUPERADOS, "EL ASEGURADO" O "LA COMPAÑÍA", TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A ALGUNA DE LAS PARTES, PARA QUE SEGÚN OPTE "EL ASEGURADO" LA OBRA EN CUESTIÓN QUEDE EN SU PODER SIN IMPORTAR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, REALIZÁNDOSE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA. DESCONTÁNDOSE EL COSTO DE LA RESTAURACIÓN QUE LA OBRA REQUIERA EN SU CASO. RENUNCIANDO "LA COMPAÑÍA" A REALIZAR ACTO JURÍDICO ALGUNO ENCAMINADO A IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

g. EDIFICIOS CONSIDERADOS HISTÓRICOS:

DIFICIOS CONSIDERADOS HISTORICOS:

PARA EDIFICIOS CONSIDERADOS HISTORICOS, FRESCOS, MURALES, VITRALES, Y BIENES DE DIFÍCIL REPOSICIÓN PERTENECIENTES A LA INFRAESTRUCTURA DEL IMMUEBLE Y EN CASO DE PÉRDIDA O DANO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO, Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS (DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y CATÁLOGO DEL INAH- INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL INBA INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIENDOSE DEL DEMÈRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR.

h. BIENES EMBARGADOS, DECOMISADOS.

BIENES MUEBLES E ÍNMUEBLES QUE TENGA A SU CARGO COMO RESULTADO DE SUS FUNCIONES, COMO SON DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS EMBARGADOS, DECOMISADOS, LOS ADJUDICADOS JUDICIALMENTE Y LOS RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO PARA CUBRIR TODA CLASE DE CRÉDITOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE SUS ENTIDADES O DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS RETENIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES SERÁ

- CUANDO SE TIENE UN AVALÚO: SE PAGARÁ AL VALOR DETERMINADO EN EL AVALÚO.
- CUANDO UNA AUTORIDAD PROPORCIONA VALOR: SE PAGARÁ AL VALOR PROPORCIONADO POR DICHA AUTORIDAD, PUDIENDO SER EL VERIFICADOR DE ADUANAS. QUE ESTA AÚTORIZADO PARA DICTAMINAR VALORES DE LOS BIENES EMBARGADOS:
- CUANDO NO SE TIENE VALOR Y ESTÁ EN LITIGIO: SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.
- CUANDO NO SE TIENE VALOR Y YA ES PROPIEDAD FEDERAL A CARGO DEL "EL ASEGURADO" SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICION.
- CUANDO LAS AUTORIDADES DESCONOCEN EL VALOR DEL BIEN Y POR DARLES UN VALOR PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD A "EL ASEGURADO" INDICAN \$1,00 (UN PESO 00/100 M.N.), SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.
- AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES EN RESGUARDO ADUANAL, RESGUARDO FISCAL, INCAUTACIÓN, EMBARGO O EN DEPOSITARIA, DANADOS Y CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE QUE SON LOS DENOMINADOS PAMA (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA) Y PAE (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN) O CON EL OFICIO DE BIENES TRANSITORIOS. PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ CON LA SOLICITUD DE





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ALGUNO DE LOS RESPONSÁBLES MENCIONADOS EN LA CLÂUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

- 1. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA POLIZA O EN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PROPORCIONADO POR "LA COMPAÑÍA", EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNVUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS, SERÁ A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.
- J. SEMOVIENTES Y FAUNA:

SE DETERMINARÁ CUANDO SEA POR MUERTE DE ACUERDO A UNO SIMILAR DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEMOVIENTE ASEGURADO, EN EL CASO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE SE CUBRIRÁ LOS GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA EL VALOR DE UN SEMOVIENTE DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN TIPO Y CLASE, INCLUYENDO LOS GASTOS DE ENTRENAMIENTO.

CUANDO EL SEMÓVIENTE SE ENCUENTRA EN LITIGIO Y SE DESCONOZCA EL VALOR O CUANDO ALGUNA AUTORIDAD LO HAYA DEJADO EN CUSTODIA DE "EL ASEGURADO" SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- SI SU ADQUISICIÓN FUE ORIGINADA POR UNA IMPORTACIÓN; SE PAGARÁ DE ACUERDO A LOS VALORES QUE MARCA EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- II. SI SU ADQUISICIÓN FUE NACIONAL: SE PAGARA DE ACUERDO AL VALOR DE LA FACTURA.
- III. SÍ POR EL SISTEMA LEGAL ES IMPOSIBLE OBTENER EL DOCUMENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES: SE PAGARÁ AL PRECIO DEL MAYOR COSTÓ DE LOS LISTADOS. QUE PROPORCIONEN TIENDAS: O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE SEMOVIENTE SIMILAR AL DE "EL ASEGURADO".

VIGESIMA CUARTA,- SALVAMENTOS.

COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA COMPAÑIA", POR LO QUE "EL ASEGURADO" A PETICIÓN DE "LA COMPAÑIA" SE COMPROMETE A ENTREGAR DE SER EL CASO, LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE PROPIEDAD, CON QUE CUENTE.

"LA COMPAÑÍA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO". A PARTIR DE QUE ENTREGUE A "EL ASEGURADO". LA DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA, VENCIDO EL PICAZO SIN QUE SE HUBIERE RETIRADO EL SALVAMENTO, "EL ASEGURADO". TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVENCA A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "LA COMPAÑÍA". AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "LA COMPAÑÍA" EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "LA COMPAÑA" SOLICITARÁ A "EL ASEGURADO", EN FORMA EXCERCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO HASTA PÓR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ADICIONALES, PARA EL RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

Comentado [CZ]: DEFINIR LA DOCUMNETACIÓN QUE CERTIFIQUE EL BIEN (FERNANDO LAGO Y MARCO ANTONIO 16/06/15)

e week in William (1995). The Control of Market (1995) is a second of the control of the control

Personal Communication (Section





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular".

EL SEGUIMIENTO ALAS TAREAS DE SALVAMENTO ES RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA".

- a. SALVAMENTOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", SUEL SALVAMENTO SE ENCONTRARE FÜERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", SERÀ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA COMPAÑIA" LOS TRÁMITES Y COSTOS DEL RETIRO, AUN Y CUANDO EL PLAZO DE 30 DÍAS SE HUBIERE REBASADO.
- b. DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS: DEBIDO À LA NATURALEZA ESPECIAL DE SUS OPERACIONES, "EL ASEGURADO" ESTÁRÁ FACULTADO PARA INDICAR A "LA COMPAÑÍA", QUE POR MOTIVOS LEGALES O NORMÁTIVOS, CIERTA CLASE DE SALVAMENTOS DEBEN SER DESTRUIDOS FÍSICAMENTE, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD.

EN TALES CASOS, "EL ASEGURADO" DEBERÁ COMUNICARLO PÓR ESCRITO A "LA COMPAÑA" DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, PRESENTANDO LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES UN BIEN MOTIVO DE SALVAMENTO DEBA SER DESTRUIDO PARCIAL O TOTAL MENTE.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE "EL ASEGURADO". AL RESPECTO, SIN QUE ESTE CASO SE DEBA CONSIDERAR COMO UN OBSTÁCULO EN LA RECUPERACIÓN Y SIN QUE ESTO NIEGUE O DEMÉRITE EL DERECHO DE "EL ASEGURADO". A LA INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA:- PÉROIDAS TOTALES.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, SEGUN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" NO. EXCEDERÁ DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE ESTOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SALVO EN LOS CASOS DE SALVAMENTOS.

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR. REAL, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARA COMO TOTAL. DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO SE DARÁ POR TERMINADO.

VIGÉSIMA SEXTA - DESIGNACIÓN DE PERITOS.

"LA COMPAÑÍA" Y "EL ASEGURADO" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE "EL ASEGURADO" NOMBRARÁ Y DESIGNARÁ EL O LOS DESPÁCHOS DE AJUSTADORES Y DE PROVEEDORES QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTICIPOS POR SINIESTROS.

"EL ASEGURADO" INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL O LOS BIENES O DAÑOS PODRÀ SOLICITAR ANTICIPO A CONSECUENCIA DE UN SINIÉSTRO COMPROMETIÉNDOSE "LA COMPAÑÍA" A EFECTUAR EL ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO PARA EVITAR DEMORA, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE LA VALUACIÓN PRELIMINAR O LA DETERMINACIÓN, SÍ LA DETERMINACIÓN O VALUACIÓN TARDARA MÁS DE 2 (DOS) SEMANAS SERVIRA DE BASE LA COTIZACIÓN MÁS BAJA:

LA VALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS DAÑOS SERÁ LA REALIZADA POR EL AJUSTADOR, "LA COMPAÑIA" ENTREGARÁ A "EL ASEGURADO" EL ANTICIPO SOLICITADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civit, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PUDIENDO ESTA, REALIZARSE VIA CORREO ELECTRONICO.

VIGÉSIMA OCTAVA - RESTITUCIÓN EN ESPECIE

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ A "EL ASEGURADO", EN CASO DE QUE ESTE LO DECIDIERA, LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS A BIENES QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR "LA COMPAÑÍA" Y "EL ASEGURADO" COMO PERDIDA TOTAL, O PERDIDA POR ROBO.

"EL ASEGURADO" POR CONDUCTO DE UN FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁ POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINO LA PERDIDA, ASIMISMO PODRÁ SOLICITAR QUE LA INDEMNIZACIÓN SE REALICE POR LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE.

UNA VEZ DETERMINADA LA PÉRDIDA O PÉRDIDAS DE QUE SE TRATE, LA PROCEDENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, "EL ASEGURADO" DETERMINARÁ EL BIEN QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO REPOSICIÓN EN ESPECIE Y FORMULARÁ POR ESCRITO LA SOLICITUD-A "LA COMPAÑÍA" PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEDOR O PROVEEDORES QUE "EL ASEGURADO" INDIQUE, EL CUAL FACTURARÁ A FAVOR DE "LA COMPAÑÍA" Y ESTA EXPEDIRÁ CARTA DE TRASLADO DE DOMINIO O CARTA-FACTURA A FAVOR DE "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE RESTITUCIÓN EN ESPECIE, CON EL VALOR Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES INDEMNIZADOS.

"EL ASEGURADO" PODRÁ REALIZAR COMPRAS CONSOLIDADAS DE BIENES NUEVOS COMO RESULTADO DE LA SUMA DE SINIESTROS OCURRIDOS, "EL ASEGURADO". Y "LA COMPAÑA" LLEVARÁN UN REGISTRO DE DICHOS SINIESTROS QUE IMPLIQUEN PÉRDIDAS DE BIENES DE LOS QUE DERIVE EL RESARCIMIENTO DE LOS DANOS Y RECUPERACIÓN EN ESPÉCIE, QUEDANDO EN LIBERTAD "EL ASEGURADO" DE DETERMINAR EL TIPO DE LOS BIENES CON LOS QUE HABRA DE REALIZARSE EL RESARCIMIENTO EN ESPECIE, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE PARA "LA COMPAÑÍA" UN COSTO MAYOR AL QUE SE HUBIERE FIJADO PARA LA CONSOLIDACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE AJUSTE,

TRIGÉSIMA.- REPOSICIÓN DE BIENES.

AMBAS PARTES PACTÀN EL HECHO DE QUE "LA COMPAÑA" REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE SINIESTREN, POR UNO DE IGUALES O SUPERIORES CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS.

PARÁ EL CASO DE BIENES INMUEBLES, "LA COMPÁNIA" REALIZARA LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA COTIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LE PRESENTE.

EN EL CASO DE "FIRA" LOS ÁRBOLES Y PLANTAS A LA INTEMPERIE, PASTIZALES, CULTIVOS EN PIE Y/O DENTRO DE INSTÁLACIONES, ESTUDIO Y MANEJO EN CASO DE SINIESTRO, SE INDEMNIZARÁN DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN QUE SEA PRESENTADA POR LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ESTA. 



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CAPÍTULO IV DEFINICIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA,- DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCE DE COBERTURAS.

PARA LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ CUANDO EN SU TEXTO SE CITEN LAS SIGUIENTES PALABRAS, LA DEFINICIÓN QUE SE ADJUNTA A CADA UNA DE ELLAS, NO EXISTIENDO NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN O SINÓNIMO APLICABLE:

- AMIS: ASOCIACIÓN MÉXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO.
- DE ASEGURADO:
 QUIEN CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL
 CONTRATO DE SEGURO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA A SABER; ASEGURADOS SAT
 (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA
 PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA
 NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO INDETEC
 (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; SAE (SERVICIOS
 DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROASEMEX, BANSEFI (BANCO DEL
 AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS , S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE
 DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO, NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFINSA
 (NACIONAL FINANCIERA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O SOCIEDAD NACIONAL
 DE CRÉDITO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA).
- COMPANIA ASEGURADORA QUE PRESTA EL SERVICIO.
- IV. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:
 "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O
 DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O
 RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABÁN O EN OTRO BIEN
 PARA DESTINARLO A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO. QUE LA
 RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑIA" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN,
 O RECONSTRUCCIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y
 CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL
 SINIESTRO, O EN SU CASO, A LA REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO, SIN EXCEDER EN NINGÜN
 CASO DE LA SUMA ASEGURADA.
- V. AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS CONTRA DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS Ú OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS, VEHÍCULOS, HUMO O TIONE.
 - BIENES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN: TODOS AQUELLOS BIENES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.





. Paranja pria pra

gradica wijed na program program pogradice na program denogram program na program pogram pogram pogram na program pogram pogram

 $(\mathcal{S}^{k}(u), \mathcal{Q}_{Q^{k}})^{k} := \{ (u, v) \in \mathcal{S} \}$

eli i i seren i i i erteretik i akti literare keri i akti i akti keri elektri i eren delit i ter

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- VI. BIENES NO LOCALIZADOS:
 - SON TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE "EL ASEGURADO" PERO NO SE HAN UBICADO FÍSICAMENTE.
- VII. BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO:

LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUE NO SE MANTENGAN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN O ESTÉN EN DESUSO Y SOBRE LOS CUALES "EL ASEGURADO" NO HAYA MOSTRADO, INTENCIÓN DE REEMPLAZÁRLES PÓR SUS EQUIVALENTES DE IGUAL CLASE, TAMANO Y CAPACIDAD Y NO OBSTANTE QUE SE HAYA CONTRATADO EL ENDOSO DE VALOR DE REPÓSICIÓN.

VIII. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN:

UN RECIPIENTE CERRADO EN EL CUAL SE CALIENTE O SE CONVIERTA EL AGUA U OTRO LÍQUIDO EN VAPOR, POR MEDIO DE CALOR GENERADO POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O POR ELECTRICIDAD. ESTE SEGURO COMPRENDE CUALQUIER EQUIPO AUXILIAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LOS CONDUCTOS DE GASES HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA Y SE EXTIENDE A LA TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN ENTRE LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN, LOS INYECTORES, LAS CALDERAS Y RECIPIENTES, A TODA LA TUBERÍA DE SALIDA DE VAPOR DE LAS CALDERAS, HASTA LA VÁLVULA MÁS CERCANA, INCLUYENDO DICHA VÁLVULA

IX. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN:

"LA COMPÁÑÍA" PAGARÁ SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ÁSEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y QUE SEAN INDEMNIZABLES LOS GASTOS ASEGURADOS POR:

A) CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" PUEDA: SER GRAVADO.

B) PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

X. CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENQUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

XI. CLÁUSULAS:

SON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECEN "LA COMPAÑÍA" Y "EL ASEGURADO" Y QUE SE REFLEJAN EN EL CONTRATO DE SEGUROS, DENOMINADO TAMBIÉN POLÍZA.

XII. COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:

SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBÁN DE ESTAR A LA INTEMPERIE Y AQUELLOS QUE POR SU MANEJO, CONDICIONES DE ENTREGA A "EL ASEGURADO" DEBÁN Ó ESTÉN A LA INTEMPERIE.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propledad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidetidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

XIII. COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA:
SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

XIV. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:

LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, TAMBIÉN LLAMADA IGNICIÓN ESPONTÁNEA, COMIENZA CUANDO UN LENTO PROCESO DE OXIDACIÓN HACE QUE ALGÚN OBJETO COMBUSTIBLE SE CALIENTE HÁSTA ALCANZAR SU TEMPERATURA DE IGNICIÓN: LA OXIDACIÓN ES UNA REACCIÓN QUÍMICA PROVOCADA POR EL OXIGENO CONTENIDO EN EL AIRE QUE PRODUCE EL AUMENTO GRADUAL DE LA TEMPERATURA DE ALGÚN ELEMENTO, COMO PUEDEN SER TRAPOS, ACEITES, PÁJAS APILADAS, HOJAS ÁPILADAS, CARBÓN, ETC., HASTA ALCANZAR EL PUNTO DE CALENTÁMIENTO QUE PRODUCE FUEGO:

XV. CONTENIDOS:

BIENES INTEGRADOS POR:

- a) MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES: CONJUNTO DE BIENES MUEBLES O ENSERÉS DE ÓFICINA, COMERCIO O INDUSTRIA, MAQUINARIA, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y SUS INSTALACIONES PERIFÉRICAS. ÚTILES, ENSERES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE SEÁN PROPIAS Y NECESARIAS. AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO.
- b) MEJORAS Y ADAPTACIONES:
 LAS OBRAS REALIZADAS POR "EL ASEGURADO" PARA REFORMAR, ADAPTAR O
 MEJORAS REALIZADAS POR "EL ASEGURADO" PARA REFORMAR, ADAPTAR O
 MEJORAS EL INMUEBLE POR EL OCUPADO, DESCRITO EN LA CARÁTULA O
 ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, CONSISTENTES EN MARQUESINAS, TERRAZAS
 CUBIERTAS, TECHOS FALSOS, TAPICES, LAMBRINES, MADERA ADHERIDA EN TECHO O
 PARED Y DEMÁS MEJORAS Y REFORMAS PARA ACONDICIONAR, AISLAR, DECORAR Y,
 EN GENERAL, ADECUAR EDIFICIOS, LOCALES, ANEXOS, Y TERRENOS PARA SU
 EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL, ESTE CONCEPTO SOLAMENTE OPERARA PARA AQUELLOS
 EDIFICIOS QUE NO LE PERTENECEN A "EL ASEGURADO" Y QUE HÁN SIDO TOMADOS
 POR EL EN ARRENDAMIENTO.
- c) EXISTENCIAS:
 CONJUNTO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y
 TERMINADOS, EMPAQUES, REFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIALES AUXILIARES
 QUE SEAN PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
- d) OTROS:
 MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS Y OTROS OBJETOS DE:
 NATURALEZA SIMILAR QUE NO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO ÚTILES Y
 ENSERES
- XVI. DAÑOS POR AGUA:
 ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO
 DE ÁGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS
 MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE ÁGUAS SUBTERRÂNEAS O FREÁTICAS
 QUE QCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS
 MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS;
 ASIMISMO NO QUEDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS,
 ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE





The second of th

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales

Administración de Recursos Materiales

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DICHOS DESAGÜES.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIÁLES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTOS DE AIRE O CALEFACCIÓN. DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE ÁGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.

XVII. DEDUCIBLE:

ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE "EL ASEGURADO".

XVIII. DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC.

XIX.

CUBRE DINERO METÁLICO O BILLETES DE BANCO, MONEDAS DE MATERIALES PRECIOSOS Y SEMPRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO, LINGOTES, TÍTULOS DE CRÉDITO, BONOS, OBLIGACIONES, CERTIFICADOS, CUPONES, ACÉPTACIONES CÓMERCIALES, ACCIONES, MONEDAS EN PROCESO DE ACUNACIÓN, DOCUMENTOS DE VALOR MENCIONADOS O NO DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, INCLUYENDO VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA ANUALES, BOLETOS DE AVIÓN CHEQUES DE TESORERÍA, VALORES, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO".

XX:

CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCION, REFRIGERACION Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), AMPARÁNDOSE TAMBIÉN LOS CIMIENTOS Y ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO CONSTRUIDO.

XXI. EQUIPO MÓVIL:

SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN O SE ENCUENTREN SOBRE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREAS, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS, RADIOS, ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

XXII. EQUIPO PORTATIL:

SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A:
COMPUTADORAS E IMPRESORAS PORTÁTILES, RADIOS LOCALIZADORES, TELEFONOS
CELULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO
ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

XXIII, EVENTO:

LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO CADA VEZ QUE SUCEDA UN ACONTECIMIENTO CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN ASEGURADO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 72 HORAS EN EL





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Blenes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PARA LOS DEMÁS RIESGOS CATASTRÓFICOS APLICARÁ 168 HORAS.

XXIV. EXPLOSION:

LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS POR LAS MISMAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL RECUADRO QUE SE ENCUENTRA AL INICIO DE LA PARTIDA UNO, CONTRA LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS FUERA DE ÉL, Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTAS CONDICIONES SE APLICÁRÁN A CADÁ INCISO POR SEPÁRADO.

XXV. FAUNA

SEMOVIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MÉXICANA. DE "EL ASEGURADO" O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O RESPONSABILIDAD.

XXVI. FITOZOOSANITARIO:

SE DEFINE SEGUN LA OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD), AQUELLA SUSTANCIA O MEZCLÁS DE SUSTANCIAS DESTINADAS A PREVENIR LA ACCIÓN DE O DESTRUIR DIRECTAMENTE: INSECTOS (INSECTICIDAS), ACAROS (ACARICIDAS), BACTERIAS (ANTIBIÓTICOS Y BACTERICIDAS Y OTRAS FORMAS DE VIDA ANIMAL O VEGETAL PERJUDICIALES PARA LA SALUD PÚBLICA Y TAMBIÉN PARA LA AGRICULTURA, ES DECIR CONSIDERADOS COMO PLAGAS Y POR LO TANTO SUSCEPTIBLES DE SER COMBATIDOS CON PLAGUICIDAS). DURANTE LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SUS DERIVADOS.

XXVII. GASTOS EXTRAORDINARIOS:

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO"
PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE
NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO
PERÍODO SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.
ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCUIRÁN EN CADA CASO, AQUÉLLOS QUE SE
EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIÉNES O INSTALÁCIONES DE
OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

XXVIII. GRAVÁMENES:

EN CASO DE SINIESTRO "LA COMPAÑIA" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL ASEGURADO", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

XXIX. HONORARIOS PROFESIONALES:

ESTE SEGURO AMPARA TAMBIÉN LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES À PLANOS, ESPECIFICÁCIONES, LIBROS, REGISTROS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DANADO:

XXX. HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:

LOS BIENES AMPARADOS POR ESTÁ PÓLIZA QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS POR LAS MISMAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA CONTRA DANOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR: HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN O VIENTOS TEMPESTUCIOSOS.





al distribution of the second of the second

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales 38

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

XXXI. INTERÉS ASEGURABLE:

ES EL INTERÉS ECONÓMICO, LEGAL Y SUBSTANCIAL DE QUIEN DESEE CONTRATAR UNA PÓLIZA A LOS FINES DE CUBRIR UN RIESGO. ES EL OBJETO DEL CONTRATO.

XXXII. INUNDACIÓN

INUNDACION:

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANUES Y DEMÁS CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO O DEL CLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SUBITA Y ANORMAL DE AGUA QUE CAUSE. INSUFICIENCIA DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

XXXIII. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:

CUBRE LAS PÉRDIDAS REALES SUFRIDAS POR "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN O ENTORPECIMIENTO O PARALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, POR LA DESTRUCCIÓN O POR LOS DAÑOS QUE SUFRA EN SUS INSTALACIONES POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

XXXIV. PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS:

DESTRUCCIÓN O DAÑO DIRECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN EL LUGAR DESCRITO EN LA POLIZA, OCASIONADO POR UN RIESGO AMPARADO.

XXXV. PERIODO DE RESTAURACIÓN:

SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

XXXVI. PERMISOS:

TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SIN LÍMITE DE TIEMPO. Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

XXXVII. PÓLIZA:

DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES REGULADORAS DEL SEGURO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: LAS CONDICIONES ÚNICAS: DE OPERACIÓN, LAS PÁRTICULARES QUE INDIVIDUALIZAN: EL RIESGO, LAS ESPECIALES SI PROCEDIESEN Y LOS ENDOSOS QUE SE ANEXEN A LAS MISMAS PARA COMPLEMENTARLAS O MODIFIDARLAS.

XXXVIII. PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-POLIZA SON CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN Y NO TIENEN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA" Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES





[∞]Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULÁRES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

XXXIX, PRIMA:

CANTIDAD QUE DEBERÁ: PAGAR "EL ASEGURADO" A "LA COMPAÑÍA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL RIESGO QUE ESTA ASUME. EL RECIBO CONTENDRÁ ADEMÁS LOS DERECHOS DE EMISIÓN, LOS IMPUESTOS DE APLICACIÓN LEGAL.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO: XL.

"LA COMPANÍA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, AL VALOR QUE TENGAN LOS BIENES AL ACAECER EL SINIESTRO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

XLi.

PRIMER RIESGO; "LA COMPAÑA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO ESPECIFICADO EN LA POLIZA, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACACCER EL SINIESTRO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: XLII.

EN EL CASO DE PERDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO ASEGURADO Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ:
LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO" Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO. CUSTODIA, Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DIGHA PERDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ESTÉ O NO ASEGURADO EL EDIFICIO O EDIFICIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

XLIII,

RENUNCIA DE INVENTARIOS:
"LA COMPAÑÍA" NO REQUERIRÁ A "EL ASEGURADO". CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTROS, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE.

XLIV,

LOS CUARTOS DE EQUIPO, COMUNMENTE LLAMADOS SITE DE COMUNICACIONES, PROVEEN EL ESPACIO PARA ALBERGAR AL EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE UNA ORGANIZACION.

XLV. TERCERO:

DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ARTISTAS, PINTORES, EVENTUALMENTE DESARROLLEN ALGUNA OBRA O FUNCIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO"





Administración General de Recursos y Servicios inistración Central de Recursos Matériales Administración Central de Recursos Matériales Administración de Recursos Materiales (5)

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Iniquebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

XLVI. VALOR CONVENIDO:

CANTIDAD PACTADA ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

XLVII. VALOR DE REPOSICIÓN:

VALOR DE REPOSICION:

CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIÓ EROGAR, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE IMPUESTO,
PARÁ CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
DE "EL ASEGURADO", SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN, ES DECIR, LA ASEGURADORA NO PODRA RESTAR O REDUCIR AL VALOR DE REPOSICIÓN NINGÚN IMPUESTO O DEPRECIACIÓN.

XLVIII. VALOR REAL:

VALOR REAL!:
CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIÓ EROGAR, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE IMPUESTO,
PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
DE "EL ASEGURADO", APLICANDO SU DEPRECIACIÓN U OBSOLESCENCIA, ES DECIR, LA
ASEGURADORA NO PODRÁ RESTAR O REDUCIR AL VALOR DE REPOSICIÓN NINGÚN
IMPUESTO O DEPRECIACIÓN.

XLIX. **VENTA DE SALVAMENTOS:**

LOS BIENES AFECTADOS E INDEMNIZADOS POR "LA COMPAÑIA" PODRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ASEGURADO" SER RETIRADOS PARA SU ENAJENACIÓN.

CAPITULO V ESTÁNDARES DE SERVICIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA - ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LOS ESTÁNDARES PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SON OBLIGATORIOS PARA "LA COMPAÑA" Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR.

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMP RESPUEST	O DE A MÁXIMO
1	ENTREGA DE RELACIÓN DE REASEGURADORES:	20	DIAS
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	3	DIAS
3	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	10	DIAS
4	INSPECCIONES LOCALES	1	DIA
5	INSPECCIONES FORÁNEAS	5	DIAS
6	REPORTES DE INSPECCIÓN	∘3	DÍÁŞ
7	EMISIÓN DE PÓLIZAS	.5	DIAS





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	ŚUŚCRIPCIÓN	TIEN RESPUES	MPO DE STA MÁXIMO
8	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	5	DIAS
9	CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	-5	HORAS
10	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	,5	DÍAS
11	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO. DE DEDUCIBLE CUANDO SE SOLICITE	5	DIAS
12 ⁻	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE CUENTA	MÍNIMO UN DÍA A LA SEMANA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS CON CADA UNO DE REPRESENTANTES	

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE R MÁXI	
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	INMEDIATO EL DEL REF	
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDÍBLE)	1	ΩÍΑ
3	TIEMPO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES.	3.	DÍAS
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR ACLARACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5	DÌAS
5	ENTREGA DE CÉDULA DE VALORIZACIÓN PARA REVISIÓN Y FIRMA DE "EL ASEGURADO".	5	DIAS
6	TIEMPO. DE ENTREGA DEL CHEQUE Y FINIQUITO DEL SINIESTRO POR PARTE DE "LA COMPAÑIA", DESPUÉS DE LA FIRMA. DEL CONVENIO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".	7:	DÍÀS:
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES	MENSUAL D LOS PRIM (CINCO) DÍA	EROS 5





i karangan Ésséden darapanan ing disebi Kultub dalam Kenitot di Ing merakal

and all properties about the analysis of

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales 3

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Blenes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

8	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ QUE SE HUBIERE DETERMINADO LA PERDIDA O LA ESTIMACIÓN DE LA MISMA POR EL AJUSTADOR	5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA
No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN TODAS LAS OBLIGACIONES ES EN DÍAS HÁBILES, SALVO QUE DE MÁNERA EXPRESA SE SEÑALE DE DIFERENTE FORMA Y POR ÉL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRÁSO, SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN O INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO AL QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO, O EN SU DEFECTO DEL ÚLTIMO SINIESTRO OCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTREGABLE, CANTIDAD QUE NO PODRÁ SER MENOR A \$500.00, (QUINIENTOS PESOS) EN CUYO CASO SE APLICARÁ ESTA ÚLTIMA, EL VALOR MÁXIMO QUE PODRÁ COBRARSE POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO PODRÁ REBASAR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MÓNTO TOTAL DEL CONTRATO. PARA EL CASO DEL NUMERAL 8 DEL CUADRO ANTERIOR, RELATIVO AL ANTICIPO DEL 50%, SE APLICARÁ EL 1% POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO.

DE MANERA INDEPENDIENTE À LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARAN DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA TRASCURRIDO Y HASTA QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN, ESTÁS DEDUCCIONES SE RESTARÁN DEL PAGO DE PRIMAS A REALIZAR.

LOS TÉRMINOS CORREN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIÁLMENTE SE SOLICITE EL DOCUMENTO O TRÁMITE O A PARTIR DE CUANDO HUBIERE QUEDADO ESTABLECIDO EL ENTREGABLE.

LÁS INSTITUCIONES Y "LA COMPAÑÍA" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO MODIFICAR LOS ESTÁNDARES, DE SERVICIO PARÁ LO CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO.

CAPÍTULO VI CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA, CLÁUSULA DE BUENA PE.

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO "EL ASEGURADO" COMO "LA COMPAÑÍA" ACEPTAR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERES MORATORIO.

SI "LA COMPAÑIA" NO CUMPLE CON LÁS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO AL HACERSE EXIGIBLES, ESTARÁ OBLIGADA, AÚN CUANDO LA RECLAMACIÓN SEA EXTRAJUDICIAL, A CUBRIR SU OBLIGACIÓN DE ÁCUERDO À LO SIGUIENTE:

a: LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARAN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXIGIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES





"Políza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Políza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

APLICABLES: Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE DICHAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ PAGAR UN INTERES SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, EL CUAL SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPÍA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO ANUAL DE CAPTAGIÓN A PLAZO DE LOS PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR A QUEL EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO, DIVIDIDO ENTRE 12 (DOCE). LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLALA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AÚN CUANDO SOLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS, Y

b. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMÍNE EN MONEDA EXTRANJERA, ADEMÁS DEL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LAS EMPRESAS DE SEGUROS ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR UN INTERÉS QUE SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 LA TASA MÁS ALTA DE RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO. QUE EMITA EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE SE HAYA EMITIDO EN EL MES DE QUE SE TRATE, À FALTA DE ÉSTE, SE UTILIZARÁ LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA ESTADO VIGENTE. LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AUN CUANDO SOLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

BANCOMEXT Y ÁGROASEMEX APLICARÁ EN ALGUNOS CASÓS LA INDEMNIZACIÓN EN DÓLÁRES, CONFORME SE SEÑÁLA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA. INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

LAS REDUCCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN A LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES EN ESTA PÓLIZA, A PRORRATA DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

ESTE AUMENTO SE EFECTUARÁ AUTOMÁTICAMENTE A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" HASTA EL MÁXIMO DE UN 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN O SECCIONES AFECTADAS:

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-INCREMENTOS O BAJAS DE MONTOS O VALORES TOTALES ESTIMADOS.

LAS BAJAS, MODIFICACIONES O INCREMENTOS DE MONTOS ESTIMADOS PROPORCIONADOS, PODRÁN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; NO SE REPORTARA A "LA COMPAÑÍA" NI SE EFECTUARÁ PAGO ADICIONAL DE PRIMAS; SALVÓ CUÂNDO REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIEÑES MANIFESTADOS PARA EL SECTOR HACIENDA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO".





vije sagarij grigo et ettico

ed Amerikansky och jakanskibb eleb i

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales unistración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales 55

"Poliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE. EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO".

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS À LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑA" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE PREVEN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SI "LA COMPAÑÍA":

- a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE
- b. PROPORCIONA INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTUE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- c. SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:
- d. CEDE PARCÍAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS. U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE 'EL ASEGURADO".
- e. NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL ASEGURADO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO PÓSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- f. NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, YA SEA LA CARTA COBERTURA O LA PÓLIZA DE SEGURO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÂUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.
- h. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE OBLIGO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- I. NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO ESTABLEZCA, "EL ASEGURADO".





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Véhicular"

- j. NO DA A "EL ASEGURADO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- k, SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- I. TRANSMITE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- m. ES DECLARADA EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ÁNÁLOGA. QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE EN SU CASO PROCEDAN.

SI "LA COMPAÑÍA" CANCELARE UNILATERALMENTE ESTA PÓLIZA PÁRCIAL O TOTALMENTE, MODIFICANDO EL CONTENIDO DE SU OFERTA ORIGINAL, PODRÁ SER SUJETO DE LÁS SANCIONES RREVISTAS EN LA LICITACIÓN QUE ORIGINA ESTA PÓLIZA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LIEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGESIMA, PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- a. "EL ASEGURADO" NOTIFICARÁ A "LA COMPAÑÍA", POR ESCRITO LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO, SEÑALANDO LAS CAUSAS DE LA MISMA.
- b. "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ UN PLAZO NO MÁYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTÁDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN, ARGUMENTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTANDO LAS PRUEBAS DUE CONSIDERE PERTINENTES.
- c. PARA EL CASO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO CONTESTE EN EL PLAZO SEÑALADO, SE DARÁN POR CIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O IRREGULARIDADES ASENTADAS POR ESCRITO, MENCIONADOS EN EL INCISO b) QUE ANTECEDE, HACIENDO EFECTIVA LA RESCISIÓN.
- d. CON BASE A LA APORTACIÓN DE PRUEBAS Y ARGUMENTOS POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", "EL ASEGURADO" EMITIRÁ, SU RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN UN TÉRMINO, NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE HAYAN RECIBIDO TALES PRUEBAS O LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO ENVIADO, LA QUE SERÁ COMUNICADA A "LA COMPAÑÍA" POR ESCRITO.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" PUEDE TENER O CONTRATAR OTROS SEGUROS, QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS, U OTROS, TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE ESTA PÓLIZA, PARA CUBRIR LÍMITES ADICIONALES DE SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, ELIMINANDO CUALQUIER TIPO DE CONCURRENCIA DE SEGUROS.





Despetation (Application of the Co

erie troppe Sengtop and supplied of a supplied to define the sength of the supplied to the sength of the

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

CONTINUES ASSET ASSETS ASSET ASSETS AND A CONTINUES ASSETS ASSETS ASSETS.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DA PÓLIZA OPERARÁ INDISTINTAMENTE Y CON AUTONOMÍA BAJO SUS PROPIOS TÉRMINOS Y

CADA PÓLIZA OPERARÁ INDISTINTAMENTE Y CON AUTONOMÍA BAJO SUS PROPIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PUDIENDO ESTOS SEGUROS SER CONTRATADOS CON LA MISMA COMPAÑÍA ASEGURADORA U OTRA SI ASÍ LO DESEARA "EL ASEGURADO".

"LA COMPAÑÍA" O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INVOLUCRADAS LIQUIDARÁN ÚNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE LAS PÉRDIDAS, GASTOS CONSECUENCIALES INCLUYENDO SALVAMENTOS DE ACUERDO A LAS SUMAS ASEGURADAS CONTRATADAS, SIN EXCEDER EL VALOR DEL BIEN ASEGURADO.

SI "EL ASEGURADO" CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO COMPROBABLE, "LA COMPAÑÍA" O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INVOLUCRADAS ÚNICAMENTE SE VERÁN OBLIGADAS A CUBRIR EL MONTO DE LA PÉRÖIDA, GASTOS CONSECUENCIALES INCLUYENDO SALVAMENTOS SIN EXCEDER LA SUMÁ ASEGURADA CONTRATADA.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA Á NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Ú OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO QUE AMPARA, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ASEGURÁDO".

SI "LA COMPAÑÍA" CELEBRA CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINÂNCIÊRO, SE OBLIGA A NOTIFICÂRLO A "EL ASEGURADO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTÂNDO INVÁRIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, QUE DEBEN SER BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUADRAGESIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL ASEGURADO" ES AJENO A LAS OBLIGACIONES Y CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA COMPAÑA" Y EL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL REFERIDA, OBLIGANDOSE "LA COMPAÑA" A RESTITUIR A "EL ASEGURADO" LAS CANTIDADES QUE POR TAL CONCEPTO LLEGARE A EROGAR.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: - PRÓRROGA.

"LA COMPAÑA" SE OBLIGA, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", A PRORROGAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO HASTA POR UN PERÍODO EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, COBRANDO A PRORRATA LA PRIMA RESULTANTE, PUDIENDO SOLICITAR ESTÉ BENEFICIO PACTADO, EN FORMA TOTAL O EN PARCIALIDADES, SIN COBRO DE GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. CAMBIOS MATERIALES,

a. "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁN RENUNCIAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIALES O REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN, A MENOS QUE EXISTA DOCUMENTO DE SÓLICITUD POR





"Poliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTE DE "EL ASEGURADO" O EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARÁCION(ES) SE HUBIESE ESPECIFICADO EN ALGUNA DE LAS RESPUESTAS, ESTA INFORMACIÓN PASARÁ A SER PARTE INTEGRAL DE LAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN Y DEL CONTRATO.

b. "EL ASEGURADO" DEBERÁ INFORMAR A "LA COMPAÑA" DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL IMPORTANTE EN CUALQUIER INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PROPORCIONADA A "LA COMPAÑA". Y DEL CUAL SE TENGA CONOCIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN, O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA CONVENIR LO PERTINENTE.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- FIRMAS

ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR PARA CADA INSTITUCIÓN EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA "EL ASEGURADO" Y UNA COPIA PARA "LA COMPAÑÍA".

CAPÍTULO VII DE LAS SECCIONES CONDICIONES ESPECIALES

SECCIÓN (DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-

- a. A TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DEL ESTADO Y/O BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, BAJO LA COBERTURA DE "TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO", EN LOS TERMINOS DE SUS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS CONDICIONES DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA.
- D. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARA A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO UBICADO. EN EL APARTADO PARTIDA UNO, ANEXO TECNICO DE ESTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, CONTRA TODAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE "EL ASEGURADO", POR CUALQUIER RIESGO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO O COLATERALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTÁS CONDICIONES, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTAS COBERTURAS, TAMBIÉN SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN DE PARTES NO DAÑADAS POR EL SINIESTRO OCURRIDO, PERO QUE DEBAN SER DESTRUIDAS PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMPARADO. EL COSTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SERÁ ADICIONAL A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR O DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO.
- c. ADICIONALMENTE "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO, CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO Y QUE SEAN INDEMNIZABLES, LOS GASTOS POR:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" PUEDA SER GRÁVADO.
- PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.
- III. DERRAME ACCIDENTAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO,
- d. BAJO ESTA SECCIÓN SE CONVIENE CUBRIR LOS GASTOS QUE EFECTUE "EL ASEGURADO" POR SUPERVISIÓN DE OBRA INDEMNIZABLE GENERADA POR EVENTO CATASTRÓFICO QUE CUBRA LA PRESENTE PÓLIZA Y EN SU CÁSO POR SUPERVISIÓN DE SINIESTRO, HASTA UN LIMITE DE \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR UNO O VARIOS EVENTOS, CUANDO "EL ASEGURADO" LO SOLICITE. LA SUMA ASEGURADA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS CARGOS SENALADOS ANTERIORMENTE, NO APLICA DEDUCIBLE EN ESTOS CASOS.
 - PARA LOS TERMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DEBE ENTENDERSE POR ESTRUCTURA, LA DISTRIBUCIÓN Y ORDEN DE LAS PARTES DE UN EDIFICIO, ÉS DECIR, REFIERE A UNA DE LAS PARTES DE UN INMUEBLE. ASIMISMO PARA EL VALOR DE LA PERDIDA SE REFIERE A LA CANTIDAD DETERMINADA COMO PERDIDA EN EL SINIESTRO DE QUE SE TRATE,
- E. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS INCURRIDOS POR "EL ASEGURADO" CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS O GASTOS DE LEVANTAMIENTO. EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO FORMARÁ PARTE DEL CÁLCULO DEL VALOR DE DICHA PROPIEDAD. LA COBERTIRA OTORGADA EN ESTE INCISO SIEMPRE FORMARÁ PARTE DE, Y NO OPERARÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA, TAL COMO. SE ESTABLECE EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 1. QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES POR CENIZAS VOLCÁNICAS.
- g. EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN QUEDA CUBIERTO POR EL INCREMENTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SUFRIERAN LOS COSTOS DE MATERIALES, O MANO DE OBRA U OTROS INSUMOS HASTA UN 10% (DIEZ POR CIENTO).
- h. REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, APUNTÁLAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DANADAS QUE DEBEN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN COSTO MAYOR, LIMITADO A QUE SE REALICE EN EL MISMO LUGAR, CON IGUAL SUPERFÍCIE, ALTURA Y SEAN LO MÁS PARECIDOS AL IMMUEBLE AFECTADO, HASTA UN 10% (DIEZ POR CIENTO) ADICIONAL SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE AFECTADO.
- I. IMPOSIBILIDAD DE CONSTRUIR EN EL MISMO LUGAR O POR ESTRATÈGIA DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS POR IMPEDIRLO CUALQUIER LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, DEBIENDO, POR TANTO, EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN EN UN LUGAR DISTINTO.
- SE AMPARA ÁDICIONALMENTE LA RECARGA DEL FM200 DE LA DESCARGA ACCIDENTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100).





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

K. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN; FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CÁLEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DANO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPÁRADOS POR ESTA PÓLIZA. A MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS; CUANDO DICHOS DAÑOS SEÁN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS APARATOS O ACCESORIOS; POR LOS EFECTOS DE LAS MISMAS CORRIENTES.

SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GÁSTOS EXTRAORDINARIOS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.

a. QUEDAN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, HASTA POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AGREGADO ANUAL ESTABLÉCIDO EN EL CUADRO UBICADO EN EL RUBRO FARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, UNICAMENTE LOS GASTÓS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" PARA MANTENER EN OPERACIÓN EL O LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL O RESPONSABILIDAD Y QUE CUBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN DESPUÉS DEL SINIESTRO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO. PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

AMPARA LAS PERDIDAS SUFRIDAS POR LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO Y CLÁUSULAS DE RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO LAS COBERTURAS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLGÂNICA.

- 1. GASTOS FIJOS.
- ii. GASTOS EXTRAS,
- iii. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- IV. SUELDOS Y SALARIOS

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES Y/O MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SEAN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MAQUINARIA, MOBILIÁRIO, EQUIPO DE OFICINAS, REFACCIONES:

ESTOS GASTÓS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA INCLUYENDO EL TRANSPORTE.

- EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN: GASTOS QUE NO SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES.
- c. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular."

EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ HASTA QUE SE INDEMNICE EL SINIESTRO.

d. COBERTURA DE GASTOS EXTRAS PARA EQUIPOS Y COMPONENTES DE SISTEMAS INTEGRALES DE INSPECCION DE CONTENEDORES QUE INCLUYAN EQUIPO DE REVISION NO INTRUSIVA CON FUENTES DE RADIACION DE RAYOS GAMA Y RAYOS X:

EN CASO DE OCURRIR DAÑOS O PERDIDA A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)A EQUIPOS Y COMPONENTES DE SISTEMAS INTEGRALES DE INSPECCION DE CONTENEDORES QUE INCLUYAN EQUIPO DE RE REVISION NO INTRUSIVA CON FUENTES DE RIGIGION DE RAYOS GAMA Y RAYOS X; Y QUE SE REQUIERA CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, DESECHAR O CONFINAR GENERADORES RADIACTIVOS O FUENTES RADIOACTIVAS; ESTE SEGURO CUBRE HASTA POR UNA SUMA ASEGURADA MAXIMA DE 2,000,000 DE PESOS. POR EVENTOLOS GASTOS INHERENTES NECESARIOS PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA PARA TRANSLADAR Y CONFINARDICHOS MATERIALES RADIACTIVOS EN LUGARES DESTINADOS POR TAL NORMATIVIDAD PARA ELLO.

SE ESTABLECE QUE LOS VALORES EXPUESTOS DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTA COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS EXTRAS ES DE \$1,166,028,429 PESOS

CUADRAGÉSIMA NOVENA:-

ARIESGOS CUBIERTOS. AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES A CONSECUENCIA DE LÖS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO: Y CLÁUSULAS DE RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO LAS COBERTURAS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS. CUBRE LA PÉRDIDA REAL SÚFRIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERÁCIONES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.- EN EL CASO DE RESULTAR DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS POR DAÑOS MATERIALES DIRECTOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE CUBRE EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CON EL FIN DE CONTINUAR LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA.

b. GASTOS EXCLUIDOS: GASTOS QUE NO SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES

SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL,

QUINCUAGÉSIMA,-

a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO UBICADO EN EL RUBRO PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. POR EVENTO, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS DAÑOS, ÁSÍ COMO LOS PERJUICIOS, Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", FUNCIONARIOS EMPLEADOS O PERSONAL QUE CAUSE A TERCEROS (SE CONSIDERAN COMO.

Comentado [C3]: SE DEBERA CAMBIAR A* EL PERIODO DE GASTOS EXTRACORDINARIOS SE AMPLIARA HASTA QUE SE INDEMNICE EL SINIESTRO* (LIC. Iuls Alberto nuñez 15/06/15)

Comentado (C4): POR INTRUCCION DEL LIC. NUÑEZ SE INCLUYÓ: ESTE INCISO (LIC LUIS ALBERTO NUÑEZ 16/06/15)

2040 NA 1,463 AR (542 FC 1)

Line West State

your Asserts gray though





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

TERCEROS DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA A ARTISTAS, PINTORÉS, PROVEEDORES, VAQUEROS, PRESTADORES DE SERVICIO, EXPOSITORES O CAPACITACIORES, PARTICIPANTES, EN CURSO. DE CAPACITACIÓN O PERSONAL QUE EVENTUALMENTE DESARROLLEN ALGUNA OBRA O FUNCIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO"), Y POR LOS QUE ESTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, A CAUSA DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LAS EUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO".

QUEDARÁN CUBIERTAS TODAS LAS TERCERAS PERSONAS QUE SUFRAN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO, LESIONES, INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTO POR ALIMENTOS O POR PICADURA, MORDEDURA O ATAQUE DE CUALQUIER ANIMAL Y QUE AFECTEN LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TERCEROS, ADEMÁS DE LAS QUE PÚDIERAN SUFRIR TODAS AQUELLAS PERSONAS POR LAS QUE PUDIERA SER RESPONSABLE "EL ASEGURADO", DE LA MISMA MANERA QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LAS AERONAVES E INSTALACIONES AEROPORTUARIAS O LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" QUE EVENTUALMENTE INGRESEN A LOS AEROPUERTOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO:

COBERTURA BÁSICA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.

COBERTURA ADICIONAL

- 1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO.
- ii. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS.
- iii. RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSIȚARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO":
- iv. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
- VI. RESPONSÁBILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DÁÑOS Y PERJUÍCIOS.
- vii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- ix. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN.
- X. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- XI. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA





. सुन्तराहरू कुर्वाति वर्षात्र होत्या । १००० वर्षा १ वर्षात्र कुर्वाति कुरास्त्र । वर्षात्र । १ वर्षा

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xii. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS.
- XIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- XIV. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO.
- XV. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA.
- XVI. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS
- XVII. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS.
- xviii RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO.
- xix. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS.
- xx. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES:
- xxi. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- XXII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD.
- XXIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ÉL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:
- xxiv. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.
- XXV. RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL

b. LA OBLIGACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" COMPRENDE:

- I. EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, O EL DETERIORO Y LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.
- II. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA,

c. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:

- I. EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL ASEGURADO" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TITULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- II. EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL ASEGURADO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ÁRBITRAL EJECUTORIADAS.

d. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO:

E ELLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA", POR EL LÍMITE MÁXIMO. DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e înmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN EL APARTADO PARA LA PARTIDA UNO, ANEXO TECNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN TENERSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA OCURRENCIÁ DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DEL MISMO ACCIDENTE, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, Y SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

e, COBERTURA BÁSICA

- RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", EMPLEADOS O PERSONAL DE "EL ASEGURADO", DERIVADA DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS POR DAÑOS A TERCEROS O AL PERSONAL DEL SERVICIO DE "EL ASEGURADO", DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, DENTRO Ó FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS U OFICINAS O EN INSTALACIONES BAJO SU CARGO YA SEA COMO PROPIETARIO, RESGUARDANTE, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, OFICINAS, ARMAMENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO, POSESIÓN O MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PÀRA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLÚNTÁRIA. LA POLIZA, AMPARA, DENTRO DEL MARCO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA.
- COMO PROPIETARIO, ASIGNATARIO, CUSTODIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES Y TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Ó
- DERIVADA DE LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES PROPIOS A LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRÁBAJO. iii.
- DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓNES DE SEGURIDAD BÁJO SU CONTROL, TALES COMO SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES.
- DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE: PROPAGANDA (ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITÁRIOS), GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, FUERZA, TELECOMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DE CUALQUIER OTRO TIPO O NATURALEZA; LOCALIZADAS DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES O PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- DERÍVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
- ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.
- ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, INCLUIDAS EN EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL A QUE REFIERE EL CUADRO





"Poliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

UBICADO EN LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMA QUE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO:
 CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE FOR INCENDIO O
 EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE: O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN
 PARTE) EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO, POR "EL ASEGURADO" PARA EL USO
 CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN
 IMPUTABLES, O AQUELLOS DAÑOS OCÁSIONADOS POR TERCEROS Y QUE SEAN
 DIRIGIDOS AL "EL ASEGURADO", LOS INMUEBLES ARRENDADOS SE AMPARAN DENTRO DE LA COBERTURA DE R.C. ARRENDATARIO. "EL ASEGURADO" CUENTA CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS: ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS QUE RESULTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO O CONTRATO À CAUSA DE UN DAÑO EN EL QUE "EL ASEGURADO" HAYA EMITIDO UNA OBLIGACIÓN POR UN ACTO JURÍDICO, SIN TENER RELACION ALGUNA CON LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO": AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL L'EGAL QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO, ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR SU PROPIO IMPULSO, LOS QUE ESTÉN EN LITIGIO O EN UN PROCESO LEGAL, SIN IMPORTAR LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL DAÑO O LA CAUSA DEL MISMO, NI DEL TIPO DE BIEN. NI DE SUS CONDICIONES DE CUSTODIA O CONSERVACIÓN, NI DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN (EL BENEFICIARIO PREFERENTE EN ESTE CASO SERÁ: "EL ASEGURADO"). TENDRA LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A UN TERCERO. EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, SE LLEVA A CABO MEDIANTE UN LISTADO DE INGRESO Y EGRESO, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE LLEVAN A CABO MEDIANTE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPIOS Y CONTRATADOS, Y EN ALGUNOS SE CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.

"EL ASEGURADO" EN SU CARÁCTER DE ALMACENISTA O DEPOSITARIO RESGUARDA LOS BIENES QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA, RESGUARDO O BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA O UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES POR MEDIO DE VIGILANCIA PROPIA Y CONTRATADA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN ALGUNOS CASOS.

DENTRO DEL ALCANCE DE ESTA COBERTURA TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LOS BIENES QUE SEAN EMBARGADOS O DECOMISADOS POR "EL ASEGURADO" EN ADUANAS O RECINTOS FISCALES, ALMACENES DE CONFINAMIENTO, BÓVEDAS, BODEGAS O TODOS AQUELLOS LUGARES DESTINADOS PARA EL ALMACENAJE DE LOS BIENES AUN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN À LA INTEMPERIE.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS:

Comentado (CS): ELIMINAR DE ESTE INCISO LAS PALABRAS MARCADAS (HECTOR CAMACHO 15/08/15) QUE ESTE INCISO APLICA MIENTRAS NO SE CONTRAPONGA OTRO TIPO DE COBERTURA





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidetidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERE. EL ASEGURADO" POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O DE SU PERSONAL QUE ESTUVIEREN EN LOS ESTACIONAMIENTOS O ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, NO SE CUENTA CON ACOMODADORES, NI SE ENTREGAN COMPROBANTES AL INGRESO, NO HAY SUBLIMITE POR UNIDAD.

- V. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ "EL ASEGURADO", SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, CÓN CARGO PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, REFIRIENDOSE A DAÑOS MÁTERIALES CAUSADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A PERSONAS.
- VI. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:
 ESTÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "EL ASEGURADO"
 CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE
 SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O
 INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN
 SUS PROPIEDADES. "EL ASEGURADO" REALIZA CONTRATOS O CONVENIOS PARA TODO
 TIPO DE TRABAJOS.
- TIPO DE TRABAJOS:

 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

 AMPARA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS: A TERCEROS EN QUE
 INCURRIERE "EL ASEGURADO", CUANDO COMO DUEÑO O RESPONSABLE DE OBRAS DE
 CONSTRUCCIÓN LLEVADAS À CABO COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE
 LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS;
 TAMBIÉN ESTÁ ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE, INCURRIERA "EL
 ASEGURADO", POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULE LA SUSTITUCIÓN DEL
 CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
 REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS: NO INTENCIONALES, A TERCEROS EN SUS
 PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES, DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL
 CONTRATISTA COMO OBLIGACIÓN ORIGINAL.
- VIII. RESPONSABILÍDAD CIVÍL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL;

 AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVÍL EN QUE INCURRE "EL ASEGURADO" A
 CONSECUENCIA DE DANOS CORPORALES O MATERIALES DERIVADA DE LA POSESIÓN,
 MANTENIMIENTO Y/O USO DE MATERIAL FERROVIARIO DE CARGA, FIJO O RODANTE,
 DENTRO DE SUS INMUEBLES. LA COBERTURA ÚNICAMENTE OPERARÁ DENTRO DE LOS
 PREDIOS ASEGURADOS:
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MEXICANO):
 AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CORPORALES O MATERIALES, PRODUCIDA POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN O ESCAPE, SUPUESTO O INMINENTE DE CONTAMINANTES Y AGUAS NEGRAS O CUALQUIER PERDIDA, COSTO O GASTO RESULTANTE DE EVALUAR, PROBAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTROLAR, RETENER, TRATAR, ELIMINAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UNA EMISIÓN POR ACCIDENTE QUE OCURRA EN FORMA IMPREVISTA, REPENTINA Y ACCIDENTAL.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

troffer i tropper a colligare processor de la colligare de la colligare de la colligare de la colligare de la c

LOS PRODUCTOS O MÁTERIALES PELIGROSOS UTILIZADOS O ALMACENADOS PUEDEN SER DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA, Y SE MANEJAN DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS DE "EL ASEGURADO".

LA EXPOSICION PARA LA CONTAMINACION EN CUALQUIER CARGA O MERCANCÍA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES YO ADUANERAS EMBARQUEN O INCAUTEN Y QUE POR EL TIPO Y NATURALEZA DEL BIEN PUEDA GENERAR CONTAMINACIÓN.

EL TIPO DE SUSTANCIAS QUE MANEJAN Y QUE PUEDEN OCASIONAR UNA RECLAMACIÓN POR CONTAMINACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE POLIZA: CUALQUIER SUSTANCIA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O ADUANERAS EMBARGUEN O INCAUTEN Y QUE POR EL TIPO Y NATURALEZA DEL BIEN PUEDA GENERAR CONTAMINACIÓN, NOTA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A Secretaria de Caracteria de La Caracteria de Caracteria

"EL ASEGURADO" NO REALIZA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLÓSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS SOLO LOS PUEDE LLEGAR A ALMACENAR COMO PRODUCTO DE ALGUNA ACCIÓN QUE SE DERIVE DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA TENER "EL ASEGURADO" POR EL USO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS AUTOMOTORES, QUE NORMALMENTE NO CIRCULAN POR CALLES, CAMINOS Y CARRETERAS PUBLICAS Y QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS A TERCEROS POR EL USO Y EL TRASLADO POR SU PROPIO IMPULSO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA; AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VENICULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA, OCASIONADOS POR GRUAS, CABRIAS Y MONTACARGAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE MOLOCIONES. CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.
- χίί, RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES CAUSADOS DIRECTAMENTE A TERCEROS POR HECHOS U OMISIONES NO INTENCIONALES A CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA, PROPIEDAD, POSESIÓN, USO DE ELEVADORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES.
- xiji. GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS: CASTOS DE LEVANTAMIENTO, YO REMOCION DE ESCUMBROS;

 LA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS INCURRIDOS POR "EL ASEGURADO" CON MOTIVO DE

 LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS O GASTOS DE LEVANTAMIENTO, EL COSTO POR

 CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO FORMARÁ PARTE DEL CÁLCULO DEL

 VALOR DE DICHA PROPIEDAD. LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE INCISO SIEMPRE

 FORMARÁ PARTE DE, Y NO OPERARÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE

 RESPONSABILIDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA

 CLÁTISTICA OCTAVA. CLÁUSULA OCTAVA.

Come Comentado [C6]: SE ACORDO QUE ESTÉ RUBRO ENTRA-EL CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL LIC. NUNEZ SOBRE LOS:TANQUES DE SEUDOFFEDRINA (SANDRO VALTIERRA 15/06/15)





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles el Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TIENE "EL ASEGURADO" CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE UN BIEN DEL CUAL SEÁ "EL ASEGURADO" CIVILMENTE RESPONSABLE. LOS GASTOS QUE SE TENGAN QUE LIQUIDAR POR LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DE ESTA COBERTURA.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO:
SE CUBREN LAS'INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL,
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE,
ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTÉ OBLIGADO "EL ASEGURADO". COMO
RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS, SEAN PASAJEROS,
INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONÁRIOS Y DEPENDIENTES DE ÉSTOS,
COMO SI FUERAN TERCEROS CUANDO VIAJEN POR CUALQUIER CAUSA EN CALIDAD DE
OCUPANTES, INCLUYENDO AL CONDUCTOR EN LOS AUTOBUSES, MICROBUSES Y
EMBARCACIONES, QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", BAJO SU CUSTODIA O
ADMINISTRACIÓN Y/O QUE TENGA CONTRATADOS. PARA EL TRANSPORTE DE SU
PERSONAL E HIJOS, HASTA EL LÍMITE QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN MATERIA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE DE PERSONA O VIAJERO, PROPIEDAD O A
CARGO DE "EL ASEGURADO". SUS ENTIDADES U ORGANISMOS AQUÍ DESCRITOS.

EN UNIDADES VEHICULARES DESTINADAS A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO EN UNIDADES A SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR, VIAJA EVENTUALMENTE PERSONAL ARMADO.

- XV. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA: INDEMNIZA LA CANTIDAD QUE SE GENERE EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA, HASTA EL SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO.
- XVI. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS:
 "LA COMPAÑA" SE OBLIGA A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA
 "EL ASEGURADO" QUE POR MOTIVOS LABORALES UTILICE UN VEHÍCULO Y QUE A
 CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LA MUERTE A TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE Y
 CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD SEA CONSECUENCIA DE UN HECHO DE TRÁNSITO
 TERRESTRE QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDO POR LA PRESENTE
 PÓLIZA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS:
 "LA COMPAÑA" SE OBLIGA A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE POR MOTIVOS

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CÍVIL QUE POR MOTIVOS DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO" MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, POR CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIA Y FITOZOOSANITARIAS PROVOQUE UN DAÑO Á:

- LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES
 DE INSTALÁCIONES INDÚSTRIÁLES UTILIZADAS POR "EL ASEGURADO" PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER: ELEMENTO, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDO, NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL ASEGURADA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Blenes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular'

- TENENCIA DE ANIMALES.
- LOS TRABAJOS EFECTUADOS CON MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD NO SEA MOTIVADA POR LA INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.
- ASISTENÇIA A FERIAS Y/O EXPOSICIONES.
 ASISTENÇIA A FERIAS Y/O EXPOSICIONES.
 ALMACENAJE, TRATAMIENTO, TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL PROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL.
 CARGA Y DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS, QUEDANDO, EN TODO CASO, EXCLUIDOS.
- LOS DAÑOS A LA PROPIA CARGA Y LOS CAUSADOS POR ESTA AL VEHÍCULO PORTEADOR.
- LOS DAÑOS MATERIALES CÁUSADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN Y AGUA.
 POR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS TRABAJOS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE OBRAS MENORES, Y SEAN
- DESEMPENO DE AQUELLAS FUNCIONES O TRABAJOS QUE POR RAZÓN DE SUEMPLEO O CARGO TENGÁN ASIGNADAS AL SERVICIO DE LA EXPLOTACIÓN.

SUMA ASEGURADA, LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO.

xviii. RESPONSABILIDAD CÍVIL PARA EL COMERCIO: RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO" POR DANOS A TERCEROS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA O COMERCIO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS;

QUEDA ASEGURADA, SU RESPONSABILIDAD:

- 1. COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA INDUSTRIA CITADA. PARA AMPARAR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO, DEBERÁ CONTRATARSE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO.
- DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO,
- 3. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO Y GASOLINERAS A SU SERVICIO. PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS AJENOS (O A SU CONTENIDO) EN PODER DE "EL ASEGURADO". SE REQUIERE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE GARAJE O ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES.
- 4. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA; EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO DE EMPRESA,
- 5. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMAS Y SIMILARES).

50 m 5.832 经被股份的





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- 6. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (COMEDORES: COMERCIOS, CASAS-HOGAR, GUARDERÍAS; ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
- 7. DERIVADA DEL PERMISO DE USO O ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
- 8. DERIVADA DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU PERSONAL O LOS CÓNYUGES E HIJOS DE ESTOS.
- 9. DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
- 10. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
- 11. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
- 12. DERIVADA DE LA POSESIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE MATERIAL FERROVIARIO DE CARGA, FIJO O RODANTE, DENTRO DE SUS INMUEBLES.

ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, MATERIA DE ESTE SEGURO.

NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- XIX. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS:

 DERIVADA DE LA POSESIÓN DE MANTÉNIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y
 APARATOS, INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA.
- XX. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR FERÍAS Y EXPOSICIONES:
 COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS COURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER
 PARTE DEL MUNDO). CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN DE FERÍAS O
 EXPOSICIONES DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, (INCLUYENDO
 AGROPECUARIAS, FITOZOOSANITÁRIAS DURANTE TODO EL AÑO):
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES:
 SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE REALICE "EL ASEGURADO". POR SU CUENTA Y CON RECURSOS HUMANOS PROPIOS. POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO "EL ASEGURADO" EVENTUALMENTE REALIZA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES EN SUS INSTALACIONES, POR LO QUE ESTÁ COBERTURA APLICARÁ EN CASO DE QUE OCURRIERA UN ACCIDENTE EN DICHOS PROCESOS.
- XXII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD:





💻 se trajectoria.

n de vilografia (n. 1916) 18 de - La Sarajoro III, estado 18 de - Sarajoro Astronomo II, estado

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Matériales Administración de Recursos Materiales "3".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMAS Y SIMILARES).

XXIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:
DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU
SERVICIO: (COMEDORES, COMERCIOS, CASA-HOGAR; GUARDERÍAS, ESCUELAS;
BIBLIOTECAS Y SIMILARES).

QUEDA: CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO A CONSECUENCIA. DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA, POR CULPA O POR EL USO DE COSAS PELIGROSAS, QUE CAUSEN DAÑO A UN TERCERO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE GUARDA, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y RECREACIÓN DE MENORES DE 43 DIAS DE NACIDOS Y HASTA 4 AÑOS DE EDAD.

- XXIV. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE:
 DERIVADA DEL PERMISO DE USO O ASIGNACIÓN DE LUGARES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE POR EL PERSONAL,
- XXV: RESPOSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL:
 RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
 FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.
- g. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTÁ SECCIÓN:
 - L RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATÓS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MÍSMOS.
 - TI RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS SALVO LO PACTADO EN ESTA PÓLIZA,
 - III. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
 - iv. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
 - V. RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO
 - VI. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN POR RUIDO.
 - vii. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES.
- VIII. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN IV ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.

a. "LA COMPANÍA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS QUE SE PRODUZÇAN EN FORMA ACCIDENTAL DE TODO TIPO DE CRISTALES; CUBIERTAS, PUERTAS CORREDIZAS INCLUYENDO VITRALES, VITRINAS, DIVISIONES Y ANÁLOGAS, LUNAS, ESPEJOS, DOMOS (INCLUYENDO ESTRUCTURAS DE ACRÍLICO), ANUNCIOS LUMINOSOS, BISELADO, PELÍCULAS ESPECIALES Y RÓTULOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS Y FIJOS EN LOS INMUEBLES DEL "EL ASEGURADO" O FUERA DE ELLOS, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA, SOPORTES, ADITAMENTOS E INCLUSO SUS PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTA COBERTURA OPERA A PRIMER RIESGO; POR LO QUE NO OPERÂRĂ NÎNGUNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. "LA COMPAÑIA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE PARTIDA ÚNO, AÑEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:

"EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR SOLICITAR A "LA COMPAÑÍA" LA SUSTITUCIÓN DEL CRISTAL O ANUNCIO LUMINOSO SINIESTRADO, O TOMAR LA INICIATIVA DE SOLICITAR A UN PROVEEDOR DE CRISTALES LA INSTALACIÓN DEL CRISTAL O ANUNCIO LUMINOSO AFECTADO, PRESENTANDO LA FACTURA, FOTOGRAFÍAS DEL CRISTAL SINIESTRADO Y LA UBICACIÓN DEL LOCAL, DEBIENDO, "LA COMPAÑÍA" EXPEDIR EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR DE CRISTALES EN UN MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL ESCRITO EN QUE SE LE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ANTES SENALADOS.

BAJO ESTA COBERTURA, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE POR LA REMOCIÓN DE LOS CRISTALES Y/O ANUNCIOS LÚMINOSOS DAÑADOS DE LA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO". b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- I. NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
- II. EN CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS NO SE CUBREN DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
- III. DANOS MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES.
- iv. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

SECCIÓN V ROBO Y/O ÁSALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.

- a. ESTE SEGURO CUBRE:
 - I. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AGREGADO Y ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO...

- II. LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL PREDIO Y/O LOCAL EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN.
- III. LA PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO O FUERA DEL PREDIO Y/O LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA (SEA MORAL O FISICA), SOBRE LAS PERSONAS.
- IV. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MÚEBLES Ó INMUÉBLES CAUSADOS CON MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MÍSMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.
- V. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO POR ASALTO,
- VÍ. CAJAS FUERTES Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", OCASIONADOS À CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.
- vii. INCENDIO O EXPLOSION,
- VIIL LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL BANCO.
- ix. ROBO Y/O ASALTO, INTENTO DE ROBO AL PORTADOR DE LOS BIENES;
- X: INCAPÁCIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, PROVOÇADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE, QUE LE PRODUZCA PERDIDA DEL CONOCIMIENTO O LA MUERTE.
- XI, ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- XIII EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN UNA FERIA O EXPOSICIÓN Y SUFRÁN ROBO Y/O ASALTO.
- XIII. ROBO DE CONTENIDOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", OBRAS DE ARTE Y DE ACERVO CULTURAL, PERMANENTES O TEMPORALES, EN FERIA O EXPOSICIONES, QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, QUE ESTÉN OBLÍGADOS A ASEGURAR, DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LOS QUE EN FORMA TEMPORAL SE UBIQUEN DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, PERO INCLUYENDO LOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xiv. DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS VALOR.
- XV. SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- XVI. PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
- xvil. EXTORSIÓN Y AMENAZAS.
- XVIII. GANADO, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL Y BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, DE SUS FUNCIONARIOS, EN COMODATO, DONDE TENGA UN INTERES ASEGURABLE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL (ARRENDADO, CONTRATO, CUSTODIA, SERVICIO O CONSIGNACIÓN) EN CUALQUIERA DE SUS UBICACIONES, INCLUYENDO DAÑOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DEL MISMO.
- xix. OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
- XX. SE AMPARAN LOS BIENES CUÁNDO NO SE CUENTE CON CÁJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA. DICHOS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES Ó GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.

ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN-HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

b. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:

PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR NUESTRO PERSONAL, SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES.

PARA EL MISMO EFECTO Y EN EL CASO DE MONEDA ACUÑADA, UNA VEZ ENTREGADA LA LIBRANZA DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ÉSTA PASA A DEPENDER DEL BANCO DE MÉXICO BAJO LA PROTECCIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EN EL CASO DE LA MONEDA EXTRANJERA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS IMPLEMENTADAS POR EL TRANSPORTISTA.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN DE PRIMAS, DEBERÁ CALCULARSE A SU CONVERSIÓN A DÓLARES AMERICANOS.

- C. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
 ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIÁRIOS. O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- d. DISPENSA DE ACTAS: EN CASO DE PERDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA COMPAÑIA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y EL REPORTE DE INVESTIGACIÓN REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS

a. CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADOS:

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO:

BIENES CUBIERTOS:

MENES COBIERTOS:
"LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TECNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. LA PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS. COMO SIN LIMITARSE A:

- 1. DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O EN BILLETES DE BANCO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DE LOCALES PROPIOS, ASÍ COMO EN TRÁNSITO.
- CUSTODIA, DENTRO DE LOCALES PROPIOS, ASI COMO EN TRANSITO.

 2. DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO, LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y GUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO SÚ SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

 3. AMPÁRA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$20'000,000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N. 00'100), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS DEL CONTROLOS EN ANDICIDEDES SINCE
- BIENES EN EL BANCO DEL AHÓRRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE ROBO.

LOS BIENES CUBIERTOS SON PROPIEDAD DE BANSÉFI O BAJO CUSTODIA INCLUYENDO LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL GÓBIERNO FEDERAL.

CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

- 1. DENTRO DEL LOCAL:
 - a. ROBO CON VIOLENCIA.
 - b. ROBO POR ASALTO.
 - PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.
 - d. Incendio y explosión, cubre las perdidas o daños a los bienes asegurados señalados en el inciso b de esta sección, que hayan sido ocasionados directamente por incendio y/o explosión cuando permanezcan dentro de CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL.
- 2. FUERA DEL LOCAL





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- a) ROBO CON VIOLENCIA O POR ASÁLTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DÁNOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJÉRZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
- b) INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO...
- c) ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA Á LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIÔNES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR...
- d) SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- e) PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CÚBRE LOS DOCUMENTOS COBRÁBLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMÓ INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGÁNISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
- n) EXTORSIÓN Y AMENAZAS.
- v. OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
 - SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA, DICHOS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO-LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.
 - TODO RIESGO Y PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (DINERO Y VALORES) FUERA DE SUS-INSTALACIONES EN PODER DE CAJEROS. CAJEROS AUTOMÁTICOS, COBRADORES, GESTORES, MENSAJEROS. Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO PARA ESTE TIPO DE LABORES.

ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

- v. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:
 - 1. ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
 - 2. ROBO SIN VIOLENCIA,
 - 3. DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y
 - 4. EXTRAVIO.
- vi. DISPENSA DE ACTAS:





Aughter in a sept

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES. DEL "ASEGURADO", "LA COMPAÑA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y EL REPORTE DE INVESTIGACIÓN REALIZADO POR EL AREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANSEFI:

SUCURSAL TIPO 1. OFICINAS CENTRÁLES, SUCURSAL ALPINA (908) Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) A LA SUCURSAL CONTEMPLA LÍMITE ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LAS QUINCENAS A LOS EMPLEADOS DE BANSEFI, EL IMPORTE RELATIVO A LA COMPENSACIÓN SUSTITUTIVA DE CRÉDITO, DEL FONDO DE AHORRO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL (UNA VEZ AL AÑO).

SUCURSAL TIPO 2 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS DE FONDO FIJO DE LA SUCURSAL; NO OPERAN PROGRAMAS ESPECÍALES.

SUCURSAL TIPO 3 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S), ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE UN (1) PROGRAMA ESPECIAL

SUCURSAL TIPO 4 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PRÓGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE DOS (2) PROGRAMA ESPECIAL.

SUCURSAL TIPO 5 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SOLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE TRES (3) PROGRAMA ESPECIAL.

TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN

- 1. TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES A LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBIÇACIONES DE BANSEFI REFERENTE A PLAZA O MERCADOS.

SECCIÓN VI EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL:

QUINCUAGESIMA TERCERA.-

a. QUEDAN AMPARADOS CON LA COBERTURA "TODO RIESGO A PRIMER RIESGO" I. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARA A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL RECUADRO CONTENIDO





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, L'IMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

II. TODOS LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA, EQUIPOS FIJOS, EQUIPOS PORTÁTILES Y EQUIPOS MÓVILES, ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS, FOTOCOMPOSICIÓN, TELECOMUNICACIÓN, QUE ESTÉN ALIMENTADOS POR RED ELÉCTRICA ASÍ COMO PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMÁS DE INFÓRMACIÓN, INTERNOS Y/O INCLUYENDO EL "SOFTWARE", UTILIZADO EN CUALESQUIER SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE CÓMPUTO Y QUE SEAN PROPIEDAD, O ESTÉN BAJO LA CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL DE "EL ASEGURADO", CONTRA CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL QUE SUFRAN Y QUE HAGA NECESARIA SU REPARACIÓN O REMPLAZO. INCLUYENDO ROBO CON O SIN VIOLENCIA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA...

b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- I. CUALQUIER GASTÓ EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS MEDIANTE UN CONTRATO, ENTENDIENDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REMPLAZAR PÁRTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- II. DAÑOS, Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA. PÉRDIDA CONSECUENCIAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- iii. PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN PROGRAMACIÓN, A NO SER QUE SEA POR CUALQUIER RIESGO ASEGURADO.

SECCIÓN VII CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

QUINCUAGESIMA CUARTA.-

- a. "LA COMPAÑA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y ÁGREGADO ÁNUAL ESTÁBLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. RIESGOS QUE AFECTEN A EQUIPOS DE CALDERAS Y APARATOS SÚJETOS A PRESIÓN, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, CONTRA TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES UNICAS DE OPERACIÓN.
- c. QUEDA AMPARADO BAJO EL TIPO BLANKET, ES DECIR, NO RELACIONARÁ NINGUNA DESCRIPCIÓN NI VALORES INDIVIDUALES DE LOS BIENES AMPARADOS; POR LO QUE SE TENDRÁ ESTA CONDICIÓN PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE SINJESTRO.
- d. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIÓ Y/O EXPLOSIÓN QUE SE ORIGINEN FUERA DEL PROPIO APARATO.





repetition of the entity of

Administración de Recursos Materiales 3

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Blenes Muebles e
Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e
Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con
Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN VIII ROTURA DE MAQUINARIA:

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. RIESGOS QUE AFECTEN A MAQUÍNARIA INDUSTRIAL Y EQUIPOS, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL CONTROL TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO. SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.
- c. ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ LA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN DURANTE EL MONTAJE Y/O DESMONTAJE POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN, REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN,
- 8. SE CONSIDERAN BOMBAS, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, AIRE ACONDICIONADO Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON "EL ASEGURADO".
- e, EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN: DEFECTOS EXISTENTES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN IX EQUIPO DE CONTRATISTA.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-

- T. "LA COMPANÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. ESTA PÓLIZA AMPARA TODOS LOS EQUIPOS DEL CONTRATISTA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTEN BAJO, SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, CONTRA TODO: RIESGO, A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.
- c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN: SOBRECARGA O TRACCIÓN QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.
- d. DAÑOS O PERDIDAS EXISTENTES AL CONTRATARSE EL SEGURO.

SECCIÓN X BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).





"Póliza de Seguros Consolídada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Ininuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.

- a. PÓLIZA A BASE DE PRONOSTICO DE EMBARQUES, SIN DECLARACIÓN Y SIN AJUSTE DE PRIMAS EN MOVIMIENTOS NACIONALES, "LA COMPAÑIA" INDEMNIZARA A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- D. PARA: BANSEFI: AMPARA EN DÓLARES Y MONEDA NACIONAL TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE REALICE LA ENTIDAD Y QUE CONSTE EN : MONEDA ACUÑADA DE EXPORTACIÓN, TOTALMENTE NUEVA Y FABRICADA POR LA ENTIDAD, A BASE DE METALES DIVERSOS, TALES COMO COBRE, BRONCE, PLATA ORO Y/O ALEACIONES; METALES FINOS Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, MAQUINARÍA O EQUIPO ENTRE UBICACIONES DE REFORMA, SAN-LUIS POTOSI Y/O VICEVERSA, EMBARQUES DE IDA, ESTADÍA Y REGRESO, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSISTENTES EN MEDALLONES, MONEDAS ACUÑADAS EN ORO Y PLATA, COBRE, BRONCE Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE REFIERA A ESTE TIPO DE PRODUCTO Y NEGOCIO; INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO, SIEMPRE Y CUANDO "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN EVENTOS CULTURALES, EXPOSICIONES Y/O CUALQUIER PARTICIPACIÓN O EXHIBICIÓN DENTRO DEL AMBITO NACIONAL E INTÉRNACIONAL; AMPARA EN DÓLARES TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE REALICE LA ENTIDAD, CUALQUIERA QUE SEA LA MONEDA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CONSISTENTES EN MAQUINARÍA Y EQUIPO, REFACCIONES Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y PÁRA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MATERIALES DE EMPAQUE Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y GIRO, LO ANTERIOR YA SEA NUEVO, USADO O RECONSTRUIDO; EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE COMPRA. Y/O VENTA, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN CONSISTENTE EN METALES DIVERSOS COMO BRONCE, NÍQUEL, CUPRONÍQUEL, ACERO INOXIDABLE, LATÓN, ALUMINIO Y/O ALEÁCIONES AFINES Y OTROS METALES COMUNES INCLUYENDO MERMA DE ÉSTOS, METALES FINOS COMO BRONCE, NÍQUEL, CUPRONÍQUEL, ACERO INOXIDABLE, LATÓN, ALUMINIO Y/O ALEÁCIONES AFINES Y OTROS METALES COMUNES INCLUYENDO MERMA DE ESTOS, METALES FINOS COMO BRONCE, NÍQUEL, CUPRONÍQUEL, ACERO INOXIDABLE, LATÓN, ALUMINIO Y/O ALEÁCIONES AFINES Y OTROS METALES COMUNES INCLUYENDO MERMA DE ESTOS, DEBERAN CUBRIR ADEMÁS DE LOS ORDINARIOS SON DE TRÁNSITO, CONTRA TODO RIESGO, BODEGA A BODEGA, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ROBO, RATERIA, HUELGAS, DEDEBRAN CUBRIR ADEMÁS DE LOS ORDINARIOS SON DE
- c. PRONOSTICO ANUAL DE EMBARQUES \$33'000,000.00 M.A.
- d. VALOR PARA EL SEGURO:
 BIENES NUEVOS: VALOR FACTURA MÁS UN 15% (QUINCE POR CIENTO) DE GASTOS (SUJETOS A COMPROBACIÓN).

BIENES USADOS: VÁLOR DE REPOSICIÓN MÁS 10% (DIEZ POR CIENTO) DE GASTOS (SUJETOS A COMPROBACIÓN).





41.00

A GANDAR (LAKI ANDALA) Halinda Wake Wake Laki Andala Halinda Wake Maria Maria Maria Maria Maria Maria Maria

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ad professional telephone in the profession with a contract of the contract of the contract of the contract of

- e. QUEDAN CUBIERTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES REALIZADOS POR "EL ASEGURADO" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, NUEVOS Y/O USADOS, ASÍ COMO, SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS (60 DÍAS) SINSER LIMITATIVOS Y SÓLO ENUNCIATIVOS, TALES COMO:
 - i. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÂNSITO TERRESTRE Y/O AÉREO.
 - ii. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÂNSITO MARÎTIMO.
 - iii. PÉRDIDA TOTAL POR EXTRAVÍO, ROBO O ASALTO.
 - iv. PÉRDIDA PARCIAL POR EXTRAVÍO, ROBO O ASALTO.
 - v. MOJADURA POR AGUA DULCE, SALADA O AMBAS.
 - vi, OXIDACIÓN
 - VII. MANCHAS,
 - viii. CONTAMINACIÓN.
 - ix. CONTACTO CON OTRAS CARGAS.
 - x: ROTURA Y RAJADURA,
 - xi. RASPADURA, DESPOSTILLADURA Y ABOLLADURA.
 - xii. DERRAME POR ROTURA DE ENVASES,
 - XÍII. LOS INDICADOS DE BODEGA A BODEGA Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA CONTRIBUCIÓN À LA AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO,
 - xiv. RIESGOS QUE AFECTEN A BIENES EN TRANSITO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN EN CUSTODIA, A CARGO DE "EL ASEGURADO".
 - xv. ECHAZÓN Y/O BARREDURA.
 - XVI. HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
 - xvii. BARATERÍA DEL CAPITÁN O DE LA TRIPULACIÓN,
 - xviii. NEGLIGENCIA.
 - XIX. RESPONSABILIDAD DE PORTADORES.
 - xx. BODEGA A BODEGA,
 - XXI. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.
- f. MEDIOS DE TRANSPORTE: CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS:

EN LOS TRANSPORTES TERRESTRES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SE PROPORCIONA-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TODA VEZ QUE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA A NIVELLOCAL TIENE A SU CARGO LA LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y VIGILANCIA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARA BANSEFI.

- L POR LA TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
- ii. \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- III. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
- W. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES ÚBICACIONES DE BANSEFI REFERENTE A PLAZAS O MERCADOS.
- v. \$60,000:00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) POR GESTOR, CON UNA COBERTURA TOTAL DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N. 00/100).
- g: LÍMITES GEOGRÁFICOS:
 PARA MOVIMIENTOS NACIONALES, DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÜBLICA
 MEXICANA, POR MOVIMIENTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN, DESDE LA REPÚBLICA
 MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y VICEVERSA.
- h. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
 - J. DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO À LOS BIENES EN TRÂNSITO.
 - ii, LA NATURÁLEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO Y/O COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:
 - III. DERRAME Y MERMA NORMAL, PÉRDIDA DE PESO O DE VOLUMEN POR LA NATURALEZA PROPIA DE LOS BIENES Y DESGASTE NORMAL DE LOS MISMOS.
 - IV. EL ÁBANDONO DE LOS BIENES POR "EL ASEGURADO" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES, MIENTRAS "LA COMPAÑIA" NO HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.

SECCIÓN XI OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

- a. "LA COMPAÑA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO LINO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. RIESGOS QUE AFECTEN A OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, JOYAS, LIBROS ANTIGUOS E INCUNABLES Y CUALQUIER OTRO BIEN U OBJETO QUE SE PUEDA CONSIDERAR DENTRO DE ESTA COBERTURA INCLUYENDO EL DESCABALAMIENTO, QUE SE ENCUENTREN EN BÓYEDAS O EN EXHIBICIÓN, INCLUSO EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, Y BAJO EL CONCEPTO DE TODO RIESGO CLAVO A CLAVO LOS BIENES MENCIONADOS ANTERIORMENTE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS.

INCLUYE OBRAS DE ARTE LOCALIZADAS FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO", YA SEA EN OFICINAS O EN EXPOSICIONES, SIEMPRE QUE EL DAÑO O PÉRDIDA OCURRA DURANTE LA





e jakar Alli seri jedi.

in a langh kaka yasan langga Amili (

7 25

Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "EL ASEGURADO" TIENE EN CUSTODIA ARTÍCULOS U OBRAS DE ARTE PARA DICTAMINACIÓN DE SU VALOR (PARA TOMARLAS COMO PAGO EN ESPECIE DE CRÉDITOS FISCALES). LAS CUALES QUEDAN AMPARADAS DENTRO DE LA POLIZA, TAMBIÉN QUEDAN AMPARADAS LAS OBRAS DE ARTE QUE ESTÁN BAJO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO O PARTICULARES, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO". "LA COMPAÑA" GANADORA, PROPORCIONARÁ FOR SEPARADO LA CUOTA PARA CALCULAR A PRORRATA LA PRIMA A COBRAR POR EL INGRESO O LA BAJA DE NUEVAS OBRAS DE ARTE.

c. MEDIOS DE TRANSPORTE, CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS. LA SEGURIDAD Y LOGISTICA QUE REQUIERE ESTE TIPO DE BIENES PARA SU TRANSPORTE Y EL EMPAQUE DE LAS OBRAS, ES DETERMINADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y RESPONSABILIDAD.

LA PÓLIZA OPERA SIN REPORTES DE NINGUNA ÍNDOLE,

SE PODRÁN EXPEDIR ENDOSOS DE ALTAS Y BAJAS DE OBRAS DE ARTE, PERO SIN CONSÍDERAR: GASTOS DE EXPEDICIÓN, SIN QUE LA OMISIÓN DE ALTA SEA CONSIDERADA COMO UN EXCLUYENTE DE COBERTURA.

LAS OBRAS DE ARTE ESTÂN VALUADAS DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS RECIBE "EL ASEGURADO",

- d. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
 - DECOLORACIÓN, DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, i.
 - DAÑO SUFRIDO POR CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN RETOQUE O CUALQUIER PROCESO SIMILAR.
 - DANOS PREEXISTENTES.
 - ٩٧. DAÑOS CAUSADOS POR OXIDACIÓN, POLILLA, INSECTOS:
 - PÉRDIDA DE MERCADO O DEPRECIACIÓN,

TODO LO ANTERIOR, A NO SER QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN RIESGO. AMPARADO.

SECCION XII FAUNA Y/O SEMOVIENTES.

QUINCUAGESIMA NOVENA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TECNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. BIENES CUBIERTOS:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Blenes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular."

TODO ANIMAL PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O EN CUSTODIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO Y, SE ENCUENTREN DENTRO DE LA RÉPÚBLICA MEXICANA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (NO LIMITATIVO):

- I. VENADOS Y CIERVOS.
- ii. BOVINOS.
- iii. OVINOS.
- iv. CANINOS.

c. RIESGOS CUBIERTOS

- MÜERTE: POR ENFERMEDAD, POR ACCIDENTE, POR ATAQUE DE OTRO ANIMAL, POR INTOXICACIÓN, POR ENVENENAMIENTO, POR PREÑEZ ASÍ COMO LAS CAUSADAS DEL PARTO Y CESÁREA, Y SACRIFICIO FORZADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES SEÑALADAS, ESCAPE.
- ROBO DENTRO DE SÚS CORRALES O ESTABLOS Y LA MUERTE A CONSECUENCIA DEL INTENTO DE ROBO, ASÍ COMO DENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES.
- III. TRANSPORTE DE LOS ANIMALES A FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, CAMBIOS DE UBICACIÓN, ETC., CUBRIENDO RIESGOS ORDINARIOS DE TRÂNSITO, TODO RIESGO, CARGA Y DESCARGA Y ESTADÍA POR 20 (VEINTE) DÍAS.
- MUERTE A CAUSA DEL INCENDIO, RAYO O EXPLOSIÓN DE LOS CORRALES O ESTABLOS EN QUE SE ENCUENTREN LOS ANIMALES.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE ANIMALES.

d. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- REINSTALACIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN FORMA AUTOMÁTICA É INMEDIATA, PARA QUE OPERE POR EVENTO, HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN COBRO DE PRIMA.
- INDEMNIZACIÓN DE PERDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN QUE SERÁ DE ACUERDO ALESTADO, EDAD, TIPO, PREMIOS, ETC.

e. RIESGOS Y BIENES NO CUBIERTOS

- I. MUERTE NATURAL.
- II. MUERTE INTENCIONAL A MENOS QUE SEA POR ALGÚN RIESGO CUBIERTO EN LA PÓLIZA.
- III. MUERTE DIRECTA O INDIRECTA POR DANOS MALICIOSOS O PREMEDITADOS.
- iv. (1)

f. OBSERVACIONES:

PARA CUBRIR EL TRANSPORTE, EL TIPO DE VEHÍCULOS PUEDE SER PROPIO O DE TERCEROS, TRANSPORTACIÓN TERRESTRE. Y/O AÉREA, CON LÍMITE GEOGRÁFICO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. Comentado (C7): ESTE INCISO QUE DICE "MUERTE DIRECTA O INDIRECTA POR RADIACIONES, IONIZADAS O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLES NUCLEARES CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENEFICIO DE FUTUROS CASOS (LIC. LIUS ALBERTO NINEZ 16/09/15)





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN XIII DINERO Y VALORES.

SEXAGESIMA,-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HÁSTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. CUBRE TODOS LOS RIESGOS DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN PODER Y BAJO CUSTODIA DE SUS CAJEROS, PAGAGORES, COBRADORES, GESTORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO DE "EL ASEGURADO", ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, EXTORSIÓN Y AMENAZAS, SAQUEOS, DISTURBIOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRADZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES DAÑOS MATERIALES; INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA À LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MAÑEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y CUALQUIER RIESGO, QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN ESTAS CONDICIONES.
 - "EL ASEGURADO" CUENTA CON SEGURIDAD PROPIA Y CONTRATADA, EN ALGUNOS CASOS Y EN OTROS SE CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN,
- c. DÍNERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O EN BILLETES DE BANCO, VALES DE DESPENSA, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DE LOCALES PROPIOS, ASÍ COMO EN TRÁNSITO.
- d. DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURÂNTE EL ASALTO, LA NOMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEQUIADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYÁN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

SECCIÓN XIV ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.

a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. $\label{eq:constraints} \zeta_{i}(x) = \zeta_{i} \frac{1}{2} \left(\frac{$





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e linfidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- b. TODO RIESGO, PERDIDA O DAÑO MATERIAL, RÓBO CÓN O SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE AMBOS, POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL O MORAL, ASÍ COMO DESAPARICIÓN MISTERIOSA, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO", EN TRÁNSITO O EN ESTADÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES.
- c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN;
 - I. APROPIACIÓN ILÍCITA, HURTO U DCULTACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR CUALQUIER PERSONA QUE CON CONSENTIMIENTO DEL RESPONSABLE DEL ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD, LOS UTILICE.
 - ji. DAÑOS O DETERIORO A CUALQUIER OBJETO ASEGURADO, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER PROCESO DE LIMPIEZA, REPARACIÓN, RENOVACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO.
 - III. DESGASTE POR USO: RASPADURAS, ABOLLADURAS, DESPOSTILLADURAS, ROTURAS POR DETERIORO GRADUAL, DEFECTOS LATENTES O DE ESTÉTICA, MOHO, COMEJÉN, POLILLA, ROEDORES, HUMEDAD, CAMBIOS ATMOSFÉRICOS, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, CAMBIOS DE COLOR, DECOLORACIÓN, DESCOMPOSTURAS INTERNAS, DEFORMÁCIONES O VICIO PROPIO.

TODAS LAS DESCRIPCIONES ANTERIORMENTE INDICADAS EN LAS SECCIONES DE ESTA CLÁUSULA, UNICAMENTE SE MENCIONAN PARA FACILITAR LA INTERPRETACIÓN DE LOS USUARIOS DE ESTA PÓLIZA, PERO EN NINGUN MOMENTO SERÁN LIMITATIVAS AL RESTO DE RIESGOS QUE PUDIERAN SER AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE *TODO RIESGO PRIMER RIESGO ABSOLUTO", LAS UNICAS EXCLUSIONES QUE SERÁN APLICADAS SON LAS MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DE ESTAS CONDICIONES.

SECCIÓN XV ACCIDENTES PERSONALES.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.

- a. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL:

 "LA COMPAÑÍA". INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE
 RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL
 APARTADO DE LA PARTIDA UNO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD
 POR EVENTO.
- b. ACCIDENTE: PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE A TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR EL PERSONAL DE "EL ASEGURADO", DEBIDO A LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Ó VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, CUBRIENDO 1,631 (MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UN) PERSONAS;
- c. COBERTURA:
 MUERTE ACCIDENTAL:
 MUERTE NATURAL:

Comentado [C8]: POR PARTE DE LA LIC ARGUELLO COMENTÁ QUE DECIA OCTAVA Y DECIMA CUANDO TIENE QUE DECIR NOVENA Y DECIMA 22/06/15

Comentado [C9]; DEFINIR SI LA MUERTE ACCIDENTAL EL PAGO ES DOBLE O SENCILLO (SANDRO VALTIERRA 16/08/15).





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales 3 **

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

"我们是我们的,我们就是这一个数数的时候,我就是这些数据的知识,我们就会被自己的数据,这是是是我们的数据的。""我们就是这个人,我们就是这个人,我们就是这个人,

PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A". INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. GASTOS MÉDICOS PAGO DIRECTO.

d. PERDIDA ORGÁNICA O DE MIEMBROS:

PERDIDA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CITADAS DE UN MIEMBRO, SE ENTENDERÁ LA AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA DE ESA PARTE COMPLETA O BIEN SU ANQUILOSAMIENTO TOTAL; POR PERDIDA DE UN OJO, SE ENTENDERÁ LA PERDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO O MIENTRAS ESTÉ DISFRUTANDO DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA, "EL ASEGURADO" SUFRE CUALESQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUNCIADAS, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ LA PROPORCIÓN QUE SE INDICA DE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA ESCALA CONTRATADA.

ESCALA "B":

AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS CJOS. UNA MANO Y UN PIE. UNA MANO O UN PIE. CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO. UNA MANO O UN PIE. CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO. UNA UNA MANO O UN PIE.	100% 100% 100% N 50%
LA VISTA DE UN 010. EL PULGAR DE CUALQUIER MANO. EL INDICE DE CUALQUIER MANO. AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, INCLUYENDO TODOS LOS DEDO: TRES DEDOS DE UNA MANO, INCLUYENDO EL PULGÁR Y/O EL INDICI TRES DEDOS DE UNA MANO, QUE NO SEAN EL PULGAR NI EL INDICI LA AUDICIÓN TOTAL E IRREVERSIBLE EN AMBOS ÓDOS. EL PULGAR Y OTRO DEDO, DE LA MISMA MANO, QUE NO SEA EL INDICE.	E 30% E 25% 25%
EL ÍNDICE Y OTRO DEDO, DE LA MISMA MANO, QUE NO SEA E PULGAR.	L 20%
ACORTAMIENTO DE POR LO MENOS 5 CM. DE UN MIEMBRO INFERIO EL DEDO MEDIO O EL ANULAR O EL MENIQUE DE CUALQUIER MANO	

e. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA INCAPACIDAD QUE SUFRA "EL ASEGURADO" DE UNA MANERÁ TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE A QUE ESTE EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO; QUE INHABILITE A "EL ASEGURADO" PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO,

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE AQUÉLLA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HACIÉNDOSE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE "LA COMPAÑÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE PRACTICAR, A COSTA DE ELLA MISMA. Comentado (C10): SE CAMBIA DE ESCALA 181 A ESCALA 141 POR MÁYOR COBERTURA EN LAS PERDIDAS DE MIEMBROS (SANDRO VALTIERRA 16/06/15).





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

UN EXAMÉN MÉDICO À "EL ASEGURADO" QUE PERMITA DETERMINAR SI LA INCAPACIDAD LE IMPIDE. O NO EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO U OCUPACIÓN HABITUAL O DE CUALQUIER OTRO COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y PÓSICIÓN SOCIAL, À FIN DE RESOLVER SOBRE LA PÓSIBLE PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA.

f. PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS: SE ENTENDERA COMO PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE "LA COMPAÑIA" DEBA PAGAR A "EL ASEGURADO" POR SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA, AMBULANCIA O MEDICINAS, ADEMÁS DE OTRAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO.

SE PAGARÁN GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA \$500,000.00 POR PERSONA.

g. PROCEDIMIENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN O DAÑOS RECLAMADOS:
SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA SECCIÓN, "EL
ASEGURADO" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE
VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRIGICO, HOSPITALIZARSE
O HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, AMBULANCIA O MEDICINAS, "LA
COMPAÑÍA" CUBRIRÁ LOS GASTOS EFECTUADOS, EN CASOS EXTRAORDINARIOS, Y A
SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" REALIZARÁ EL PAGO DE MANERÁ
DIRECTA SIEMPRE Y CUÁNDO SE TRATE DE MÉDICOS Y HOSPITALES QUE PARA TAL EFECTO
SEÑALE "LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA.

EN CASO DE FALLECIMIENTO, "LA COMPAÑIA" INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIÁRIOS EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA (DESIGNADOS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ESTA SECCIÓN), EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIÁRIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIÁRIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS, SERÁ A LOS LEGÍTIMOS RENEFICIÁRIOS.

- h: CERTIFICADOS INDIVIDUALES: LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES ESTARÁN EN PODER DE "EL ASEGURADO", SE AJUSTARÁ LA PRÍMA ANUALMENTE Y AL FINALIZAR LA VIGENCIA, DE ACUERDO AL NÚMERO DE PERSONAS ASIGNADAS ÁLMANEJO DE UNIDADES,
- I. LIMITACIONES PARA ESTA COBERTURA:
 LOS GASTOS QUE RESULTEN DE ÁPARATOS DE PRÓTESIS DENTAL O DE CUALQUIER CLASE
 Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA, NECESARIOS A CAUSA DE ACCIDENTE, SERÁN
 CUBIERTOS POR "LA COMPAÑIA" HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE UN 25% (VEINTICINGO POR
 CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

LOS GASTOS DE AMBULANCIA O DE TRASLADO DE "EL ASEGURADO" SE CUBRIRÁN HASTA UN MÁXIMO DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN XV DE ESTA PÓLIZA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LAS CANTIDADES QUE SE PAGUEN POR ESTOS CONCEPTOS, DISMINÚIRÁN EN IGUAL CANTIDAD A LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS ESTABLECIDA PARA CADA ASEGURADO.

LOS GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS POR ACCIDENTE SE CUBRIRÁN POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 365 DÍAS, CONTADOS À PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE Y SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

RIESGOS CUBIERTOS

MUERTE: SI COMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHÁ DEL MISMO SOBREVIENE LA MUERTE; LA ASEGURADORA PAGARÁ À LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL IMPÓRTE DE LA SUMA ASEGURADA CUBIERTA PARA ÉSTE RENGLÓN; CUANDO EL ASEGURADO SEA MENOR DE 12 AÑOS, LA MUERTE SE CUBRIRÁ COMO GASTOS FUNERARIOS.

PÉRDIDAS ORGÁNICAS, CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN 18", EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DIRECTO DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA FECHA DEL MISMO SUFRA CUALESQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN ESTA SECCIÓN,

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS. CUANDO POR MOTIVO DEL ACCIDENTE EL ASEGURADO DENTRO DE LOS 182 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A INTERVENCIÓN MÉDICA O QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERO, AMBULÁNCIAS O MEDICINAS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ ADEMÁS DE LAS INDEMIZACIONES A QUE TUVIERE DERECHO EL ASEGURADO, EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTÊNCIAS HASTÁ LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN:

ATENCIÓN DE SINIESTROS

LOS USUARIOS QUE SUFRAN LESIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, RECIBIRÁN ATENCIÓN BÁSICA EN EL SERVICIO MÉDICO DEL ASEGURADO. PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA, O EL TRASLADO A UN HOSPITAL, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ UN TELEFONO DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA, DESIGNAR EL HOSPITAL AL QUE SERÁ TRASLADADO EL LESIONADO, Y EFECTUAR EL PAGO DIRECTO DE LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DEL AFECTADO.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN O FALTA DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO, POR LO TÁNTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA:

TÓDOS LOS RIESGOS AMPARADOS TÁNTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO:

J. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- I: SUICIDIO, LESIONES O ALTERACIONES ORIGINADAS POR EL INTENTO DEL MISMO, ASÍ
 COMO MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE
 ENAJENACIÓN MENTAL.
- II. LESIONES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR EN RIÑAS O PELEAS QUE PROVOQUE DIRECTAMENTE "EL ASEGURADO" O QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES.
- III. HONORARIOS Y CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO REALIZADO POR MÉDICOS QUIRÓPRÁCTICOS O ACUPUNTURISTAS A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE DICHO TRATAMIENTO HAYA SIDO INDICADO POR EL MÉDICO QUE TRATE A "EL ASEGURADO".
- IV. DAÑO SUFRIDO POR: "EL ASEGURADO" AL INTOXICARSE O ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER NARCÓTICO, A MENOS QUE HUBIESE SIDO ADMINISTRADO POR PRESCRIPCIÓN DE UN MÉDICO Y ESTE HECHO HUBIERE INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
- V. ESTE SEGURO NO CUBRE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL, INFECCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE ACONTEZCAN COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN ACCIDENTAL Y SU TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRURGICO.
- VI. LESIONES QUE "EL ASEGURADO" SUFRA EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, RIÑA, CUANDO "EL ASEGURADO" SEA EL PROVOCADOR Y ACTOS DELICTIVOS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE. "EL ASEGURADO" POR CULPA GRAVE DEL MISMO O DE SUS BENEFICIARIOS.
- VII. CUALQUIER: DAÑO EXPERIMENTADO DURANTE EL VUELO DE CUALQUIER ÁVIÓN, O ARTEFACTO DE NÁVEGACIÓN AÉREA DE USO PRIVADO, NO COMERCIAL Y QUE NO TENGA ITINERARIOS FIJOS Y REGULARES.
- VÍÍÍ. LESIONES ORIGINADAS POR LA PRÁCTICA AMATEUR O PROFESIONAL DE BOX, LUÇHA LIBRE'Y ARTES MARCIALES.
- IX. COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, ABORTO Y PARTO, ACCIONES Y COMPLICACIONES PROPIAS DE ESTOS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIÁ DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- X. HERNIAS Y EVENTRACIONES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- XI. EXAMENES FÍSICOS DE RUTINA, CURAS DE REPOSO O CUALQUIER TRATAMIENTO-PSICOLÓGICO, PSIQUICO O PSIQUIÁTRICO, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- XII. CIRUGIAS PLÁSTICAS O COSMÉTICAS, SALVO QUE SEAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- XIII. ALCOHOLISMO, CUANDO ESTE HECHO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.

SECCIÓN XVI INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales 3
"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEXAGESIMA TERCERA.-

"LA COMPAÑIA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE FRAUDE O ACTO DESHONESTO COMETIDO POR ALGÚN EMPLEADO, YA SEA QUE ACTUE SOLO Ó EN COLUSIÓN CON OTROS, SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS SEAN COMETIDOS. CON LA INTENCIÓN MÁNIFIESTA O PRINCIPAL DE CAUSAR QUE "EL ASEGURADO" INCURRA EN DICHA PÉRDIDA O DE OBTENER LUCRO FINANCIERO PARA ELLOS MISMOS Y SEA DESCUBIERTO POR "EL ASEGURADO" POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a. ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR OTRAS PERSONAS:
 "L'A COMPAÑA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR À "EL ASEGURADO" LAS PÉRDIDAS QUE
 SUFRA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA
 PERSONA, PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR ACTO FRAUDULENTO:
 - LA ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTA DE CUALQUIER DINERO, VALORES O INSTRUCCIÓN, CON BASE EN EL CUAL "EL ASEGURADO" HA ACTUADO O SE HÁ FUNDADO, INCLUYENDO LA ADULTERACIÓN DE CHEQUES RECIBIDOS.
 - LA ADULTERACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTA DE CUALQUIER CHEQUE O PROMESA ESCRITA SIMILAR DE "EL ASEGURADO" PARA PAGAR UNA SUMA REAL QUE REPRESENTA. DINERO GIRADO CONTRA LA CUENTA DE "EL ASEGURADO" EN ALGUN BANCO, EN EL CUAL "EL ASEGURADO" MANTIENE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS.
 - EL USO FRAUDULENTO DE ALGUNA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA, EMITIDA POR "EL ASEGURADO" O ALGÚN EMPLEADO DE "EL ASEGURADO" PARA PROPOSITOS DE NEGOCIO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHA TARJETA ES ADULTERADA O ES OBJETO DE UNA ALTERACIÓN FRAUDULENTA, EN EL ENTENDIDO QUE "EL ASEGURADO" Y EL EMPLEADO HAN DADO CABÁL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, CÓNDICIONES Y OTROS TÉRMINOS EN CONFORMIDAD CON LOS CUALES LA TARJETA FUE EMITIDA Y EN EL ENTENDIDO QUE "EL ASEGURADO" ERA LEGALMENTE RESPONSABLE.
 - FRAUDE COMPUTACIONAL O TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SIEMPRE QUE DÍCHOS ACTOS SEÁN COMÉTIDOS CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA/PRINCIPAL DE CAUSAR QUE "EL ASEGURADO" INCURRA EN DÍCHA PÉRDIDA O DE OBTENER LUCRO FINANCIERO PARÁ ELLOS MISMOS Y SEA DESCUBIERTO POR "EL ASEGURADO" POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- b. CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL:
 - LA COBERTURA SE EXPIDE PARA CUBRIR DINERO, VALORES Y OTROS BIENES PERTENECIENTES A ALGÚN INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN DIFERENTE A "EL ASEGURADO", PERO LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DE ESTE Y POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE.
- - LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR PÉRDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES ENTREGADOS POR CUALQUIER OFICINA Á "EL ASEGURADO", COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA COMUNICADA A ESTE-
 - DE INFERIR DANO CORPORAL A UNA PERSONA ASEGURADA. ENTENDIENDOSE POR PERSONA ASEGURADA PARA LOS FINES DE ESTE AMPARO ADICIONAL ÚNICAMENTE UN





"Póliza de Seguros Consolidade para el Sector Haclenda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Haclenda con Cobertura para Parque Vehicular"

DIRECTOR O EMPLEADO, O UN ACCIONISTA, O SOCIO CAPITALISTA DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO O UN PARIENTE O INVITADO DE DICHA PERSONA.

TE DAÑAR O DESTRUIR ALGUN BIEN (INCLUYENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES, SOFTWARE Ó PROGRAMAS. E INCLUYENDO CUALQUIER PRÉDIO, ARTEFÁCTOS O ACCESORIOS CONTENIDOS DENTRO DEL PREDIO) DE PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O POR LOS QUE LÉGALMENTE SEA RESPONSABLE.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURÁ SE REQUIERE QUE: CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA. DE DICHOS DINEROS DE RESCATE O BIENES; LA PERSONA QUE RECIBE LA AMENAZA HAYA. REALIZADO. UN ESFUERZO RAZONABLE PARA INFORMAR LA AMENAZA O DEMANDA A UN ASOCIADO O EMPLEADO, Y "EL ASEGURADO" HAYA INFORMADO EL ASUNTO A LA POLICÍA O AUTORIDAD COMPETENTE.

SE ACLARA QUE LAS PÉRDIDAS POR RAZÓN DE LA EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERÓ BAJÓ LA AMENAZA DE LLEVAR A CABO UN SECUESTRO, NO ESTÁN CUBIERTAS, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO.

d. EXCLUSIONES:

"LA COMPAÑA" NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA. Y POR LO TANTO, NO ESTARÁ.
OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN CASO DE PÉRDIDA DERIVADA DE O RELACIONADA.
CON O CUYA CANTIDAD SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA PÉRDIDA INDIRECTA O CONSECUENCIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA PÉRDIDA DE INGRESOS, RENTA, INTERESES Y DIVIDENDOS NO GANADOS POR "EL ASEGURADO" O ALGÚN OTRO INDIVIDUO Y ORGANIZACIÓN, DEBIDO A UNA PÉRDIDA CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- ii. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA FALTA O CUMPLIMIENTO DE PAGO TOTAL O PÁRCIAL DE UN CONVENIO DE CRÉDITO O LA PÉRDIDA CAUSADA POR LA ADULTERACIÓN O LA ALTERACIÓN FRAUDULENTA DE ÁCTIVOS. RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN PRETENDIDO PAGO POR BIENES VENDIDOS Y ENTREGADO Á CRÉDITO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO DICHA PÉRDIDA SE ENCUENTRE GUBIERTA.
- III. LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGÚN ACTO O SERIE DE ACTOS COMETIDOS POR ALGÚN DIRECTOR O SOCIO CAPITALISTA DE "EL ASEGURADO", YA SEA ACTUANDO SOLO O EN COLUSIÓN, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARA CUANDO EN EL MOMENTO EN QUE EL ACTO CORRESPONDIENTE ES COMETIDO, DICHO DIRECTOR O SOCIO CAPITALISTA ES CONSIDERADO EMPLEADO.
- ÍV. LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA Ó INDIRECTAMENTE DE ALGÚN ACTO O SERIE DE ACTOS DE ALGÚN EMPLEADO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ÁCTO O LOS ACTOS DE EMPLEADOS SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CUBIERTOS CON LA COBERTURA DE ESTA SECCIÓN.
- V. LA PÉRDIDA DEBIDA A EXTORSIÓN, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA EXTORSIÓN SE ENCUENTRA CUBIERTA EN VIRTUD DE ESTA SECCIÓN.
- VI. LA PÉRDIDA DEBIDA A SECUESTRO Y RESCATE.
- VII. LOS HONORARIOS, COSTOS Y OTROS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR "EL ASEGURADO" PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA





Administración General de Recursos y Servicios Administración Central de Recursos Materiales Administración de Recursos Materiales "3".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CUANTÍA DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO (ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO) O PARA INTERPONER UNA ACCIÓN JUDICIÁL O DEFENDER CUALQUIER PROCESO LEGAL O POR CUALESQUIER COSTO DE RECOLECCIÓN DE MERCANCÍAS O COSTOS ASOCIADOS CON LA RECOLECCIÓN DE MERCANCÍAS. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO DICHOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS SE ENQUENTREN CUBIERTOS.

- VIÍI. LAS MULTAS, SANCIONES O PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE, EXCÉPTO POR PERJUICIOS COMPENSATORIOS DE CARÁCTER PATRIMONIALES.
- ÍX. LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR UN INCENDIO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO DE DINERO, VALORES, CAJAS DE SEGURIDAD O BÓVEDAS SI SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON LA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES.
- X. LA PERDIDA CAUSADA DESDE EL MOMENTO EN QUE: "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS DIRECTORES, ACCIONISTAS, SOCIOS CAPITALISTAS AGENTES FIDUCIARIOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EJECUTIVOS PRINCIPALES O EQUIVALENTE DE CUALQUIER ASEGURADO O CUALQUIER PARTE À LA QUE "EL ASEGURADO" CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, TUVIERE CONOCIMIENTO O INFORMACIÓN QUE DICHO EMPLEADO O ALGÚN OTRO INDIVIDUO U ORGÂNIZACIÓN HA COMETIDO ALGÚN ACTOS DE FRAÚDE, DESHONESTIDAD, VANDALISMO, HURTO O HURTO CALIFICADO: MIENTRAS DICHO, EMPLEADO SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE ALGÚN ASEGURADO O DURANTE EL PERÍODO DE EMPLEO CON ALGÚN ASEGURADO; O CON ANTERIORIDAD A QUE EL EMPLEADO SEA EMPLEADO POR ALGÚN ASEGURADO SIEMPRE QUE EL ACTO O ACTOS INVOLUÇREN DINERO U OTROS VALORES.
- XI. LA PÉRDIDA QUE INVOLUCRE A CUALQUIER PERSONA QUE, AL TIEMPO DE COMETER UN ACTO QUE RESULTE EN UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL PRESENTE CONTRATO; SEA PROPIETARIO O CONTROLE MÁS DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL O DE LAS ACCIONES EMITIDAS DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- XII. LA PÉRDIDA Y/O EL DAÑO DE DINERO, VALORES O BIENES SIN EL USO DE FUERZA Y VIOLENCIA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ, CUANDO SE TRATE DE: DINERO Y/O VALORES: EN LOS PREDIOS O EN TRÁNSITO SI SE ENCUENTRAN CUBIERTOS DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO Y VALORES; O UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA: O UNA PÉRDIDA COMETIDA POR UN EMPLEADO DE "EL ASEGURADO" Y CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN; O PERDIDAS CUBIERTAS DE CONFORMIDAD CON LA EXTORSIÓN.
- XIII. EL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALESQUIERA: PREDIOS Y EDIFICIOS, COMO QUIERA QUE SEA CÁUSADO; O EL CONTENIDO Y LOS MUEBLES Y ENSERES EN LOS PREDIOS; LAS CAJAS DE SEGURIDAD O BÓVEDAS A MENOS DE QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO VALORES.
- XÍV. LA PÉRDIDA QUE "EL ASEGURADO" DESCUBRA: CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA; SALVO QUE SE TRATE DE ACCIONES CONTINUADAS O CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA.
- XV. LA PÉRDIDA CUYA PRUEBA DEPENDE ÚNICAMENTE DE: UNA CIFRA NEGATIVA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "EL ASEGURADO" O LA COMPARACIÓN DE REGISTROS DE INVENTARIO CON EL CONTEO FÍSICO REAL.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SÍN. EMBARGO, CUANDO UN EMPLEADO SE ENGUENTRE INVOLUCRADO Y SEA IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE INVENTARIO Y EL CONTEÓ FÍSICO REAL DEL INVENTARIO PUEDE SER PRESENTADO COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE UNA PÉRDIDA.

XVI. LA PÉRDIDA DE O QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INCLUYENDO, PERÒ SIN ESTAR LIMITADO A SECRETOS COMERCIALES, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, INFORMACIÓN DE CLIENTES, PATENTES, MÁRCAS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, O MÉTODOS DE PROCESAMIENTO.

.xvii.

- XVIII. LA PÉRDIDA DERIVADA DE UN HURTO CALIFICADO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ: SI SE ENCUENTRA CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO Y VALORES; QUE SEA COMETIDO POR UN EMPLEADO (ACTUANDO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS) Y SE ENCUENTRE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DE ESTA SECCIÓN.
- XIX. LA PÉRDIDA DERIVADA DE UNA DONACIÓN O ENTREGA VOLUNTARIA (SEA O NO QUE DICHA DONACIÓN Y ENTREGA HAYA SIDO INDUCIDA POR ENGÁÑO) DE DINERO, VALORES Y OTROS BIENES EN ALGÚN INTERCAMBIO O COMPRA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO: DICHA PÉRDIDA SEA COMETIDA POR UN EMPLEADO (ACTUANDO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS) Y SE ENCUENTRE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN; SEÁ EL RESULTADO DE UN ACTO FRÁUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS.
- XX. PÉRDIDA DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA O INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE CARÁCTER BÉLICO, (SEA QUE LA GUERRA HAYÁ SIDO O NO DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, QUE ASUMA LA PROPORIÓN DE O QUE CONSTITUYA UN LANZAMIENTO POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIÁL, DISTURBIOS O EL ACTÓ DE ALGUNA AUTORIZADA LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA:
- XXI. ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS, LESIONES, DAÑOS RECLAMOS O PLEITOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADOS DE O EN CONEXIÓN CON TERRORISMO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER PÉRDIDA ACTUAL O SUBSIGUIENTE CAUSADA POR FUEGO, SAQUEO O ROBO.
- XXII. CUALQUIER RECLAMO PROVENIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA NOTIFICADA A LOS ASEGURADOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA CON EL EFECTO ANTERIOR A LA FECHA DE COMIENZO DE ESTA PÓLIZA.
- XXIII. POR PERDIDA O DAÑO QUE SE PRODUZCA POR RAZÓN O CONEXIÓN CON TIFÓN, HURAÇÂN, CICLÓN ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
- XXIV. TODA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA ORIGINADA POR LA SALÍDA DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS POR AÑO, DURANTE LAS CUALES EL EMPLEADO NO DESEMPEÑARÁ DEBERES Y PERMANECERÁ LEJOS DE LOS LOCALES DE "EL ASEGURADO".

Comentado [C11]: ESTE ÍNCISO QUE DICE "PÉRDIDAS, GASTOS, RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA CONSEQUENCIAL DE QUALQUIER NATURALEZA. CAUSADA DIRECTA Ó INDIRECTÁMENTE O A LA CUAL ATRIBUYE O SE DERIVA DE" RADIACIONES JÓNICAS O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE ALGÚN DESECHO. NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR, O LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS. TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEÁR DEL MISMO". CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENERICIÓ DE FUTUROS CASOS (LIC. LUIS ALBERTO NÍVEZ 16/06/15)





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- XXV. CUALQUIER PÉRDIDA PROVENIENTE DIRECTA O INDÍRECTAMENTE POR LA FALTA DE SISTEMA DE CUSTODIA CONJUNTA Y CONTROL DUAL RESPECTO DE CAJÁS FUERTES, CHEQUES VALORES NEGOCIABLES, LLAVES DE CAJÁS FUERTES, CÓDIGOS, LLAVES DE PRUEBA, CHEQUES EN BLANCO Y LETRAS, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y VALORES SIMILARES O PROPIEDADES POTENCIALMENTE DE VALOR.
- XXVI. CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIONES FRAUDULENTAS DE CARTERA POR COBRAR O ASIGNACIONES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, RECIBO DE DEPOSITO O TÍTULOS O RECIBOS SIMILARES EN SU NATURALEZA O EFECTO A CUALQUIER PRESIDENTE O SIRVIENDO UN PROPOSITO SIMILAR, A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA POR EL AMPARO DE ESTA SECCIÓN
- XXVII. NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE ES O SEAN DECLARADO(S) INCAPAZ (CES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN EN LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A "LA COMPAÑIA", SU SOCIEDAD MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA FINAL.
- XXXIII. TODA PÉRDIDA DERIVADA DEL DAÑO, DESTRUCCIÓN O DESAPARICIÓN O HURTO DE DINERO O VALORES, MIENTRAS ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE UNA EMPRESA O SERVICIO DE CORREO, DE CUALQUIER NATURALEZA O POR CUALQUIER EMPRESA TRANSPORTADORA O PERSONA QUE CUMPLA FUNCIONES SIMILARES A LAS DE UNA EMPRESA DE CORREO.

SECCIÓN XVII TERRORISMO.

SEXAGESIMA CUARTA, - CONDICIONES ESPECIALES

a. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO:
SUJETO A LOS LÍMITES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE,
ESTA PÓLIZA ASEGURA EDIFICIOS Y CONTENIDOS CONTRA PÉRDIDA O DANO MATERIAL A:
CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO, SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO MÁS
ADELANTE, QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, PARA PROPÓSITOS DEL
PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO:
DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE
ESTÁN ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER
ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS,
INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SÓBRE "CUALQUIER
GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO."

b. PÉRDIDAS EXCLUIDAS. ESTA POLIZA NO AMPARA:

ÎI. PÉRDIDA O DAÑO CCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN Ú OPERACIONES BÉLICAS (CÓN Ó SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN; INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS Comentado [C12]: ESTE ÍNCISO QUE DICE: PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETÓNACIÓN NUCLEAR: REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA: INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE DICHA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA: CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENEFICIO DE FUTUROS CASOS (LIC. LUIS A LEBENTO NMEZ 16/08/15)





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.
- III. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL
- IV. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA.

 DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A,

 CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O

 TÉRMICO, CUALQUIER SUBSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA

 CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA

 AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO

 ÁMBIENTE:
- V. PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- VI. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÔNICOS, INCLUYENDO "HÀCKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.
- VII. CUALQUIER PERDIDA O DAÑO CONSECUENCIAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.
- PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- ix. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN, INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- X. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.
- xi, PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O À CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN DICHO ROBO.
- XII. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O COMMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.

č. BIENES EXCLUIDOS:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA

- i. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO,
- II. LÎNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN QUE NO ESTÁN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- III. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, COMO TAMPOCO LOS BIENES DENTRO DE DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA, MIENTRAS ESTÁ DESOCUPADA O FUERA DE OPERACIÓN DURANTE UN PERÍODO EN EXCESO DE TREINTA DÍAS.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bjenes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ne en gibro i de la compagnitación de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya

- AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO O EMBARCACIONES.
- V. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, Á MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE. TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRÁS SE ENCUENTRÁ EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DÁNO.
- VI. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- VII. BIENES EN TRANSITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- d. OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN:

EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA 8AJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TÉNDRÁ LA ÓBLIGACIÓN DE COMPROBAR QUE LA PÉRDIDA ES RECUPERABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y QUE NINGUNA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ES APLICABLE.

e. OTRO SEGURO:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PERDIDA O DAÑO QUE, EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA. PERDIDA O DAÑO, ESTÁ ASEGURADO O DE NO SER POR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, HUBIERA ESTADO ASEGURADO BAJO LOS TERMINOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA, SEA PRIMARIA O POR EL EXCESO.

f. SUMA ASEGURADA:

"LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE POR UN MONTO COMO SUMA ASEGURADA DE \$100,000'000.00 M.N. (CIEN MILLONÉS DE PESOS 00/100 M.N.) EN LO QUE SE REFIERE A CADA. EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

a. DEDUCIBLE:

10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA PERDIDA.

h. EVENTO:

LA PALABRA "EVENTO" SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS DE TERRORISMO CON EL MISMO PROPOSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER "EVENTO" SE LIMITAN A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR "EL ASEGURADO" EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURGEN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. SIN EMBARGO, NINGÚN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE "EL ASEGURADO". SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DEL TRANSCURSO DE DICHO PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS; NINGÚN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARÁ ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA.

I. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCERTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS BIENES Emmediate Particles of the fire





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE DESTRUIDOS O DANADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO. EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO SERÁ TOMADO EN CUENTA EN EL CÁLCULO DE VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

CONDICIONES.

DILIGENCIA DEBIDA:

EL ASEGURADO" (O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA O CO-CONTRATISTA DE "EL ASEGURADO", EN TODO MOMENTO Y POR SU PROPIA CUENTA, ACTUARA CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y REÁLIZARA (Y PERMITIRA QUE SE REALICEN) TODAS LAS COSAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCIÓN O EL TRASLADO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA) CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MITIGAR UNA PÉRDIDA ASEGURADA:

MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES: QUEDA CONVENIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SE MANTENDRÁ EN BUEN GUEDA CONVENIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SE MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN CUALQUIER PROTECCIÓN QUE EXISTA PARA LA SEGURIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DICHAS PROTECCIÓNES ESTARÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SERÁN RETIRADAS O MODIFICADAS EN PERJUICIO O DE LOS INTERESES DE LOS SUSCRIPTORES SIN SU CONSENTIMIENTO.

VALUACIÓN:

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE DAÑOS, SE CALCULARÁ EL MONTO DEL FINIQUITO CON BASE EN EL COSTO DE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (CUALQUIERA QUE SEA MENOR) EN EL MISMO SITIÓ, EL SITIO MÁS CERCANO DISPONIBLE (CUALQUIERA QUE RESULTE EN EL MENOR-COSTO), CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- SE DEBE REALIZAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (EN ADELANTE, DENOMINADA "REPOSICIÓN") CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- MOSIBLE. HASTÁ NO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL EN EFECTIVO EN LA FECHA DEL SINIESTRO.
- SI LA REPOSICIÓN CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CUALIDADES ES RESTRINGIDA O PROHIBIDA BAJO LOS TERMINOS DE CUALQUIER LEY U ORDENANZA, ENTONCES CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN NO ESTÁ AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. INCLUYENDO EL PRESENTE ENDOSO, NO EXCEDERÁ DEL MENOR DE LOS SIGUIENTES MONTOS:

- a) EL MONTO DE LA PÓLIZA APLICABLE A LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS.
 b) EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS DISEÑADOS PARA EL MISMO USO U OCUPACIÓN.
- c) EL MONTO NECESARIAMENTE INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS.
- PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI LOS VÁLORES DECLARADOS EN LA CÉDULA SON MENORES QUE LOS VALORES ASEGURADOS CORRECTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, ENTONCES CUALQUIER RECUPERACIÓN QUE, DE OTRA MANERA, HUBIERA SIDO PROCEDENTE BÁJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LOS VALORES DECLARADOS GUÁRDAN CON LOS VALORES QUE SE DEBERÍAN HABER DECLARADO, Y "EL ASEGURADO" SERÁ EL COASEGURADOR EN LO QUE SE REFIERE AL SÁLDO.

V. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES:

"EL ASEGURADO", DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TERMINOS DE LA PRESENTE, DEBE PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES O AL CORREDOR NOMBRADO PARA DICHO PROPÓSITO EN LA CÉDULA, EL CUAL DEBE NOTIFICAR A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DEL TRANSCURSO DE LAS 72 HORAS AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO.

VI. COMPROBACIÓN DE PERDIDA:

"EL ASEGURADO" DEBE PRESENTAR UNA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DENTRO DEL TRANSCURSO DE SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERÍODO, SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON LOS SUSCRIPTORES), EN DONDE SE SEÑALE LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PERDIDA, EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PERDIDA O EL DAÑO.

SI LOS SUSCRIPTORES NO RECIBEN DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD.

vii. SUBROGACIÓN:

SI LOS SUSCRIPTORES LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE CUALQUIER PAGO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO, ESTARÁN SUBROGADOS, HASTA POR EL MONTO DE DICHO PAGO, EN TODOS LOS DERECHOS Y DESAGRÁVIOS DE "EL ASEGURADO". EN CONTRA DE CUALQUIER PARTE CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA O DAÑO Y. POR SU PROPIA CUENTA, TENDRÁN EL DÉRECHO DE PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DE "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" COOPERARA CON LOS SUSCRIPTORES Y REALIZARA TODOS LOS ACTOS QUE LOS SUSCRIPTORES, PUDIERAN REQUERIR PARA HACER VALER SUS DERECHOS Y DESAGRAVIOS Y, A SOLICITUD DE LOS SUSCRIPTORES, "EL ASEGURADO" ARMARA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO LA FIRMA Y ENTREGA DEL FORMATO ACOSTUMBRADO PARA EL RECIBO DE UN PRÉSTAMO...

VIII. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES:

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS DESPUÉS DEL FINIQUITO DE UN SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI HUBJERAN SIDO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHO FINIQUITO Y LAS PARTES REALIZARÁN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS.

ix. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Venicular"

SI EL ASEGURADO" PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIENDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE RÉFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MÀNERA, ESTA PÓLIZA SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y "EL ASEGURADO" PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA,

- X. ABANDONO: NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DE LOS SUSCRIPTORES:
- XI. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA:
 LOS SUSCRIPTORES TENDRÁN EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN; DE REALIZAR
 INSPECCIONES DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO, NI EL DERECHO
 POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES DE REALIZAR DICHAS INSPECCIONES, COMO TAMPOCO EL
 HECHO DE REALIZARLAS, CONSTITUYEN UN COMPROMISO EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO"
 O CUALQUIER TERCERO DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN
 EN CONDICIONES SEGURAS.

LOS SUSCRIPTORES SE RESERVAN EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS RUBROS Y REGISTROS DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LAS EXTENSIONES DE LA MISMA Y DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA DE ESTE SEGURO.

- XII. CESIÓN DE DERECHOS: NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA PÓLIZA SURTIRÁ EFECTO SÍN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES.
- XIII. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS: ESTA PÓLIZA SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES.

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE À ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PÓDRÁ HACER VÁLER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA PÓLIZA. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999.

ESTA CLÂUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO".

- XIV. NINGUNA CANCELACIÓN: ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA POR LOS SUSCRIPTORES (EXCEPTO EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA), COMO TAMPOCO POR "EL ASEGURADO".
- XX. JURISDICCIÓN: ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES MEXICANAS. CUALQUIER DISPUTA QUE PUDIERA SURGIR EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA ESTARÁ EXCLUSIVAMENTE SUJETA À LA JURISDICCIÓN MEXICANA.
- XVI. ARBITRAJE: SI "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES NO PUEDEN LLEGAR A UN CONVENIO RELATIVO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTA PÓLIZA, CADA PARTE, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DIEZ: (10) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTES, DEBE NOMBRAR A UN PERITO COMPETENTE Y DESINTERESADO, Y LOS DOS PERITOS, ANTES DE INICIAR EL ARBITRAJE, DEBEN NOMBRAR A UN ÁRBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO. LOS PERITOS TOMARÁN UNA DECISIÓN CON RESPECTO A LOS ASUNTOS EN DONDE EXISTE UN DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES Y, EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UN ACUERDO, SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS AL ÁRBITRO Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DE LOS DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL CONSTITUIRA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

LAS PARTES PAGARÁN LOS HONORARIOS DE SU PERITO Y COMPARTIRÁN LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO.

XVÍI. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL:
LAS OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LOS TERMINOS DE ESTA PÓLIZA SON
INDIVIDUALES, MÁS NO MANCOMUNADAS, Y SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA DE
SUS SUSCRIPCIONES INDIVIDUALES. LOS SUSCRIPTORES NO SON RESPONSABLES DE LAS
SUSCRIPCIONES DE CUALQUIER OTRO SUSCRIPTOR QUIEN, POR CUALQUIER MOTIVO,
INCUMPLE CON TODA O PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

MÉXICO, D. F., 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. LUIS ALBERTO NUNEZ BORRUL ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES, "3"





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

To take the egicle and was the entire transfer of the entire system of the entire form

ANEXO I





	PARTIDA II	
PÓLÍZ	A DEL PARQUE VEHR	CULAR
CONDICIONES ESPECIALES		
PRIMERA CONTRATO.		
EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA ADELANTE "LA COMPAÑÍA" QUIEN SE CO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURA ASEGURADO" QUE SE DETALLA EN LA CI PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CO	OMPROMETE A INDEM AS Y CLÁUSULAS DE E LÁUSULA SEGUNDA, C	NIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO STA ESPECIFICACIÓN Y "EL QUIEN SE COMPROMÉTE A PAGAR LA
SEGUNDA ASEGURADO.		
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FA TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LLAM CONTINUACIÓN SE DETALLAN:		
DEPENDENCIA	DOMICILI O FISCAL	REPRESENTANTE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	AVENIDA HIDALGO NO 77, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06300	LIC. ÓSCAR ALBERTO TERÁN CONDE. ADMINISTRADOR DE RECURSO MATERIALES "3",
CASA DE MONEDA DE MÉXICO	PASEO DE LA REFORMA	ADMINISTRA LA PÓLIZA ING. MARCOS VALENZUELA





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

and a contract of the contract of

	FEDERAL, C.P.	
	06500.	
	• •	
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	INSURGENT ES SUR NO. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; MÉXICO, DISTRITO FÉDERAL, C.P., 03100.	C.P. GERMÁN GUERRERO POZAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGRÒPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	AGRARISM O NO. 227 PISO 5, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 1 800	LIC. ALEJANDRO LUVIANO CRUZ. GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO,
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	LERDO DE TEJADA NO: 2469, COLONIA ARCOS SUR, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44500.	LIC. ADRIANA MERCADO GÓMEZ. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
SERVICIÓ DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	INSURGENT ES SUR NO. 1931, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 91020.	LIC CESAR BALDOMERO SOTELO SALGADO, DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS DE ADMINISTRACIÓN.
AGROASEMEX	AV. CONSTITUYENT ES PONIENTE NO. 124, COLONIA EL	LIC. ALFONSO MOTA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.





	CARRIZAL, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.76030.	
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	RÍO MAGDALENA NO. 115, TIZAPAN SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01090.	LIC. YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	PERIFÉRICO SUR NO. 4333, JARDINES DE LA MONTANA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14210.	L.C.P. ÓSCAR MANUEL TREJO DE LA CRUZ. SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	INSURGENT ES SUR NO. 1971 TORRE IV PISO 7, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	FIRMA EL CONTRATO LIC, JORGE ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
		ADMINISTRÀ EL CONTRATO RENÉ MATA ROMERO GERENTE DE SERVICIOS GENERALES.
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA	ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO NO 8555, COLONIA EX- HACIENDA SAN	FIRMA EL CONTRATO C.P. JOSEFINA VIANEY MENDOZA ARTEAGA. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRA EL CONTRATO LA LAE. KATHIA ACEVES GALVÁN





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

and an area of the first of the effective periods and the experience of the effective and the effective of the

	JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58342.	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.
SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTR ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TI MATERIALES "3", DEPENDIENTE DE LA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTA	E LAS ENTIDADES Y "I TULAR DE LA ADMINIS DMINISTRACIÓN CENT	LA COMPAÑÍA" PARA ASPECTOS STRÁCIÓN DE RECURSOS
ASÍ MISMO, LA ADMINISTRACIÓN DE PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN CADA DEPI		POR CUENTA DEL SERVIDOR
EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIEN DOMICILIOS CITADOS EN EL CUADRO DE	NES O PRESTACIÓN DE ESTA SEGUNDA CONI	L SERVICIO, SERÁ EN LOS DICIÓN ESPECIAL.
"LA COMPAÑÍA" ADJUDIÇADA DEBE	ERÁ ENTREGAR LA CA	RTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL
DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FAL	LO EN UN HORARIO DI	E 9:00 A: 14:00 HORAS.
TERCERA,- VIGENÇIA,		
LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PER DEL DÍA PRIMERO DE ENERÓ DE DOS MIL HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEME DEPENDENCIA	DIECISÉIS, CON TÉRM BRE DE DOS MIL DIECI INICIO DE	MINO DE SU VIGENCIA A LAS 24:00º00 ISÉIS EN TODOS LOS CASOS. VENCIMIENTO DE L
	LA COBERTURA	VIGENCIA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	00:00'01 HORAS DEL 01/01/2016	24:00'00 HORAS DE 31/12/2016
	HORAS DEL	





FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	
AGROASEMEX	
BANCO NACIONAL DE COMERCIÓ EXTERIOR	
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA	
CHAPTA - ACTIVIDADES DE SEL ÁSECA	JRADO" EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.
COARIA- ACTIVIDADES DE "EL ASEGU	SKADO EN FORMA ENCINCIA ITVA MAS NO LIVITTA ITVA.
DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"





	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	LAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO Y QUE LE FACULTAN A REALIZARLAS, DE LAS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL Y ADUANERA, DE RECAUDACIÓN, DE FISCALIZACIÓN, DE CONTENCIOSO Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISICALES Y FOMENTAR LA CULTURA EN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CONTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE EN RELACIÓN DE SUS INGRESOS AL GASTO PÚBLICO FEDERAL. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE ENCUENTRA LA RELATIVA A QUE PERSONAL AUTORIZADO, ENTRENADO Y CAPACITADO ÚTILICE ARMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL LA INSTITUCIÓN
CASA DE MONEDA DE MÉXICO	CUENTA CON LICENCIA COLECTIVA DE MANEJO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO. PRODUCIR Y COMERCIALIZAR MONEDAS Y MEDALLAS CON LOS MÁS ELEVADOS RANGOS DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA BÂNÇO DE MÉXICO Y DEMÁS CLIENTES INSTITUCIONALES Y
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	PARTICULARES. REALIZAR ESTUDIOS RELATIVOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	PROMOVER, ASESORAR, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS USUARIOS FRENTE A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ARBITRAR SUS DIFERENCIAS DE MANERA IMPARCIAL Y PROVEER A LA EQUIDAD EN LAS RELACIONES ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO SUPERVISAR Y REGULAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO, A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, A FIN DE PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS USUARIOS.





	COLDINALD A DESTRICTANT & A CONTINUE AD
FINANCIERA NACIONAL DE	COADYUVAR A REALIZAR LA ACTIVIDAD
DESARROLLO AGROPECUARIO,	PRIORITARIA DEL ESTADO, DE IMPULSAR EL
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
	FORESTALES, PESQUERAS Y TODAS LAS DEMÁS
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS AL MEDIO
	RURAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA
	PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DE MEJORAR EL NIVEL DE
	VIDA DE SU POBLACIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE
	DICHO OBJETO, OTORGARÁ CRÉDITO DE MANERA
	SUSTENTABLE Y PRESTARÁ OTROS SERVICIOS
	FINANCIEROS A LOS PRODUCTORES E
	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES,
	PROCEED AND OFF METOD OF CANTER CION VIMETORA
,	PROCURANDO SU MEJOR ORGANIZACIÓN Y MEJORA
	CONTINUA, ASÍ MISMO, EJECUTARA LOS PROGRAMAS
	QUE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO RURAL SE
	DETERMINEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
	FEDERACIÓN, ADICIONALMENTE PROMOVERA ANTE
	INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
	ORIENTADAS A LA INVERSIÓN Y AL FINANCIAMIENTO,
	PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE IMPULSEN EL
	DESARROLLO RURAL, ADEMÁS, OPERARÁ CON LOS
	GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS
	PROGRAMAS QUE SE CELEBREN CON LAS
	INSTITUCIONES MENCIONADAS, LA FINANCIERA
	APOYARÁ ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y
	ASESORÍA A LOS PRODUCTORES PARA LA MEJOR
	UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS CREDITICIOS, ASÍ
	COMO PARA AQUELLOS QUE DECIDAN CONSTITUIRSE
	COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.
CCRUIGIO DE ADMORCED ACIÓN V	LAS QUE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y	
ENAJENACIÓN DE BIENES	LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES COMO:
	ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS Á
	ADMINISTRAR, ENAJENAR, NOMBRAR DEPOSITARIOS
	LIQUIDADORES O ADMINISTRADORES DE TODO TIPO
	DE BIENES, EMPRESAS Y SEMOVIENTES, ES DECIR
	BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS, RECIBIDOS EN
	DACIÓN EN PAGO, BIENES QUE NO SON RECLAMADOS
	POR EL DUEÑO ORIGINAL (ABANDONADOS), LOS QUE
	ESTAN SUJETOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS
	ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA,
	FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS
	JURÍDICOS COMO MANDATOS Y EMPRESAS EN
	LIQUIDACIÓN, LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL
	FISCO FEDERAL, TITULOS, VALORES, ACTIVOS Y
	DEMÁS DERECHOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE
	ENAJENACIÓN, CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS
	AUTORIDADES COMPONENTES Y CUALQUIER BIEN
	QUE LE SEA TRANSFERIDO CONFORME A LAS
	DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TODO LO QUE
	QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD.





BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y	PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.	INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE	OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS
DESARROLLO	ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS
	FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA
	FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO
	DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL
	DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL
	DEL PAÍS.
AGROASEMEX	1. CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DE UN
NONOT CONTENT	SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
	PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SECTOR RURAL.
BANCO NACIONAL DE COMERCIO	OTORGAR FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A
EXTERIOR	ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DESTINADOS A
EATERIOR	
	COMO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS
	EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL COMERCIO
	EXTERIOR MEXICANO, INCLUYENDO A
	EXPORTADORAS Y SUS PROVEEDORES,
	IMPORTADORAS, EMPRESAS QUE SUSTITUYEN
	IMPORTACIONES Y GENERADORAS DE DIVISAS.
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO,
	PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS,
	PROPORCIONÁNDOLES ACCESO A PRODUCTOS DE
	FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA
	TÉCNICA E INFORMACIÓN.
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN	LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN
RELACIÓN A LA AGRICULTURA	"FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA
	AGRICULTURA" SON: FONDO DE GARANTÍA Y
-	FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y
	AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA
	FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO
	ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA
	CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA); Y FONDO DE
	GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES
	PESQUERAS (FOPESCA).
	ÉSTOS CUATRO FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE
	TIENEN EL CARÁCTER DE ENTIDADES DE LA
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS QUE LA
	SECRETERÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
	FUNGE COMO FIDEICOMITENTE Y COMO FIDUCIARIO
	EL BANCO DE MÉXICO.
	"FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA
	AGRICULTURA" TIENEN DENTRO DE SUS FINALIDADES
	EL CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.
	OTORGAR GARANTÍAS DE CRÉDITO, CAPACITACIÓN Y
	ASISTENCIA TÉCNICA A PERSONAS FÍSICAS Y
	MORALES PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y
	DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE O PARA LOS
<u> </u>	SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO,
	ASÍ COMO DE LA AGROINDUSTRIA Y DE OTRAS
	ACTIVIDADES CONEXAS AFINES.
	ACTA IDADES CONEARS AFINES.





QU	INTA TERRITORIALIDAD
AUTOM	TA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LAS UNIDADES IOTRICES INDICADAS EN LA RELACIÓN CON COBERTURA R.C. EN EL EXTRANJERO, COMO E ISTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADÁ Y CENTRO AMÉRICA.
ESTIMA GANAD CARÁC	SPECTO DE LAS UNIDADES QUE REQUIEREN LA COBERTURA EN EL EXTRANJERO, SE A QUE EL 50% DEL PARQUE VEHICULAR REQUIERE LA COBERTURA Y AL LICITANTE DOR SE LE PROPORCIONARÁ EL DETALLE DE LOS VEHÍCULOS. (RESPUESTA NO. 1 DE TER TECNICO OTORGADA A ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE (ACIONES)
LO	S PAISES A CONSIDERAR SON:
	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
	CÄNADÁ.
F	BELICE.
•	GUATEMALA.
•	HONDURAS,
₹.	EL SALVADOR.
	NICARAGUA.
÷	COSTA RICA.
i	PANAMÁ





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

meet in a final designation of the authority of the contraction of the

SEXTA	BIENES CUBIERTOS
AUTOMO OTRO VEHÍC	OVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, AUTOBUSES, TRACTO CAMIONES Y CUALQUIER ULO PROPIEDAD FEDERAL O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO".
SÉPTIM/	A COBERTURAS
LA CLÁUSUL	IDERA EL ASEGURAMIENTO DE COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS DESCRITOS E A SEXTA DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO LAS COBERTURAS SCRIBEN ADELANTE:
a. PARA	VEHÍCULOS
i.	DAÑOS MATERIALES,
ĬĮ.	ROBO TOTAL.
iii,	ROBO PARCIAL
iv. PERSONAS (L	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS. UC).
γ.	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.
vi, FIANZA Y CA CUANDO ÉST	ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, ASISTENCIA VEHICULAR INCLUYENDO EL PAGO DE L UCIONES, AMPARANDO LESIONES, MUERTE DE OCUPANTES Y/O CONDUCTOR AÚN E SEA RESPONSABLE.
vii. VEHICULAR I	DAÑOS POR LA CARGA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, APLICA A TODO EL PARQU DE "EL ASEGURADO".
viii. VEHĪCUĻOS UNIDAD A SU	ASISTENCIA EN VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE EL KM "0" PARA TODOS LOS EL KILOMETRAJE DE ASISTENCIA VIAL SERÁ EL NECESARIO PARA REINTEGRAR LA PLAZA DE RESIDENCIA.
	EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES QUE LO TENGAN LAS UNIDADES S INCLUIDAS EN LA SUMA ASEGURADA.
ADAPTACIO) INVENTARIO ABA SEGURO	OS NOTA QUE NO SE PUEDE PROPORCIONAR EL MONTO DEL EQUIPO ESPECIAL Y NES, TODA VEZ QUE FORMA PARTE DEL VALOR CONVENIDO MOSTRADO EN OS EN LA CONVOCATORIA. (RESPUESTA NO. 2 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA OS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)
X.	ACTOS VANDÁLICOS Y/O TERRORISMO. ENTENDIDOS COMO EL ACTO DOLOSO POR UNA O VARIAS PERSONAS SOBRE EL VEHÍCULO.





b. PARA REMOLQUES:				
i. DAÑOS MATERIALES.				
ii. ROBO TOTAL.				
iii, RESPONSABILIDAD CIVIL I (LUC). SE CONSIDERA COBERTURA INC UNIDAD NO AMPARADA EN LA PÓLIZA. QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	LUSO CUANDO EL REMOI (RESPUESTA NO. 3 DE CA	RÁCTER TECNICO OTORGADA A		
iv. ACTOS VANDÁLICOS Y/O REALIZADO POR UNA O VARIAS PERSON		S COMO EL ACTO DOLOSO.		
PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN AF UNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑAI	"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 110% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÖLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES.			
"LA COMPAÑÍA" QUE RESULTE GAN "EL ASEGURADO" SIN LIMITACIÓN POR PARA CADA UNO DE LOS SINIESTROS DE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA P	PARTE DE "LA COMPAÑÍA ASISTENCIA Y DEFENSA I	" PODRÁ NOMBRAR Y DESIGNAR		
LOS RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:				
COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES		
DAÑOS MATERIALES	VALOR DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO CON CADA INSTITUCIÓN.	2% DEL VALOR		





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

that there is the compact of them are consequenced from which is the first than the constitution of

	EL LICITANTE NO PODRA ESTABLECER LIBREMENTE EL VALOR DE REPOSICIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENT O DEBERÁ SER CONSIDERADO ESTRICTAMENT E EL PUBLICADO, POR LO CUAL NO DEBERÁ CONSIDERAR LOS PRECIOS DE MERCADO, NO OBSTANTE QUE EL DEFINITIVO SE OTORGARÁ AL PARTICIPANTE GANADOR. (RESPUESTA NO. 4 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES	
ROBO TOTAL	VALOR DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO CON CADA INSTITUCIÓN.	3% DEL VALOR





	EL LICITANTE NO PODRÀ ESTABLECER LIBREMENTE EL VALOR DE REPOSICIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENT O DEBERÁ SER CONSIDERADO ESTRICTAMENT E EL PUBLICADO, POR LO CUAL NO DEBERÁ CONSIDERAR LOS PRECIOS DE MERCADO, NO OBSTANTE QUE EL: DEFINITIVO SE OTORGARÁ AL PARTICIPANTE GANADOR. (RESPUESTA NO. 4 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	
ROB O PARCIAL	\$ 260,000.00 M.N.	SIN DEDUÇIBLE





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

and a service of the control of the service of the service of the control of the service of the

	ES POR EL TOTAL DE LAS UNIDADES Y SE CONFIRMA QUE LA SUMA ASEGURADA ES EN EL AGREGADO ANUAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS SIN LÍMITE DE EVENTOS. (RESPUESTA NO. 8 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONE	
RASTREO SATELITAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
CRISTALES	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
ESPEJOS LATERALES	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
NEUMÁTICOS Y RINES	AMPARADA	SIN DEDUÇIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		
(SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉ ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA), AUTOMÓVILES		
MOTOCICLETAS		
CAMIONES		
AUTOBUSES		
TRACTO CAMIONES		
the state of the s		





REMOLQUES	\$3'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$1`600,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$2'000,000.00 M.N.	SIN DEDUÇIBLE
	-\$2'000;000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$2'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	SE APLICARÁ EL MONTO DEL VEHÍCULO QUE LO REMOLQUE	SIN DEDUÇIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA Y/O AL MEDIO AMBIENTE	MISMO LÍMITE DË RESPONSABILI DAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
	LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILI DAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE REQUERIDA YA ESTĂ INDICADA EN ESTE MISMO PUNTO. PUEDE SER CUALQUIER TIPO DE CARGA, LA CUAL SERÁ TRANSPORTAD A EN UNIDADES ADECUADAS PARA CADA CASO, EN UN MINIMO DE LOS CASOS SE TRATA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.	





	(RESPUESTA NO. 12 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONE S)	
ASESORÍA, DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA	MISMO LÍMITE DE RESPONSABILI DAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES PARA:	\$1,000,000.0 0 HASTA DOS OCUPANTES Y \$500,000.00 POR PLAZA A PARTIR DE TRES OCUPANTES, DE ACUERDO AL NÚMERO DE PLAZAS DE CADA VEHÍCULO	SIN DEDUCIBLE
AUTOBUSES Y MICROBUSES.	YLINCOLO .	
VEHÍCULOS DE HASTA 5 PASAJEROS.		
VEHÍCULOS DE MÁS DE 5 PASAJEROS.		
CAMIONES.		
GASTOS FUNERARIOS.		
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	AMPARADA	SIŅ DEDUCIBLĘ





A OTOTIVNOTA	AUTOMOVII ITTICA	AMDADADA	CINT DEDITION E	
ASISTENCIA	AUTOMOVILISTICA	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE	
DESDE EL KM 0.		SIN LIMITAR EL		
		NÚMERO DE		
		VECES		
		UTILIZADA EN		
		LOS SERVICIOS		
		NI.		
		KILOMETRAJE		
		NI MODELO DEL		
		VEHICULO		
DEDUCIBLE:	ES LA CANTIDAD QUE	EN CADA SINIESTRO Q	UEDA A CARGO DE "EL	
ASEGURADO", C	UANDO APLIQUE.			
RASTREO SA	TELITAL - LAS UNIDAD	ES NO CUENTAN CON D	ICHO SISTEMA Y NO TODAS LO	
REQUIEREN, PAR	A EL CASO DE LA PRESI	ENTE LICITACIÓN, LA L	ICITANTE GANADORA SE LE	
ENTREGARÁ LA I	RELACIÓN DE LAS UNID	DADES QUE LO REQUIEI	RAN.	
EN CASO DE	OUE EL VEHÍCHLO LO F	REQUIERA DEBERÁ SER	INSTALADO A CARGO DEL	
EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO LO REQUIERA DEBERÁ SER INSTALADO A CARGO DEL LICITANTE, ASÍ COMO PRESTAR EL SERVICIO DE RASTREO.				
LICITANTE ASÍ C	OMO PRESTAR EL SERV	VICIO DE RASTREO.		
EL PAGO PO	R INSTALACION Y EQI	JIPO DE RASTREO SER	A A CARGO DE ABA SEGUROS, S.A	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. RESPUESTA NO.	R INSTALACION Y EQI CLARAR QUE PARÁ EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECI	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% VICO OTORGADA A GE LICO OTORGADA A QU	A A CARGO DE ABA SEGUROS, S.A E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. RESPUESTA NO. S.A.B. DE C.V., E	R INSTALACION Y EQI CLARAR QUE PARA EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE ICO OTORGADA A QU RACIONES)	E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. RESPUESTA NO. S.A.B. DE C.V., E	R INSTALACION Y EQU CLARAR QUE PARA EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR ONDICIONES CONVEN	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE RICO OTORGADA A QU RACIONES)	E LICITACIÓN CONSIDERAREMO: DEL PARQUE VEHÍCULAR. INERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO RESPUESTA NO S.A.B. DE C.V., E OCTAVA CO a. DAÑOS O EL TIPO DE C	R INSTALACION Y EQU CLARAR QUE PARÁ EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR ONDICIONES CONVEN CASIONADOS POR LA	JIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE HICO OTORGADA A QUI RACIONES) IDAS ENTRE EL ASEGU CARGA A TERCEROS Y	E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS FRADO Y "LA COMPAÑÍA"	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. S.A.B. DE C.V., E OCTAVA CO a. DAÑOS O EL TIPO DE C ADUANERAS CO	R INSTALACION Y EQU CLARAR QUE PARA EL N DEL EQUIPO Y EL SE 3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR ONDICIONES CONVEN CASIONADOS POR LA CARGA ES DE TODO TIPO NSIDEREN TRANSPORTA	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE RACIONES) IDAS ENTRE EL ASEGU CARGA A TERCEROS Y D, INCLUSIVE EL QUE L AR.	E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PRADO Y "LA COMPAÑÍA" "TO AL MEDIO AMBIENTE. AS AUTORIDADES FISCALES Y	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. S.A.B. DE C.V., E OCTAVA:- CO A. DAÑOS O EL TIPO DE C ADUANERAS COI ESTARSE A L	R INSTALACION Y EQU CLARAR QUE PARA EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR ONDICIONES CONVEN CASIONADOS POR LA CARGA ES DE TODO TIPO NSIDEREN TRANSPORTA	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE RACIONES) IDAS ENTRE EL ASEGU CARGA A TERCEROS Y D, INCLUSIVE EL QUE L AR.	E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PRADO Y "LA COMPAÑÍA" VO AL MEDIO AMBIENTE. AS AUTORIDADES FISCALES Y LA OCTAVA INCISO A DAÑOS	
EL PAGO PO DE C.V., CABE AO LA INSTALACIÓ (RESPUESTA NO. S.A.B. DE C.V., E OCTAVA CO A. DAÑOS O EL TIPO DE C ADUANERAS COI ESTARSE A L	R INSTALACION Y EQU CLARAR QUE PARA EL N DEL EQUIPO Y EL SE .3 DE CARÁCTER TECN 7 DE CARÁCTER TECN N LA JUNTA DE ACLAR ONDICIONES CONVEN CASIONADOS POR LA CARGA ES DE TODO TIPO NSIDEREN TRANSPORTA	LIPO DE RASTREO SER CASO DE LA PRESENT RVICIO PARA EL 10% NICO OTORGADA A GE RACIONES) IDAS ENTRE EL ASEGU CARGA A TERCEROS Y D, INCLUSIVE EL QUE L AR.	E LICITACIÓN CONSIDERAREMOS DEL PARQUE VEHÍCULAR. NERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y ALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PRADO Y "LA COMPAÑÍA" "TO AL MEDIO AMBIENTE. AS AUTORIDADES FISCALES Y	





DICE: "EL TIPO DE CARGA ES DE TODO TIPO, INCLUSIVE EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADUANERAS CONSIDEREN TRANSPORTAR."
ь. INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES.
PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES Y/O ROBOS SÓLO SE PRESENTARÁN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS TENENCIAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (CUANDO FUESE EL CASO) Y LA BAJA DE PLACAS, COPIA DE LA FACTURA AVALANDO LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y CONSTANCIA ORIGINAL FIRMADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LOS SEGUROS, CON LA CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.
DATA STRUCKU OS DE BROGERDESCU, EVERANTERA A BROMENAD DEL RIGGO CERCERAL ESTADOLE
PARA VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL EN LUGAR DE FACTURA ORIGINAL Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, SE ENTREGA UNA CONSTANCIA ORIGINAL FIRMADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LOS SEGUROS, SIN QUE ESTO DEMERITE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REQUERIDA.
ADICIONALMENTE EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE "EL ASEGURADO" CAREZCA DE DOCUMENTACIÓN PARA COMPLETAR EL AJUSTE NORMAL, "LA COMPAÑÍA" DESCONTARÁ LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN POR: GESTORÍA, RECARGOS O GASTOS COMPROBABLES, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS,
EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS NACIONALES COMPRADOS POR "EL ASEGURADO", SE ENTREGARÁ COPIA DE LA FACTURA DE LA AGENCIA AUTOMÓTRIZ QUE VENDIÓ LA UNIDAD:
PARA INDEMNIZACIONES EN UNIDADES DE HASTA 3 ½ TONELADAS, CON SÓLO CONTAR CON LICENCIA DE AUTOMOVILISTA, SE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, OPERANDO ÍNTEGRAMENTE LA COBERTURA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA O DE LA ZONA DE COBERTURA EN EL QUE SE PRESENTE EL SINIESTRO.
c. BONIFICACIÓN DE PRIMAS.
"LA COMPAÑÍA", EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO, REGRESARÁ A "EL ASEGURADO" EL IMPORTE DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.
d. PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO.





"EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:
i: PAGO EN ESPECIE A VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA.
E PAGO EN ESPECIE A VALOR DE REPÚSICION DE LA UNIDAD AFECTADA.
II. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN SEA IGUAL O MAYOR AL 50% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA.
A PETICIÓN DE "EL ASEGURADO" EL PAGO DEL DEDUCIBLE PODRÁ DESCONTARSE DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL.
e. ATENCIÓN A SINIESTROS.
"LA COMPAÑÍA" ACEPTA DAR LA ATENCIÓN CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE
CIRCULACIÓN O CÓPIA DE ELLA, QUE INDIQUE QUE EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD FEDERAL EN USO
DE "EL ASEGURADO", O DOCUMENTO QUE SENALE QUE SE ENCUENTRA BAJO SU RESGUARDO.
EL TIEMPO PARA QUE SE PRESENTE EL AJUSTADOR A DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS
SERÁ INFERIOR A 45 MINUTOS EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS, ENTENDIÉNDOSE POR LAS
MISMAS EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO (TODOS LOS MUNICIPIOS CONURBADOS QUE
COLINDEN CON EL DISTRITO FEDERAL), LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA CIUDAD DE
GUADALAJARA. CUANDO SE EMPLEE UN TIEMPO MAYOR SE APLICARA UN DESCUENTO DEL 30%
SOBRE EL DEDUCIBLE POR CADA 20 MINUTOS DE RETRASO, CON LA SALVEDAD DE CASOS
DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y ACEPTADOS POR "EL ASEGURADO" (AL MOMENTO DE LA
OCURRENCIA DEL SINIESTRO SE DEFINIRÁ CASO POR CASO).
f. SERVICIO DE REPARACIONES A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.
"LA COMPAÑIA" ACEPTA QUE LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS 2004 A LA FECHA, SE
REALIZARÁ EN LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES AUTORIZADAS.
LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CON ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL, SERÁN REPARADAS
EN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA, A EFECTO DE NO PERDER SUS
CARACTERÍSTICAS,
"LA REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS DEBERÁN SER ORIGINALES Y NUEVAS. DE NO OBTENER
PIEZAS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS EN ADELANTE, LA REPOSICIÓN
INVARIABLEMENTE SERÁ DE PIEZAS NUEVAS, SIEMPRE QUE ESTO ÚLTIMO SEA ACREDITADO POR
LA ASEGURADORA Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL ASEGURADO"





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

g. BIEN SUSTITUTO: "EL ASEGURADO" PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO HASTA EN TANTO EL BIEN DAÑADO NO SEA REPARADO Y ENTREGADO O INDEMNIZADO, PODRÁ SOLICITAR EL BIEN SUSTITUTO, POR LO QUE "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO A "EL ASEGURADO" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS UN BIEN SUSTITUTO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DEL SINIESTRADO (EL CUAL PUDIERA INCLUIR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA BLINDAJE Y OTROS EQUIPOS) AL BIEN DANADO, EL BIEN SUSTITUTO SE CONSIDERA. AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SIN PAGO DE PRIMA, h. PAGO A PROVEEDORES "LA COMPAÑÍA" ACEPTA EFECTUAR PAGOS A FAVOR DE LOS PROVEEDORES Y/O TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", UNA VEZ ACEPTADO EL MONTO DEL DAÑO PROPORCIONADO POR EL VALUADOR DE "LA COMPAÑÍA". i. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, "EL ASEGURADO", SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O SUS FAMILIARES, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SÓLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, PUDIENDO SER VEHÍCULOS O INMUEBLES. APLICABLE PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO". j. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA. "LA COMPAÑÍA" CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" HASTA SU SÍTIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; "LA COMPAÑÍA" ASUMIRA IGUALMENTE LOS GASTOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS AFECTADOS. SIN LÍMITE DE EVENTOS Y MONTO. k. GASTOS DE TRASLADO. EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SÚ REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, "LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ EL. COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN. I. COBERTURA DE AUXILIO VIAL, GRÚA Y ASISTENCIA LEGAL AUTOMOVILÍSTICA.





BAJO ESTA COBERTURA SE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:
i. EL PAGO DE GRÚA Y ARRASTRE SIN COSTO NI. LÍMITE DE OCURRENCIAS POR
VEHÍCULO O FLOTILLA, NI KILOMETRAJE, INCLUYENDO CAMIONES QUE LLEVEN CARGA.
VEHICUEO O LEO HEDA, NEKIDORIE IRAJE, INCEDE LE INDO CAMIONES QUE DED VEN O IROS.
ii. ASISTENCIA VIAL SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE OCURRENCIAS POR VEHÍCULO O
FLOTILLA, INCLUYENDO CAMIONES QUE LLEVEN CARGA.
FLOTILLA, INCLUTENDO CAMIONES QUE LLEVEN CARDA.
iii. PAGO DE MULTAS EN ESTANCIAS DE DEPÓSITO O CORRALONES DE LAS DISTINTAS
AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES, SIN LÍMITE, BAJO LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL,
iv. EL PAGO DE MULTAS, IMPUESTAS AL CONDUCTOR DE "EL ASEGURADO" POR
CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O LOCAL, BAJO LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL, AÚN
CUANDO SEA POR NEGLIGENCIA AL CONDUCIR Y SE APLIQUE A TODOS LOS INTEGRANTES DEL
ACCIDENTE.
,
v. SE EFECTUARÁN LOS PAGOS POR PENSIÓN, DERECHO DE PISO, ETC
CONSIDERANDO LOS TIEMPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Y LÉGAL QUE RÉQUIERA LA AUTORIDAD.
vi. EN LA COBERTURA DE FIANZAS, TAMBIÉN AMPARA LA MODALIDAD DE CAUCIONES
IMPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE HASTA EL MISMO
LIMITE DE RESPONSABILIDAD.
LIMITE DE RESPONSABILIDAD.
OURD IN INCLUDING THE ORDER OF
vii. QUEDAN INCLUIDOS EN ESTA COBERTURA TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS
DEL ASEGURADO, SIN IMPORTAR EL AÑO Y/O SU PROCEDENCIA.
m. ANTICIPOS.
EN TODA PÉRDIDA QUE SIGNIFIQUE UN SINIESTRO DE MÁS DE \$ 300,000.00 M.N. "LA
COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ANTICIPO DEL 35% DEL MONTO ESTIMADO DEL
SINIESTRO, CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO SE PREVEA QUE EL
PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL. PARA LA
OPERACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ PRESUMIRSE QUE ES UN SINIESTRO PROCEDENTE Y
AMPARADO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y TAMBIÉN DEBERÁ EXISTIR UNA PETICIÓN
EXPRESA DE "EL ASEGURADO" PARA CADA CASO.
n. PRÓRROGA





"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", A PRORROGAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO HASTA POR UN PERIODO EQUIVALENTE AL 20% DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, COBRANDO A PRORRATA LA PRIMA RESULTANTE, PUDIENDO SOLICITAR ESTE BENEFICIO PACTADO EN FORMA TOTAL O EN PARCIALIDADES.
o. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TERCEROS INVOLUCRADOS.
SERÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS POR LA COBERTURA DE R.C., QUE SUFRAN TERCEROS INVOLUCRADOS, AUN CUANDO NO SE PRESENTE COLISIÓN Y "EL ASEGURADO " ACEPTE RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS.
SE APLICARÁ EN LOS CASOS QUE POR LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD SE PROVOQUE QUE UN TERCERO SUFRA DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SU PERSONA, AL EVITAR EL IMPACTO CON LA UNIDAD DE"EL ASEGURADO".
NOVENA,- USO DEL EQUIPO,
NOVENA,- USO DELS EQUIPO,
"LA COMPAÑÍA" AMPARARÁ EL USO DEL EQUIPO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE "EL
ASEGURADO", INCLUYENDO PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES Y APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.
DÉCIMA PAGO EN ESPECIE
AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE MEDIANTE MUTUO ACUERDO QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, EN LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DEBIENDO "LA COMPAÑÍA" REFACTURAR A FAVOR DE "EL ASEGURADO" A VALOR DE ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ.
DÉCIMA PRIMERA DIVIDENDO
SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
B= (80%) * (PNP*0.80) -SO*1.1
B = BONIFICACIÓN
P. N. P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA
S. O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI APLICADA LA FÓRMULA. SE OBTIENE UN RESULTADO A FAVOR DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ CUBRIR LA BONIFICACIÓN A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS IGUAL QUE SI FUERA UN SINIESTRO, NO QUEDANDO SUJETO EL DIVIDENDO A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

DE LA APLICACIÓN DE LA FÖRMULA ANTERIOR "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ EMITIR EL DOCUMENTO CON EL RESULTADO EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A "EL ASEGURADO", A MÁS TARDAR TRES DÍAS POSTERIORES A QUE SEA CUBIERTO EL ÚLTIMO SINIESTRO, SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA DE LOS TRES MESES.

SI LOS SINIESTROS FUERON CUBIERTOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O NO HUBIESE HABIDO SINIESTROS EL DOCUMENTO SE DEBERÁ EMITIR A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA DESPUÉS DE CONCLUÍDA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE DIVIDENDO SERÁ CONSIDERANDO EL RESULTADO GLOBAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS CONSOLIDADAS (RESPUESTA NO. 14 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ÁCLARACIONES)

DÉCIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES, POR LO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ CORREGIDO TAN PRONTO COMO SE DETECTE, O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

DÉCIMA TERCERA.- TARIFA.

SE ENTREGARÁN AL INÍCIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, LAS TARIFAS PACTADAS POR TODO EL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO MEDIANTE RELACIÓN, O EN SU DEFECTO, LA TARIFA DE "LA COMPAÑIA" GANADORA VIGENTE A ESA FECHA Y SU FÓRMULA DE DESCUENTOS APLICADOS HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA Y EN TODOS LOS CASOS SE SUJETARÁN A LOS LÍMITES Y COBERTURAS DE ESTAS CONDICIONES. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LAS TARIFAS POR VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN ENTREGADA.

DÉCIMA CUARTA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HABILES DE CADA MES O CUANDO SE LE SOLICITE, "LA COMPAÑÍA", LOS ENTREGARÁ POR ESCRITO, EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO EXCÉL, CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO, COBERTURA AFECTADA, CAUSA DEL SINIESTRO, MONTO RESERVADO, SINIESTRO PAGADO, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, LOCALIDAD, RAMO, SUBRAMO Y ESTATUS; SALVAMENTOS; POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD MENSUAL REQUERIDA. DE IGUAL MODO "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ SOSTENER REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS CON "EL ASEGURADO", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA QUE SE FINIQUITE EL ÚLTIMO RECLAMO EFECTUADO AL AMPARO DE LA PÓLIZA.

DÉCIMA QUINTA,- BAJAS, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES.

PARA BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" COBRARÁ O DEVOLVERA DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

DÉCIMA SEXTA:- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑA" QUE SE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS A ESTA PÓLIZA, PUDIENDO SER UNIDADES NUEVAS O NO, COBRANDO PRIMA ADICIONAL A LA TARIFA INICIAL Y A PRORRATA POR LOS DÍAS AMPARADOS DESDE SU ALTA HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN PÉRDIDA.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA"
LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO", DENTRO DEL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A "LA COMPAÑÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
DE LA PÉRDIDA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA
CONVENCIONAL DEL 0.143% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA
EL PAGO DE LA PÉRDIDA.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES IMPRESAS.





QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE LAS CONDICIONES IMPRESAS, SÓLO ACEPTARÁN LAS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLEMENTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTAS SE OPONDRÁN O LIMITARÁN EL ALCANCE DE LAS ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS
PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, QUE TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO SEAN DESCRITAS EN ESTAS
CONDICIONES ESPECIALES Y SUS SECCIONES.
DÉCIMA NOVENA ENTENDIÉNDOSE COMO PRELACIÓN.
CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA", EN EL CASO
QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.
VIGÉSIMA EXCLUSIONES.
a. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.
b. DESGASTE, FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGA O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS A MENOS QUE SE DESPRENDAN DE UN RIESGO ASEGURADO.
c. LA CARENCIA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CARENCIA INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, ACLARANDO QUE LA EXISTENCIA DE PERMISOS O LICENCIAS VENCIDAS NO SE CONSIDERARÁN COMO EXCLUSIÓN.
d. MANEJO BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL Y SUBSTANCIAS ENERVANTES O
PSICOTRÓPICAS CUANDO SE CONDUZCA VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS.
e. PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA.
f. CONFISCACIÓN O INCAUTACIÓN POR LA AUTORIDAD.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

with the configuration of the

2 TYA	TOP BOD BEACOTON SUICEEA	DO DE ADMACINE MOLO	STA PUBLANT PRAST	
g. DA	NOS POR REACCIÓN NUCLEA	RODE ARMAS DE FISIO	N O FUSION ATOMI	ICA,
h. DO	LO O MALA FE DEL CONDUCT	OR DEL VEHÍCULO		
i. PÉI	RDIDAS O DAÑOS POR LA ACO	CIÓN NORMAL DE LA M	AREA.	
j. LA ENCUENTE	RESPONSABILIDAD DE "EL A EN EN EL VEHÍCULO SEAN O	SEGURADO" POR DANO NO PROPIEDAD DE ÉL.	OS MATERIALES A	BIENES QUE SE
VIGÉS	IMA PRIMERA NO ADHESIÓ	ON.		
	RMINOS Y CONDICIONES EST OS Y FIJADOS LIBREMENTE E			
ÉSTE ES H	N CONTRATO DE NO ADHESI	NIKE EL ASEGUKADO IÓN V POR LO TANTO N	'' Y "LA COMPANIA M SE HRICA EN EL	A", PUK LU QUE - CUDUESTO
PREVISTO	EN EL ARTÍCULO 202 DE LA	LEY DE INSTITUCIONES	DE SEGUROS Y FIA	NZAS VIGENTE
POR LO QU	E LAS CONDICIONES GENERA	LES Y SUS ENDOSOS DI	E LAS PÓLIZAS DE I	LA "COMPAÑÍA"
EN TERMIN	IOS DEL ARTÍCULO ANTES CI	TADO NO APLICARÁN E	N CUANTO SEAN C	ONTRARIAS A
ESTAS CON	<u>DICIONES ESPECIALES DE OF</u>	PERACIÓN.		
LOS PR	ODUCTOS DE SEGUROS QUE	SE OFREZCAN AL PÚBL	ICO, COMO CONTRA	ATOS DE NO
ADHESIÓN	Y QUE CONFORME A LA REG	ULACIÓN APLICABLE R	EQUIERAN REGISTI	RO ANTE LA
COMISION	NACIONAL DE SEGUROS Y FL	ANZAS, LAS INSTITUCIO	DNES ASEGURADOR	AS DEBERÁN
APEGARSE	A LO ESTABLECIDO EN EL AF	RTÍCULO 202 DE LA LEY	DE INSTITUCIONES	S DE SEGUROS Y
FIANZAS V	IGENTE,	·		
VIGÉS	MA SEGUNDA - ESTÁNDARE	ES DE SERVICIO.		
NO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE	PENA	DEDUCC
		RESPUESTA	CONVENCI	IONES AL
		MÁXIMO	ONAL	PAGO DE SERVICIOS





				
	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M,N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
2	ENTREGA DE PÓLIZAS	ÍAS	0.5% POR DIA DE RETRASO	
3	EMISIÓN Y ENTREGA DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
4	CARTAS COBERTURA CUANDO SE RÉQUIERA	iA		S2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS





		·		
5.	REEXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	ÍAS.	(DOS MI QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.) PO CADA INCUMPLIMI ENTO	IL S OO DR II O
6	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE,	ÍAS	\$2,500.00 (DOS MI QUINIENTOS PESOS 00/10 M,N.) PO CADA INCUMPLIMI ENTO	O IL S OOO OOR I
7	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE CUENTA. PARA INFORMAR SOBRE LOS AVANCES DE SINIESTRO PENDIENTES DE REPARACIÓN, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARATRAMITES DE ALTAS Y BAJAS, ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD Y DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, ENTRE OTRAS FUNCIONES.	MÍNIMO UNA VEZ AL MES EN CADA UNA DE LAS DEPENDÊNCIAS CON CADA UNO DE LOS REPRESENTANT ES Y CADA VEZ QUE SE LE REQUIERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA INSTITUCIÓN.	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS	1 8





.8	EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE RECIBOS DE DEDUCIBLES	3 DÍAS	S2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
9	ENTREGA DE CARTA COBERTURA	ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDÁR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO ÉN UN HÓRARIO DE 9:00 A 14:00 HORÁS.	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA	DEDUCC IONES AL PAGO DE SERVICIOS
.1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	(INMEDIATO EL MISMO DÍA EN QUE SE REPORTA EL SINIESTRO	\$2,500,00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS





2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN VEHÍCULOS:			
	ÁREA METROPOLITANA.			\$2,500,00 (DOS MIL QUINIENTOS
-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			PESOS 00/100 M.N.) POR
	FORÁNEOS	5	MINUTOS	CADA INCUMPLIMI ENTO
				PARCIAL O
-			DÍA	DEFICIENTE DE LAS
			DIA	OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
3	TIEMPO DE LLEGADA DEL SERVICIO DE GRÚA:	<u> </u>		
	ÁREA METROPOLITANA		HORA	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA
				INCUMPLIMI ENTO
				PARCIAL O
	FORÁNEOS:	4)	HORAS	DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES		DÍAS	CONTRAÍDAS \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS





5	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O ENTREGAR CARTA RECHAZO.	DIAS	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
6	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN	7 DÍAS	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES.	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS





8.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	30	DÍAS	\$2,500.0
	73 F 1 3 273 COV			(DOS N
	(MÁXIMO)			QUINIENTO
				PESOS 00/
				M.N.) P
				CADA INCUMPLIN
				ENTO
				PARCIAL
				DEFICIENT
				DE L OBLIGACIÓ
				ES
				CONTRAID.
	MPO DE RESPUESTA MÁXIMO			
ATRASO, SO ENCUENTRI CUMPLIMIE CASO SE AFEN NINGÜN CONTRATO HORAS SE O DE MAN DEDUCCION TRASCURRI	N LA ENTREGA SE APLICARADERE EL VALOR DE REPOSICE RELACIONADO, Ó EN SÚ DIENTO DEL ENTREGABLE, CANTLICARÁ ESTA ÚLTIMA. EL VICASO PODRÁ REBASAR EL 2. EN IGUAL SENTIDO PARA E COBRARÁ UNA PENA CONVENERA INDEPENDIENTE A LO SUES EN CANTIDAD DE \$2,500. DO Y HASTA QUE SE CUMPLOE PRIMAS A REALIZAR.	IÓN O INDEMNIZACIÓ EFECTO DEL ÚLTIMO ITIDAD QUE NO PODE ALOR MÁXIMO QUE F 10% VEINTE POR CIEN L CASO DE LA ATENC NCIONAL DE S500.00. SEÑALADO EN EL PÁI 00 (DOS MIL QUINIEN	ON DEL BIEN SINIESTR SINIESTRO OCURRIDO LÁ SER MENOR A \$500 PODRÁ COBRARSE PO TO DEL MONTO TOTA JÓN A SINIESTROS SE POR CADA HORA DE I RRAFO ANTERIOR, SE TOS PESOS 00/100 M.N	ADO AL QUE SE DHASTA EL .00, EN CUYO R ESTE CONCEPT AL DEL ÑALADAS EN RETRASO, APLICARÁN .) POR CADA DÍA
	RMINOS CORREN A PARTIR I			
DOCUMENT ENTREGABI	O O TRÁMITE, O A PARTIR D LE:	E CUANDO HUBIERE	QUEDADO ESTABLEC	IDO EL
	STITUCIONES Y "LA COMPAI	NA" PODRÁN DE MU	TUO ACUERDO MODIE	TCAR LOS
LAS INS	ES DE SERVICIO PARA LA CU			
ESTÁNDARI	MA TERCERA NO SUBROG	ACIÓN,		





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular*

SI EL DAÑO NO FUE INDEMNIZADO SÓLO O EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA. VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CRUZADA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PERMANECEN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, "EL ASEGURADO", SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, CON CARGO PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, REFIRIENDOSE A DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A PERSONAS. VIGÉSIMA QUINTA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA. OUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA, SIN COBRO DE PRIMA. VIGÉSIMA SEXTA.- PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY, LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SALVAMENTOS.

COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O

RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA, POR LO QUE "EL ASEGURADO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A ÉSTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE

DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALOUIER

LA PROPIEDAD DE TALES BIENES. EN LOS TÉRMINOS DE ESTÉ CONTRATO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", POR LO QUE "LA COMPAÑÍA". ACEPTA QUE VENCIDO EL MISMO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVENGA A SÚS INTERESES, SIN NOTIFICACIÓN PREVIA A "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "LA COMPAÑÍA" EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "LA COMPAÑÍA" SOLICITARA A "EL ASEGURADO", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS, DE NO SOLICITARLO Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTES INDICADO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTA SE LE TOME COMO DESISTIDA DE RETIRARLO, POR LO QUE "EL ASEGURADO" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE DISPONER DE ÉL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS

SI "LA COMPAÑA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO AL HACERSE EXIGIBLES, ESTARA OBLIGADA, AÚN CUANDO LA RECLAMACIÓN SEA EXTRAJUDICIAL, A CUBRIR SU OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a. LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARÁN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXIGIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSIÇIONES APLICABLES Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE DICHAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO.

"LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS DEBERÁ PAGAR UN INTERÉS SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, EL CUAL SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO ANUAL DE CAPTACIÓN A PLAZO DE LOS PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO, DIVIDIDO ENTRE DOCE (12). LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AÚN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS, Y

b. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMINE EN MONEDA EXTRANJERA, ADEMÁS DEL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LAS EMPRESAS DE SEGUROS ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR UN INTERÉS QUE SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1,25 LA TASA MÁS ALTA DE RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE EMITA EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE SE HAYA EMITIDO EN EL MES DE QUE SE TRATE, A FALTA DE ÉSTE, SE UTILIZARÁ LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA ESTADO VIGENTE. LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AÚN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS.





c. CUANDO UN VEHÍCULO PERMANEZCA EN UN TALLER PARA SU REPARACIÓN POR UN PERÍODO MAYOR A UN MES, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA, LA CUÁL NO PODRÁ SER SUPERIOR A QUINCE DÍAS, PASADO ESTE TIEMPO "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR LA RECLAMACIÓN DEL VEHÍCULO COMO PÉRDIDA TOTAL, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.
VIGÉSIMA NOVENA,- FIRMAS.
TOLDING NOT LIVE A REMINI
ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:00°01 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIÚDAD DE MÉXICO, D.F., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA "EL ASEGURADO" Y UNA COPIA PARA "LA COMPAÑÍA".
CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PARTIDA DOS
TRIGÉSIMA ERRÓRES U ÓMISIONES.
LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS, SIN EMBARGO, CUÁLQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ REPORTADO A "LA COMPAÑÍA", TAN PRONTO COMO SEA DETECTADO, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMÍTIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL ASEGURADO.
TRIGÉSIMA PRIMERA ESQUEMA DE PAGO.
And Deliver Deliver Services
EL "ASEGURADO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
i. EN CUATRO PAGOS EN MONEDA NACIONAL EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES 40%, 20%, 20% Y 20%, CONFORME EL SIGUIENTE CALENDARIO:
i. PRIMER PAGO SERÁ EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.
ii. SEGUNDO PAGO SERÁ EN EL MES DE MAYO DE 2016.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

that is the management of the field of the consistency of the entire field.

	E SEPTIEMBRE DE 2016.
iv. CUARTO PAGO SERÁ EN EL MES D	E DICIEMBRE DE 2016.
ii. EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CUANDO EL P DEL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, QUE RESULTE D MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.	ORCENTAJE DEL PAGO DE PRIMA NO REBAŜI EL PRORRATEO DEL PAGO DE LA PRIMA, A
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LEY I SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EL PAGO SE EFECT PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA FACTURA ENTREGA ACEPTADA POR EL VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLIC	'UARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES. DA POR EL PROVEEDOR SEA RECIBIDA Y D DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON L MENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES.
CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA I MESES INICIANDO SU VIGENCIA EN LA FECHA Y HORA CONCLUYENDO PARA TODAS EL TREINTA Y UNO DE I	A SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.
POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN.
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN.
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE LOS PORCENTAJES PARÁ EL PAGO DE LA PRIMA P	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN.
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE LOS PORCENTAJES PARÁ EL PAGO DE LA PRIMA P MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN. OR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE LOS PORCENTAJES PARÁ EL PAGO DE LA PRIMA P MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE: DEPENDENCIA	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN. OR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE PORCENTAJE
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE LOS PORCENTAJES PARÁ EL PAGO DE LA PRIMA P MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE: DEPENDENCIA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN. OR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE PORCENTAJE 84.43%
RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCE LOS PORCENTAJES PARÁ EL PAGO DE LA PRIMA P MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE: DEPENDENCIA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CASA DE MONEDA DE MÉXICO COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS	TE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE ESO DE CONSOLIDACIÓN. OR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE PORCENTAJE 84.43% 1.02%





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y	1.17%
ENAJENACIÓN DE BIENES	1.1770
AGROASEMEX	2.53%
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y	2.15%
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE	
BANCA DE DESARROLLO	
	2.22
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	0.72%
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	0.22%
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A	3.35%
LA AGRICULTURA	·
"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZAR POR INSTITUC	CION Y GENERAR PARA LA CONSOLIDACIÓN
LA ADICIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZADAS	, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESO
EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.	
PARA LA COTIZACIÓN "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ	ESTABLECER LAS CANTIDADES Y
PORCENTAJES QUE CORRESPONDAN PARA CADA UNA	DE LAS INSTITUCIONES.
TRIGÉSIMA SEGUNDA:- EXPEDICIÓN DE INCISO	S
TRIGÉSIMA SEGUNDA EXPEDICIÓN DE INCISO	S
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ
	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA TRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN.	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO.
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA TRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIV	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA TRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIV PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDIÇAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDIASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE R	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, I
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPED HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEA TRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIV PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, I
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDHASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZ AN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, I
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDIASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA":	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, II ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDHASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, I ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDHASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA": a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES ESCISIÓN QUE PREVÉN LAS FRACCIONES I, II ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDHASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA": a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONTRATO.	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES ESCISIÓN QUE PREVEN LAS FRACCIONES I, II ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO
SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDHASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEATRIGÉSIMA TERCERA CAUSAS DE RESCISIÓN. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, A PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA": a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS	ICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO. VA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PÁRTES ESCISIÓN QUE PREVEN LAS FRACCIONES I, II ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

人名英格兰 医克勒氏病 医克拉斯氏试验 医格兰氏征 医格兰氏征 医电影 医二氏病

c. SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
IL CEDE PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO".
c. NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL ASEGURADO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
f. NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, YA SEA LA CARTA COBERTURA O LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
g. NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.
h. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
i. NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO ESTABLEZCA "EL ASEGURADO".
j. NO DA A "EL ASEGURADO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
k. SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
l. TRANSMITE; TOTAL O PARCIALMENTE; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATÓ.
m. ES DECLARADA EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIÁ DE LOS INTERESES MORATORIOS OUE EN SU CASO PROCEDAN.

SI "LA COMPAÑÍA" CANCELARE UNILATERALMENTE ESTA PÓLIZA PARCIAL O TOTALMENTE, MODIFICANDO EL CONTENIDO DE SU OFERTA ORIGINAL, PODRÁ SER SUJETO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LICITACIÓN QUE ORIGINA ESTA PÓLIZA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- a. "EL ASEGURADO" NOTIFICARA A "LA COMPAÑIA", POR ESCRITO LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO, SEÑALANDO LAS CAUSAS DE LA MISMA.
- b. "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN, ARGUMENTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- c. PARA EL CASO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO CONTESTE EN EL PLAZO SEÑALADO, SE DARÁN POR CIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O IRREGULARIDADES ASENTADAS POR ESCRITO. MENCIONADOS EN EL INCISO B) QUE ANTECEDE, HACIENDO EFECTIVA LA RESCISIÓN.
- d. CON BASE A LA APORTACIÓN DE PRUEBAS Y ARGUMENTOS POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", "EL ASEGURADO" EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE HAYAN RECIBIDO TALES PRUEBAS O LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO ENVIADO, LA QUE SERÁ COMUNICADA A "LA COMPAÑÍA" POR ESCRITO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA

LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEBERÁ DE SER ENTREGADA A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA VALIDADA Y ACEPTADA POR "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA.

LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS SENALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SE REALIZARÁ VERIFICANDO LA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, REALIZANDO EL ALTA Y BAJA DE BIENES, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DE LOS SINIESTROS, SOLICITANDO A "LA COMPAÑÍA" LA INDÉMNIZACIÓN DE SINIESTROS, SOLICITANDO LA SINIESTRALIDAD DE FORMA MENSUAL, REUNIONES DE TRABAJO CON EL AJUSTADOR DESIGNADO POR "LA COMPAÑÍA".

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS PRECISIONES Y RESPUESTAS ENTRÉGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE TOMARÁN COMO ANEXAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

MÉXICO, D. F., 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC, LUIS ALBERTÓ NÜNEZ BÖRRUL ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES: "3"